TOMO LIII — Montevideo, Miércoles 2 de Octubre de 1918 — Núm. 3798

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.76
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra delegados del Consejo Nacional de Higiene a la inauguración de la Facultad de Medicina y otros actos a realizarse en Río de Janeiro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

(Número 3510|1918).

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Higiene,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse delegados del Consejo Nacional de Higiene a la inauguración de la Facultad de Medicina, al octavo Congreso Médico Nacional, a la segunda Conferencia de Higiene, Microbiología y Patología y al primer Congreso de Dermatología y Sifiliografía a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro en el mes de Octubre próximo, a los doctores José Mainginou, Vicepresidente de dicha corporación, y Justo F. González y Ernesto Fernández Espiro, miembros de la misma.

Art. 2.o Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos establecidos en el artículo 3.o del decreto de 20 de Julio de 1909.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Adolfo T. Dufour — Sobre jubilación. — Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Carlos Ricci y Toribio y Francisco Barbatto Coccaro — Sobre jubilación.— A la Contaduría General de la Nación.

—Sociedad Comercial de Montevideo — Sobre despacho de materiales. — A la Dirección General de Aduanas.

—Caja de Pensiones Militares — Sobre anticipo de la suma de $ 20.000.— Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Doctor Gabriel Otero y Mendoza — Sobre aumento de jubilación. — A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—F. Rocco y Compañía — Sobre exportación de materiales (dos expedientes). — Al Ministerio de Industrias.

—Eduviges Crosa — Sobre jubilación; Luis F. Iglesias, reintegro de montepíos; María Soriano de Sandres, renuncia la pensión a favor de sus hijos; Corina Maciel, sobre acrecimiento de pensión; María Magariños de Chiribao, sobre pensión; Juan Carlos Pérez, sobre jubilación; Juan A. Ortiz, sobre constancia de servicios; doctor Hilarión E. Loriente, sobre cómputo de servicios; Pedro Isbarbo, sobre jubilación; Regino Ipar, reintegro de montepíos; Isabel R. de Muñoz Danes, sobre abono de pensión y licencia. — A la Contaduría General de la Nación.

—Restelli y Conce — Sobre inspección de materiales. — A la Dirección General de Aduanas.

—Arrarte Hermanos — Sobre venta de materiales. — Al Ministerio de Obras Públicas.

—Cora Vigliola de Renaud — Sobre aumento de jubilación. — A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Ferrocarril Central del Uruguay — Sobre el impuesto al carbón. — A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Sofía Pardo de Iglesias — Sobre pensión. — A la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE OCTUBRE DE 1918.

1—Concédese el permiso que solicitan los señores José Testa y Cía. para que se les permita exportar al Brasil un motor de ocho caballos y una máquina trilladora.

2—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de veintiséis pesos ochenta y siete centésimos ($ 26.87), importe de alumbrado suministrado a la Oficina de Claves durante el mes de Julio próximo pasado.

3—Se dicta resolución en la gestión del señor Julio Traverso ofreciendo en venta enseres y materiales para construcción de bañaderos garrapaticidas.

4—Concédese á la Sociedad Fomento de Aiguá la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para la realización de una Exposición Nacional de Lanas que realizará el año próximo dentro de la zona comprendida entre los Departamentos de Minas, Rocha y Maldonado.

5—Concédese al señor Rodolfo Favaro el despacho libre de derechos de Aduana para una partida de 18 máquinas desnatadoras.

6—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de noventa y tres pesos setenta centésimos ($ 93.70) en gastos de concurrencia de la Estación Agronómica del Salto a la Exposición de Ganadería celebrada en dicha localidad.

7—Resolución manteniendo los precios vigentes de nafta y petróleo en el Departamento de la Capital.

8—Resolución fijando precios máximos para la venta de huevos en esta Capital.

9—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para tomar la suma de doscientos pesos ($ 200.00) de los proventos de la Estación Agronómica de Paysandú, a fin de cubrir los gastos que demande la concurrencia de dicho establecimiento a la Exposición Internacional del Salto.

10—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Juan J. Dodera, situado en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

11—Mensaje a la Honorable Asamblea General incluyendo entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias el proyecto sobre creación del Instituto Fitotécnico.

12—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50) por concepto de impresiones hechas por cuenta de la Oficina de Estadística Agrícola.

13—Declárase infectado el establecimiento ganadero de los señores Laurent y Batista, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, por estar atacados de carbunclo sus ganados.

14—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ciento veintiún pesos cuarenta y tres centésimos, por pasajes y fletes expedidos por este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

15—Autorízase á la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), que tomará de los proventos de la Estación del Salto, para atender los gastos de esquila en dicho establecimiento.

16—Relación de órdenes de flete y pasajes expedidos por este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

17—Concédese a los señores López y Cía. la introducción libre de derechos de Aduana de una partida de 2.000 trozos de

caño flexible para máquinas hormiguicidas.

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Escuela de Veterinaria por la suma de mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140.00), suma que ha dejado de percibir por la inscripción a los cursos de 1918.

19—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

20—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Galicia Nueva" en la persona del señor Alfredo Alonso para la obtención de la libreta de "Porte pago".

21—Decreto estableciendo que las regulaciones de precios hechas en cumplimiento de la ley de Subsistencias tienen obligación después de dos días de decretadas por el Poder Ejecutivo.

22—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para tomar de los proventos de la Estación Agronómica de Cerro Largo la suma de $ 235 para la adquisición de materiales para dicho establecimiento.

23—Autorízase a la Compañía Argentina Nicolás Mihanovich para efectuar el comercio de cabotaje con barcos de bandera extranjera siempre que se trate de productos nacionales.

24—Resolución regulando los precios de venta de verduras en la Capital.

25—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00) a favor de la Junta Nacional de Subsistencias destinada a atender gastos por el mes de Septiembre próximo pasado.

26—Concédese un subsidio de dos mil pesos ($ 2.000.00) a la Sociedad Fomento de Flores para el torneo ganadero que celebrará próximamente en dicha localidad.

27—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

28—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de diez y seis pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 16.94) por fletes expedidos por la Comisión de Semillas en los meses de Junio y Julio próximo pasados.

29—Autorízase el uso y venta en la República del sarnífugo denominado "Pasta Cooper".

30—Concédese a la Sociedad Rural de Minas un subsidio de mil pesos (pesos 1.000.00) para el torneo ganadero que realizará próximamente en dicha localidad.

31—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

32—Concédense las franquicias de Aduana a que se refiere la solicitud número 1 de los señores Rossi y Seijas.

33—Autorízase a la Oficina Nacional del Trabajo para implantar un horario matutino a fin de establecer un turno del Servicio de la Sección Colocaciones.

34—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir varias partidas de papel para uso del establecimiento.

35—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las resoluciones adoptadas por el Poder Ejecutivo en ejecución de la ley de Subsistencias.

36-37—Autorízase a la Sociedad Comercial de Montevideo para vender a los señores Wilson Sons y Co. 150 aisladores eléctricos.

38—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la suma de veintiún mil trescientos noventa y tres pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 21.393.46) para la completa instalación del Instituto de Química Industrial y sus dependencias.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que ha concedido permiso para construir un yate al señor Oscar Tagle.

—A la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas—Cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por el mes de Agosto próximo pasado.

—A la Oficina de Pesas y Medidas—Vuelve el expediente relativo a la creación de un taller mecánico anexo a esa Oficina, para la reparación de útiles de pesar y medir.

—A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas — Cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 145.17, correspondientes al mes de Agosto próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 34 de los señores William, Cooper y Nephews pidiendo franquicias para la introducción de una caldera para su fábrica de sarnífugos.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos a la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 119 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Junta Nacional de Subsistencias —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando impresos que contienen decretos del Gobierno de Suiza sobre explotación de las turberas, comercio de la turba, etcétera.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito de los señores Williams, Cooper y Nephews pidiendo devolución de la suma de $ 55.80 abonados por la introducción de un techo de hierro.

—A la Junta Nacional de Subsistencias —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando folletos conteniendo varias disposiciones adoptadas por el Gobierno de Suiza sobre repartición de leche, comercio de manteca, venta de queso, etcétera, etcétera.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación se remite la planilla del producido del impuesto de faros durante el mes de Setiembre próximo pasado, que asciende a pesos 8.037.11.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa el "Aviso a los Navegantes" publicado por el Ministerio de Marina del Brasil, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre robo de tutores de los árboles de la carretera Montevideo a Florida, a la altura del kilómetro 18-700.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las reparaciones a efectuarse en los edificios policiales del Departamento de Canelones.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Caviglia hermanos, por decoración del Panteón Nacional.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Ambrosio Gómez, por suministro de diversos materiales a la Dirección de Arquitectura.

—Se dispone el pago de la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 4.50, por fletes, etcétera.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO GIL DOMÍNGUEZ, POR ABANDONO DEL PUESTO DE CENTINELA.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio contra el soldado de la Compañía de Ametralladoras, Gil Domínguez, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. Gonzáles del delito de abandono de puesto estando de centinela, por lo que, basado en los preceptos que cita, pide que se le imponga la pena de tres años y medio de prisión, que hace efectiva la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el procesado en su confesión de fojas 9 vuelta expresa: "que se encuentra preso por haber hecho abandono del puesto de centinela hallándose de guardia en los polvorines nacionales", acto que llevó a cabo como a la una del día 17 de Abril último, "llevando consigo la bayoneta y el cinturón y dejando en una garita el fusil, el correaje y la munición", siendo aprehendido a las 9 del mismo día (fojas 1, 5 vuelta, 7 vuelta, etc.);

Considerando: Que el procesado es autor del delito de abandono de puesto estando de centinela, que contempla el artículo 890 del Código Militar, el cual corresponde sea aplicado de acuerdo con la regla que fija el número 813;

Considerando: Que no puede admitirse que la causa de la infracción consumada por el procesado haya sido encontrarse dominado por una pasión violenta, pues él mismo se encarga de desautorizar tal aserto diciendo: "que cuando salió, después de caminar varias cuadras, fué a casa de la mujer", donde se le aprehendió, lo que implica que recién después de vagar durante el trayecto de varias cuadras fué que se le ocurrió dirigirse a casa de la mujer, en cuya casa se le encontró. falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al enjuiciado, como reo de abandono de puesto estando de centinela, a la pena de tres años y medio de prisión, que cumplirá en forma legal.

Comuníquese, y a sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO SANDALIO MOREIRA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 4, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Sandalio Moreira, perteneciente al Regimiento de Artillería número 4, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien, a mérito de las circunstancias en que se encuentra el procesado y de las disposiciones legales que invoca, deja librado al criterio de este Tribunal la pena que debe imponérsele;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército con el nombre de Basilio Moreira por el término de trece meses, subscribiendo empeño en la Compañía de Ametralladoras el 11 de Mayo de 1915, de donde desertó y contrajo nuevo empeño por el término de diez y ocho meses, subscribiéndolo con el nombre de Sandalio Moreira, en la Batería de Artillería número 1, el 28 del mismo mes y año, y siendo aprehendido el 23 de Junio y enjuiciado se le impuso una pena de nueve meses de prisión "sin perjuicio del empeño testimoniado a fojas 25 y 26, el primero de los citados, sentencia confirmada por el superior; fojas 25, 37 vuelta, 55 y 56 del proceso agregado a fojas 20, 22 y 24 de éste;

Que el 13 de Febrero de 1916 fué puesto en libertad condicional y el 20 del propio mes se le destinó a cumplir su empeño de 11 de Mayo de 1915, en la Compañía de Ametralladoras, y cumplido fué baja en ésta el 1.o de Marzo de 1917, y destinado de nuevo a la Batería de Artillería número 1, después Regimiento de Artillería número 4, por orden del señor Jefe del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, a cumplir el otro empeño de 28 de Mayo de 1915 (fojas 32 vuelta del agregado, y fojas 24 y 26 de éste);

Que salió con licencia por tres días del cuartel que ocupa el último cuerpo mencionado, el día 16 de Mayo próximo pasado, y vencida, en la lista principal del 19, no se presentó más al punto de su destino hasta que fué restituído a él el 4 de Junio siguiente por haberle aprehendido la policía seccional 24, Villa del Cerro, el 3 del mismo mes (fojas 1, 6 a 8, etc., etc.);

Que la aprehensión de Moreira se llevó a cabo por imputación de hurto de cosas pertenecientes al vecino de aquella localidad Rufino Viera, resultando verdad lo denunciado, y por venirse en conocimiento de ser desertor del Regimiento de Artillería número 4 fué entregado a éste (fojas 52 vuelta);

Considerando: Que el señor Fiscal establece: "que no cabe admitir que un individuo pueda ser desertor de dos cuerpos del Ejército por imperio de dos empeños suscriptos en el mismo mes y año", y desde que subscribió el del 11 de Mayo de 1915, estaba incapacitado para contraer uno nuevo ante las disposiciones legales que cita (fojas 70 vuelta y 71), opinión que este Tribunal comparte, y por consecuencia la situación del enjuiciado en el Ejército, a contar desde el 1.o de Marzo de 1917, era ilegal ante lo dispuesto por el decreto del 13 de Marzo de 1916, y preceptos de la ley que no autoriza la vigencia de dos contratos simultáneos (inciso 6.o del artículo 9.o, segunda parte del 289, 926 y 929 del Código Militar, y 1252, 1534, 1535 del Código Civil, 1894), y menos aún la transferencia de fecha, que se hizo de hecho de 28 de Mayo de 1915 a 1.o de Marzo de 1917, para hacer que un contrato nulo desde su origen, declarado implícitamente así por la fuerza de la cosa juzgada (sentencias fojas 55 y 66 vuelta del agregado), tenga efectos aparentemente legales, y por ese medio obtener que un individuo que lícitamente cuando más estaba obligado a trece meses de servicios, los prestara dos años, 4 meses y 20 días (fojas 28), por voluntad unilateral con prescindencia de la otra parte contratante;

Que reconoció por el acusador que no puede admitirse que un individuo pueda ser desertor de dos cuerpos por vigencia de dos contratos contraídos casi simultáneamente y castigada la infracción cometida por el quebrantamiento de la obligación, la única legal, la de 11 de Mayo de 1915 con la sentencia de fojas 66 del agregado y extinguida la pena, no debe estimarse como delito de deserción la acción de sustraerse a una situación de hecho prohibida por las leyes y disposiciones reglamentarias de las mismas, precisamente para que no se produzcan y para hacerlas cesar;

Que los alegatos o representaciones del señor jefe del Regimiento, corrientes a fojas 43, 54 vuelta y 60, no son otra cosa que su singular criterio de interpretación, y no procediendo de parte legal en este juicio, este Consejo sólo las toma en cuenta a fin de dejar constancia de que si tanto respeto le merecen las "órdenes generales" números 624 y 625 de 17 y 19 de Noviembre de 1909, igual acatamiento debieran merecerle los números 1751 y 1943 de 21 de Diciembre de 1915, reiterado el cumplimiento del artículo 3.o de la de 15 de Septiembre de 1900, que surge de autos no se cumplieron en el caso en vista, no obstante tener mayor fuerza y vigor, por ser posteriores, y entre sí derogan las anteriores, bien entendido que sin fuerza legal para subrogar la ley (capítulo II, título I del Código Militar), a cuyas disposiciones no se ajusta el contrato que en copia obra a fojas 29 y por ende es nulo. Por lo demás, la validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contrayentes (artículo 1227 del Código Civil);

Que por lo que respecta al hurto imputado al procesado, no habiéndose cometido en ninguno de los parajes o circunstancias que determina el artículo 711 del Código Militar, este Tribunal es incompetente para pronunciarse al respecto y corresponde hacerlo a la justicia ordinaria por su calidad de delito común no comprendido en los casos de excepción establecidos en la ley;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvase de culpa y pena al prevenido, declarándose nuevamente nulo el referido empeño de 28 de Mayo de 1915.

Ejecutoriada, sáquese por Secretaría testimonio del informe de fojas 57 vuelta; del último párafo de fojas 70, conteniendo la acusación fiscal; del último considerando y parte dispositiva de esta sentencia, y con oficio remítase al señor Juez Letrado Correccional a los efectos que haya lugar, poniendo a su disposición a Moreira, y comuníquese.

Cumplido, elévese con oficio al superior a los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JOSÉ MARÍA E. RODRÍGUEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 12, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado José María E. Rodríguez, perteneciente al Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército como soldado voluntario por el término de seis meses, el 14 de Octubre de 1916, subscribiendo por sí empeño, contando al hacerlo dieciséis años y tres meses de edad (fojas 40, 49 y 64);

Que salió con licencia por veinticuatro horas hasta la asamblea del día 18 de Marzo de 1917, y vencida ésta no se presentó al punto de su destino porque anteriormente fué pasado al calabozo por atribuírsele que había entrado bebida alcohólica al cuartel y haber solicitado licencia por cuarenta y ocho horas dos veces y sólo se le concedió por veinticuatro horas (fojas 4 vuelta, 13 vuelta, 16 vuelta, 19 y 22);

Que se presentó al Batallón de Infantería número 4 el 25 de Mayo del año en curso, solicitando ser dado de alta, y al someterlo al examen médico el practicante sospechó que era desertor del Batallón de Infantería número 12, lo que puesto en conocimiento del jefe de esta unidad confirmó de que era desertor, siendo pasado a un calabozo y entregado al cabo Carmelo Leite el 31 del mismo mes, quien lo restituyó al cuartel de su unidad de que había desertado (fojas 1, 10, 37, 75 vuelta y 78);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 52 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito de deserción previsto en el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole el atenuante 18 del 752, todos del Código Militar;

Que mismo al desertar en 23 de Marzo de 1917 no había excedido la edad de diecisiete años para estar sometido a las penas militares (artículo 10 del Código Militar), y debiera ser castigado de acuerdo con los artículos 753 y 754, que establecen penas para los menores de aquella edad, cuando han sido admitidos para las bandas de los cuerpos que se ofrezcan espontáneamente para ese servicio con consentimiento explícito de sus padres o tutores, lo que no ocurre en este caso;

Que la falta de edad (parte final del artículo 40 del Código Civil), así como de todo otro requisito exigido por las leyes, vician de nulidad absoluta el empeño de fojas 49 (artículos 1235, 1253, 1534 y 1535 del Código Civil de 1894). Consiguientemente la situación del prevenido es ilegal en el Ejército, debiendo, en consecuencia, dársele de baja absoluta eximiéndole de responsabilidad penal (Carmelo Testa, Armendio González y otro); así, pues, no siendo el enjuiciado un soldado en la acepción legal, no es responsable de un delito, que lo es tal cuando el hecho se comete por quien tenga esa calidad;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvese de culpa y pena al prevenido, declarándose nulo el empeño de fojas 49, y que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y elévese con oficio al superior a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

OFICINA DE VERIFICACION GENERAL DE PESAS Y MEDIDAS

COMERCIANTES MULTADOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE SUBSISTENCIAS

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas.

Montevideo, Septiembre 25 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga:

Se eleva a ese Ministerio la nómina de los comerciantes que los empleados de la

Junta Nacional de Subsistencias han multado por infracción a la ley respectiva. Esa nómina corresponde al importe de las multas obladas en la Tesorería de esta Oficina Central, a contar del día 11 al 13 del corriente mes.

Saluda al señor Ministro atentamente.

Ramón Vázquez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Publíquese.

Por el Ministro:

Mandillo, Director de Secciones.

Nómina de las multas impuestas por los empleados de la Junta Nacional de Subsistencias por infracciones a la ley respectiva, a contar del 11 al 13 del corriente mes, cuyo importe ha sido vertido en esta Tesorería:

José Oca, almacén, calle Justicia número 2402, artículo 11 de la ley de Diciembre 20 de 1917.

Luis Baraldo, panadería, calle Independencia número 1821, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.

Carlos P. Banini, almacén, Avenida General Flores número 2850, artículo 11 de la ley de Diciembre 20 de 1917.

Orestes Levrero, almacén, calle Rocha esquina Libres, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.

Plácido Muniz, almacén, calle Sierra número 1914, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.

Juan S. Celle.

Montevideo, Septiembre 24 de 1918.

Montevideo, Septiembre 25 de 1918.

Elévese con nota al Ministerio de Industrias.

R. Vázquez.

ADUANA DE MONTEVIDEO

Relación de las harinas y cereales exportados durante la 1.a quincena del mes de Septiembre de 1918.

División de Contralor de Aduana.

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Arocco:

En cumplimiento de la superior resolución del 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la primera quincena del mes de Septiembre del corriente año.

Saludo á usted atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

División de Contralor de Aduana.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAÍZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1918 al 31 de Agosto de 1918	5.885.420	3.317.928	7.335	4.200	—
1.a quincena de Sep. de 1918	375.500	1.066.540	—	—	—
Total de kilos	6.260.920	4.384.468	7.335	4.200	—

Montevideo, 30 de Septiembre de 1918.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Octubre de 1918

Trámite judicial — Pedro Fercoppo, concordato preventivo extrajudicial. Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales: tramitadas, cinco. Antecedentes sobre servicios prestados a la Nación por los señores Marcial Villarino y Pedro Sozo. Certificado de revisación del protocolo del escribano Luis Basso, del Salto. Antecedentes sobre cobro de honorarios del doctor Joaquín Pisón y Pablo, de Minas, en causa por pelea y heridas. Denuncia de Deogracia O. Alarcón contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó. Certificado de revisación del protocolo del escribano Bernardino Real, de Treinta y Tres.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 18; ídem rubricados, 25. Expedientes entrados: judiciales, 1; ídem en consulta, 1; ídem administrativos, 10; Legalizaciones, 1. Oficios librados, 29; ídem administrativos, 12. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 9; ídem administrativos, 13. Relaciones quincenales recibidas, 8.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Micaela Citraro de Pasqua y Rosa Citraro de Giudice con José Citraro. Silva Acosta con Martínez Pueta. Eliseo Antúnez Maciel, sucesión.

Interlocutorias — Juan V.da Franza Maxarhenas y otros con Alejandro Victórica. Orantia con Banini. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Laurido Francisco, disenso. Una en causa criminal. Caffera y Escalante con Vicente Pierri. Erestes de Freitas Juana con Leonidas Alves de Freitas. Hernández Juan, solicitud.

Interlocutoria — Díaz Arnesto Antonio, suc.

Definitiva — Una en causa criminal por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Carlos L. Fein contra Cheve y Pepeu. Suc. Antonio Collazo. Antonio Messano y Valentina Martínez de Mezzano contra la suc. Bibiana Hernández de Méndez. Test. Ana Charles de Payes. Concurso Antonia Ibarra Fagnesa. Suc. Paulina Crovetto de Musso. Enriqueta Rodríguez contra los herederos de Nicolás del Pino. Menores Mauro y Pedro Cluzet, intestado José Carmelo Díaz. Suc. Pedro Lloveros y Marcelina Portotel. Test. Juan Carlos Blanco. Suc. José Quilhong. Suc. Antonio Borcia. Suc. Antonio Borcia. Sucesión Petrona Manuela de la Hanty. Sara Elvira Carro de Albanell Conde. Suc. Benita García Banzá. José R. García, tercería declarada en autos seguidos por Braulio Trocco contra Juan M. Lago. Juan José Silvino Barrios contra María Mayada de Rodríguez y otros. Suc. Agustín Urioste. Suc. Pablo Groce. Suc. Pedro Gómez. Suc. José Lemos. Suc. Jaime Colmar. Suc. Enrique Calvo. Manuel Anes contra Antonio Serrato. Suc. Gerónima Monzón contra la de Inés I. Suárez. Martínez Isosi de Rolando contra María de Paine y otros. Suc. Marcial Bans.

Interlocutorias — Suc. Gregoria Rodríguez de Rodríguez. Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Soiessi y otros. Suc. Bernardo Ferreiro. Suc. Juan José Bastos. Suc. José Rodríguez Alonso. Test. José Tosso. Carmen F. de Portela contra la suc. de Juan José Bastos. Suc. Dominga Varela de Gómez. Suc. Felicia Lanza de Lafone. Suc. Amolín Pozzolo de Ximénez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Suc. de Eduardo Smorguina. Josefa L. de Balli con suc. Elías Orlando. José Outón. Suc. de Bartolomé Candamil. Suc. de Cayetano Di Luca. Sucesión de Miguel Vives. Bernardina Taberna. Suc. de Cayetano Vitolá. Gabino González con Ramón Roldán. Suc. de Filomena N. de de León, incidente. Suc. de Bernardina G. de Rodríguez. Intestado Manuel Manzana. Dominga V. de Dornadl. Josefa M. de Giamantino. Amindas O. de del Campo. Josefina C. de Pérez. Suc. de Juan S. García, inc. María Pereyra y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Inocencio García y Silva. Suc. de Eugenio Dobal, Banco de

Préstamos Inmobiliarios con R. Victory. Sixta del Pino de Zuasnabar. Intestado. Juan Frietzen. Ulpiana Báez con suc. de José B. Silveira. Concurso de Alberto Amespil. Suc. de María F. de Machopienso.

Interlocutorias — Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Porta y Bertola con suc. de Andrés Comas. María J. S. de Baute. Ernesto Domato con Omar Rodríguez. Banco de Préstamos Inmobiliarios con suc. de Gala Benítez. Eliseo Sequeira con suc. de Florentino Sequeira.

Definitivas — Jacinta A. S. de Salterain.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite — María A. Ruet de Rodríguez, suc. Angela Ponte de Barrios Pesadas. G. Benito Delfino. Juan M. Genta con Juan de Almagro y otros. Manuel Rodríguez, suc. Banco Popular del Uruguay con Angel Dausilco. Dolores de Castro de Márquez. Miguel Pidre. Antonio Bellini. Manuel Fernández con la sucesión de Antonio Staiff. Domingo Zenatti, medidas. Rosendo García con Lorenzo Mantorain. Persilia Paredes. Isidro Fynn con Luis Maurette. Alfonso Longuiti con la Compañía "La Comercial", apelación del Juzgado Departamental de 1.er turno. Ramón Oscar Aldaralde. Ceferino Isaías Tabárez con la suc. de Pedro Claudio Echenique. Paulina Pintado de Rodríguez con José Rodríguez, apelación del Juzgado de Canelones. Dolores Secundina Fermina Sosa, testamentaría. Ceferina Pereira da Luz, test. Scoll y Bowne de New York con la Asociación Fraternidad. Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra, sucs. Constancia Casas de Villamil, test. Carmen Yedra de Lasa, test. Manuel Alfredo Souza, suc. Eduardo Gómez Fontela, suc. Eduardo Correa Luna, suc. Manuel Pérez Pagola, suc.

Interlocutorias — María Inés Durán de Durán con Adela Vollareas de Barthe y otros. Santiago Segundo Causa, testamentaría.

Definitivas — Juan Antonio Palma, test. Rosauro Vera, test.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite — Sucesión de Lino Herosa contra el Fisco. Helguera Isidoro E., denuncia la mina de talco "Blanca". Prieto Felipe, denuncia la mina de plomo y plata "Felipina". Beherán José G. y otros, solicitan el registro de una mina de talco denominada "Santa Lucía". Mihanovich Nicolás contra la Dirección General de Aduanas. Giaccone José Vicente, denuncia las minas "Santa Ana" y "Santa Luisa". Helguera Oriol, denuncia la mina de talco "Uruguay". Morrison Julio contra el Estado, cobro de pesos. La Dirección General de Aduanas contra Julio Morrison. La Dirección de Aduanas contra Antonio D. y Manuel Lussich, agentes de la barca "Invierno número 104".

Interlocutorias — José Valle Lisboa, denuncia la mina de carbón grafito "Paz y Trabajo".

Definitiva — Dirección de Aduana contra Woog Manuel, apelación.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Juan D. Hoover contra R. Etcheverry Higué. Francisco Dogliotti, quiebra. José Gende contra R. Canals. Trabucati y Compañía contra José M. Garmendia. Servando Ayala contra Manuel Saiz Martínez. Eduardo Albanell contra Feliciano V. Moreno. Pesquera y Compañía contra Carlos Garrone. Angel Lanús contra B. Martini y Compañía. Pablo Capece, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Incelmi Hermanos, matrícula. M. Ferráz y Fernández contra Julia B. de Battaini. Francisco Humbert contra Raúl Martínez. Clodomiro Amaral, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Ponso, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con A. M. Fernández y Compañía. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Rafael Pantano, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Coates y Compañía. Wernes J. Piffaretti, solicitando la liquidación de la sociedad Atilio E. Selasco, incidente Juan C. Carbé. Juan Caussi contra la Viuda e hijos de Juan Massons. José Varela Rojo, quiebra. Pesquera y Compañía contra Demetrio Azanza. Eduardo Albanell contra Benito L. de Zito. Francisco E. Acosta, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ana Suárez de Acosta y otros. Zenón Martínez contra Francisco Costa y otros. Juan Santini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Antonio M. Nocetti. José Fernández y Fernández contra Ramón Tarrazona.

Interlocutorias — Trabucati y Compañía contra Pablo Alberti. Eduardo Albanell contra J. Fernández Campón. Italo Luis Mannise contra la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich.

Definitivas — Faggioni y Compañía contra Manuel Lopetegui. José Fernández, matrícula.

Libros rubricados — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 3. José Mateondo, 4. Banco de Seguros del Estado, 1. Banco Anglo-Sudamericano, 2. Pianavía y Compañía, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Miguel Fernández, quiebra, calificación. Muscetti, Güichón y Compañía con María P. de Biestro. Antonio D. Antuoni con Pilar Proenza. Alberto Brito Rivera con Carlos Rodríguez Larreta. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 43. José Montaner con María P. de Biestro. Jacobo Picans con Pedro Bersetche. José López, quiebra. Julio J. Reichardt con Adolfo Bresler e Isaac Silberman. Liga de Defensa Comercial con María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo. José Mariño y Compañía, concordato preventivo extrajudicial, incidente por cobro de costas. Viña y Mussio con José M. Bermúdez. Carnelli y Compañía con Rossell y Olivera. Engelbert, Hardt y Compañía con Alfredo Trujillo. Miguel García y Compañía con Miguel Roncio. Langguth y Haar con Rolando, Mortera y Compañía, dos providencias. Regusci y Voulminot con Benito Díaz, tercería Carlos Rama, dos providencias. Gabino T. Licio y Severo Rodríguez con Severino Martínez. Barraca Cooperativa con Francisco Cosentino y Hermanos. Filomena Facal con Ramón Negreira. Nelson Carrasco con Cándido M. Silveira y Compañía. Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich con F. Rocco y Compañía. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con Benito Berges (hijo). Miguel García y Compañía con Collazo Fariña. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con Francisco Menchaca. Favaro y Espiell con Simón Baraibar. Esteban Tolosa con Rogelio Marque y Horacio de Dovitis, tercería Américo Bazzani y Compañía.

Interlocutorias — José Márquez con Benito Fernández. Enrique Strobach con Razetti Hermanos. Sociedad Anónima Pinares de Maldonado, solicitando la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Definitivas — Juan T. Mengotti con Carmen T. de Ladaga.

Reservadas — Seis.

Libros rubricados — Banco Alemán, 4. Delgado Arteaga y Compañía, 3. Nicolás Oliveri, 3. Andrés Carril y Compañía, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Ramón Percile con Evasio Barriola. Sara Puyo con José Fernández, divorcio. Adolfo González, sucesión. Genaro y Juan Ruggiero con Rafael Alonso, cobro de pesos. Teófila María Seijas, auxiliatoria de pobreza. Irma de Vechi con Enrique Perotti, divorcio. Juan B. Zanini con Francisco Barros, ejecución de hipoteca. Manuel García con Guillermo Goiret Carrillo, daños y perjuicios. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 1249. Pedro Atain, ciudadanía. Rafaela Bordiecana de Cardillo, sucesión. Ana Guedes de Rosende contra Gorge Ricciardi, divorcio, incidente sobre los hijos. Andrea Paredes, investigación de la paternidad de los señores hijos de Gabino Valiente. Juana Spósito contra Inocencio Viana, investigación de la paternidad. Manuel Baizana contra Josefa Baide, divorcio. Teresa Catalina Zanellato con Julio Irineo Domínguez, divorcio. Dalmiro Acevedo con Francisco Ramos. Antonio D'Antuoni y otros con Francisco Bueno hijo, desalojo. Virginia Piantelli, auxiliatoria de pobreza. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 2752. Luis Maggiolo, sucesión. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres número 1813. José Cazzola con Angela Cazzola, divorcio. Nital y Luis Martínez, antecedentes. Dolores Rey de Rodríguez con Máximo Rodríguez, divorcio. Dos providencias de trámite. Margarita Martínez, entrega de una menor. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Minas número 3167. Matilde Sbárbara de Fort, entrega de sus menores hijos. Eugenia Andreoni con Miguel Caffaro, divorcio. Simón Ibaña, auxiliatoria de pobreza. Miguel A. Etchegaray, sucesión. César Lastra con Consuelo Ramos, divorcio. Magdalena Giordano con Santos Pasterino, divorcio. Puesbiterio Ramos, entrega de un hijo menor. Carmen R. de Listó, entrega de una hija. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 2801. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 3161. Odilia Santillán, menor, antecedentes. María Gularte, antecedentes. Antonia Franco, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Angela Demarco con Ismael Empíreos, divorcio. Juan Fernelli con Juan Scala, embargo. Carlos Albini con

Aníbal Zito, daños y perjuicios. Demetrio Rodríguez con Rafael Betancourt, ejecución de hipoteca. Asunción Hevia con José Cardenas, divorcio.

Interlocutorias—Isidora Otero de Otero, sucesión. María Nogueira de Aubert, juicio de mensura. Clara Vázquez con Juan Cardozo, divorcio. Matea Artigas, auxiliatoria e información. Pedro Santana Roxano con Manuela Bravo, divorcio. Pablo B. Otero, queja. Juan S. Caviglia con Luis Durañona, apelación. Juzgado de Paz de la 15.a sección. Julio O. Dieu contra Juan D. Howers, nulidad de documentos. Asunción Hevia con José Cardenas, divorcio. Francisco Salas contra Valerio Alonso. María Nieves Rivas de Frranco con Norberto Franco, divorcio.

Definitivas — Froilán Hernández con Federico Ferola, cobro de pesos. Apelación del Juzgado de Paz de la 18.a sección. Melitón de la Fuente, sucesión. Palmira Ramírez con Casimiro Tesería, divorcio. Otto Friedick Thiele y María Seiler, divorcio. Pedro Soto y Sara Soto, divorcio mutuo. Camila Giardoni con Manuel Piñeyro, divorcio. Albina Gabrieli con Antonio Festerazi, divorció. Amelia Rodríguez de Gaba contra Antonio Galera, divorcio. Matilde Agustina Sabatier con Desiderio Noel Tricón, divorcio. Herminia Venutti de Charlone, sucesión.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Banchero Ana con Victor Federico Martínez, divorcio unilateral. Penser Manuel Alberto con Celia Amalia Lanús, divorcio. Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores número 1244. Blanco Eulalia y otro con Manuel Torrente y otros, ejecución de hipoteca. Martínez Asunción con Francisco Castro, divorcio unilateral. Celti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Vallazo de Colina María Luisa, deduciendo tercería de dominio en autos Mérola Alfonso con Jacinta T. Colina, ejecución de hipoteca. Nóbile Feliciana con Eduardo Soriano, divorcio unilateral. Simongi Vicente, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Biraqué Victoria con Antonio Diana, divorcio unilateral. Díaz Ramón, ciudadanía. Barraca Cooperativa con Próspero Dela Cao, cobro de pesos. Agnesé Eugenia con Francisco Ledesma, divorcio unilateral. Farrillas Elisa con Gregorio Peñalvez, divorcio. Sbárbara José María, auxiliatoria. Iglesias Angel, auxiliatoria. Plada de Mandagarán Erminda con Pedro Mandagarán, divorcio unilateral. Crovetto Dolores, justificación del estado civil. Exhorto número 2501 del Departamento de Canelones. Prieto Antonio y Andrés Mera con Antonio Giacobe, cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Santos Concepción Jacinta con Amadeo E. Cabrera, divorcio unilateral. García Julio, deduciendo tercería de dominio en autos Moré y Tudor con José Lict y Francisco Suárez Aguirre, reconocimiento de firma. Vallejo Pedro y Rosa Grané, inscripción en el Registro del Estado Civil. Palmer Alberto con Isabel Perinetti, divorcio. Barrére Juana Amalia con Arturo Berneche, divorcio unilateral. Lapetina Juana con Daniel Carlos Chinetti, divorcio unilateral. Núñez Isolina con Andrés Cousté, divorcio unilateral. Ríos Juan, ciudadanía. Tálice Antonio, ciudadanía. San Martín Julio, ciudadanía. Padilla José, ciudadanía. Peyrás Juan, ciudadanía. Pecce Pascual, ciudadanía. Rivera Serafín, ciudadanía. Soler Zenón, ciudadanía. González Domingo, ciudadanía.

Interlocutorias — Pérez Silvestre con José Rossi y Cía., daños y perjuicios. Alasia Pablo, incapacidad.

Audiencias — Tres.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 1.o de Octubre de 1918

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 13 y 5; Punta del Este, 11 y 7; Rocha, 10 y 2; Melo, 12 y 9; Rivera, 13 y 3; Paso de los Toros, 14 y 6, y Fray Bentos, 12 y 6. Dominan vientos suaves del Sur con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 277 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. En Rocha ha caído un litro de agua por metro cuadrado y en Montevideo y Maldonado garúas aisladas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 770.30.

Temperatura: Normal, 19°10; a la intemperie, 12°20; máxima, 13°10; a la intemperie, 13°50; mínima, 5°10; a la intemperie, 4°10.

Viento Sur, 14 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros a las 8 y 15.

Tensión del vapor de agua: 5.35. Humedad relativa o|o: 57.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 9.22.

Temperatura del agua: 12°40.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Octubre de 1918

1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
7.150 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
456 pesos, al 9 por ciento anual.
250 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
23.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Octubre de 1918

530 pesos, terreno en Piedras Blancas, 256 metros.

2.500 pesos, casa en la ciudad de Paysandú, calle 8 de Octubre, 190 metros.

2.500 pesos, casa en la Villa de la Unión, calle General Flores número 192, 247 metros.

1.125 pesos, terreno en el Miguelete, 750 metros.

1.080 pesos, terreno en Carrasco, 2.720 metros.

594 pesos, terreno en la Avenida Garibaldi, 365 metros.

516 pesos, terreno en el camino de Casavalle, 535 metros.

10.000 pesos, casa en la calle General Liniers, 98 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 1.º de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	68 50

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para el 2 de Octubre	97 90

Títulos Hipotecarios serie E

2.000	para el 2 de Octubre .	101 —
1.000	ídem ídem.	101 —

Títulos Hipotecarios serie Q

5.060	para el 2 de Octubre .	97

Títulos Hipotecarios serie S

8.725	al contado.	98 3.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 2 de Octubre .	68 30
4.700	para fin de mes . . .	68 50
4.700	ídem ídem.	68 60
4.700	ídem ídem.	68 60
4.700	ídem ídem.	68 60
4.700	ídem ídem.	68 60
9.400	ídem ídem.	68 6[illegible]
2.390	para el 2 de Octubre .	68 3[illegible]

Empréstito de Conversión

9.325	para el 2 de Octubre .	88 —
9.325	ídem ídem.	88 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.000	para el 2 de Octubre .	100 3[illegible]
3.000	ídem ídem.	100 3[illegible]
2.000	ídem ídem.	100 3[illegible]
5.000	ídem ídem.	100 30
1.000	ídem ídem.	100 30
5.000	para fin de mes . . .	100 80
1.000	para el 2 de Octubre .	100 50

Deuda Nacionalización del Puerto

5.000	para fin de mes . . .	96 —

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para fin de mes . . .	94 90
10.000	ídem ídem. . . .	95 —

Acciones Banco Popular

100	para fin de mes . . .	85 —
100	ídem ídem. . . .	86 —
14	al contado	86 30

Títulos Hipotecarios serie N

[illegible]	para el 2 de Octubre .	97 90

Títulos Hipotecarios serie E

1.400	para el 2 de Octubre .	101 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 2 de Octubre .	97 60
5 400	ídem ídem.	97 70

Títulos Hipotecarios serie M

1 000	para el 2 de Octubre .	98 60

Títulos Hipotecarios serie R

1 000	para el 2 de Octubre .	97 70
1.400	ídem ídem	97 80
5.000	para fin de mes . . .	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 2 de Octubre .	98 30
1.700	ídem ídem.	98 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	18.45	Central . .	17.45

Vapor de las 2?.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Riverá: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Octubre de 1918

Marcelina Casañas Gutiérrez, oriental, 52 años, soltera, 18 de Julio 2343.

Artemia Fabra, oriental, 13 años, Hospital Vilardebó.

Carlos Lungi, oriental, 24 años, casado, Cuñapirú 1317.

Laureano Curbelo, oriental, 35 años, soltero, Avenida Garibaldi 164.

Omar Gilberto Alvarez, oriental, 3 años, 18 de Julio 1895.

Melitona Piedra de Moreno, española, 76 años, viuda, Pérez Castellanos 1261.

Carola Broggi, oriental, 11 años, Durazno 1719.

Clementina Gadea, oriental, 86 años, viuda, Hospital Maciel.

Victoriano Bordón, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 30 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Proyecto presentado por el señor representante doctor Ramón Mora Magariños sobre reorganización del Registro de la Propiedad Inmueble.
3—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. El señor representante doctor Guillermo Búrmester pide que se invite al señor Ministro de Obras Públicas para que informe por qué no se han librado al servicio público las obras de saneamiento realizadas en las ciudadas de Paysandú, Salto y Mercedes.

ORDEN DEL DÍA:

4—Escuela Naval. Informes del Poder Ejecutivo. (Aplazamiento).
5—Sanidad Militar. Reorganización. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazét, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Búrmester, Bustillo, Cabrera, Canessa, Carnelli, Carvallido, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José), Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Halty, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteraín, Schelotto, Schinca, Segundo, Stirling, Terra, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 87.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Borrás, Calo, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Haedo Suárez, Iglesias, Lorenzo y Lozada, Miranda, Moreno, Navarrete, O'Neill, Ramírez, Saravia y Semblat.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Barbato, Bélinzon, Capillas, Caviglia, Del Campo, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fleurquin, Garat, Gutiérrez, Muñoz, Pelayo, Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Sorín, Tiscornia, Uriarte y Vidal.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

"El señor representante doctor Ramón Mora Magariños presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Con la denominación de Registros de la Propiedad Raíz, se mantienen los Registros actuales sobre esa materia, a cargo de los Actuarios, y el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, quedando suprimidos los Registros locales a cargo de los Jueces de Paz y el Registro General establecido por la ley de 18 de Mayo de 1880.

Los protocolos y demás documentos constitutivos de los registros locales, a cargo de los Jueces de Paz, serán entregados a los Registros de la Propiedad Raíz del Departamento en que están dichos Registros locales.

Art. 2.o Para ser Registrador es necesario y basta ser abogado o escribano público.

Los registradores y demás personal, serán nombrados por el Poder Ejecutivo, de quien dependerán.

Los sueldos y gastos del Registro de Montevideo son los que fija el Presupuesto General de Gastos, y para los demás Registros el Poder Ejecutivo los establecerá provisoriamente.

Finalizado que sea el primer año de la vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo propondrá al Poder Legislativo las asignaciones definitivas.

Art. 3.o En los Registros de la Propiedad Raíz se inscribirán:

1.o Las escrituras públicas y las sentencias ejecutoriadas en que se constituya, reconozca, modifique, transfiera o extinga el dominio sobre bienes inmuebles o los derechos reales impuestos sobre los mismos, tales como el usufructo, uso, habitación, servidumbre, etc., con excepción de los derechos contra la cosa, tales como el censo y la hipoteca.
2.o La cesión de derechos hereditarios, aunque recaiga sobre bienes indeterminados.
3.o Las particiones judiciales.

Art. 4.o La inscripción comprenderá la calidad del documento, su fecha, indicación del funcionario de quien emana o la autoriza, nombre, apellidos (también el materno, si fuere posible), vecindad y nacionalidad de los otorgantes, determinación de los bienes a que se refiere, expresando su extensión, situación, linderos, número del empadronamiento y demás circunstancias, según conste en el documento; la fecha, con indicación de la hora de su presentación en el Registro, y la firma del registrador.

Art. 5.o Antes de procederse a la realización de los actos o contratos de dominio a que se refiere el artículo 3.o, podrá solicitarse del Registro del Departamento donde estuviera ubicada la propiedad un certificado del derecho que tiene en ésta la persona que se indica, el cual se agregará a los títulos, haciéndose esto constar en la escritura. Este pedido podrá hacerse por nota en papel simple o telegrama firmado por el enajenante y el adquirente o sus mandatarios o representantes, teniendo el encargado del Registro tres días para expedirlo.

Cuando el bien esté ubicado en dos o más Departamentos, se solicitarán certificados de los Registros de estos Departamentos.

Estos certificados serán válidos por ocho días para realizar la escrituración, no pudiéndose expedir otros sobre el mismo bien hasta que no hayan vencido veinticinco, contándose ambos plazos desde el día inclusive de la expedición del certificado, o se haya pedido su caducidad por el enajenante, presentándolo al Registro para su inutilización en su carácter de absoluto o de suspensivo de distintas operaciones, pero conservará las condiciones del simple.

También podrá solicitarse de la misma manera certificados absolutos con igual tiempo suspensivo de todo nuevo gravamen de los Registros de Hipotecas. Además de los certificados absolutos, podrán los Registros expedir certificados simples, que sólo tendrán el efecto de garantir la verdad de los datos que contengan.

Art. 6.o Realizado el acto o contrato de dominio, es obligatoria su inscripción por el escribano otorgante, dentro de ocho días, en el Registro del Departamento donde estuviere ubicado el bien, para lo cual se presentará la escritura que lo constate.

Podrá también presentarse la escritura, dentro de igual plazo, en el Registro del lugar donde ésta se otorgó; pero recibida, el registrador lo comunicará al del Departamento donde estuviere ubicado el bien, dentro del segundo día, en papel de oficio y por correo recomendado, para que se realice la inscripción definitiva, enviándose los datos necesarios.

Llegada la comunicación, se acusará recibo de ella dentro de veinticuatro horas.

Las inscripciones que se refieran a bienes indeterminados se harán en el Registro de Montevideo.

Art. 7.o El interesado en un documento que debe ser inscripto en dos Registros diferentes puede exigir dos copias de dicho documento, a fin de poder inscribir ambas dentro del más breve plazo. En tal caso, una de esas copias será expedida en sellado de diez centésimos la foja, y valdrá al solo efecto de acreditar la inscripción que contenga. Cuando el documento deba inscribirse en tres Registros diferentes, se podrán exigir tres copias con el fin indicado, y así sucesivamente.

Art. 8.o La inscripción importa tradición, y ésta no puede existir sin aquélla, tratándose de bienes inmuebles.

Art. 9.o Los documentos que deban inscribirse, según esta ley, no producirán efectos contra terceros, sino desde el momento de ser presentados al Registro para su inscripción o desde la recepción de los datos para la inscripción definitiva a que se refiere el inciso 2.o del artículo 6.o.

La inscripción no convalida los actos y contratos que sean nulos con arreglo a las leyes generales.

Art. 10. Las inscripciones se harán en cuadernos de protocolo de cincuenta centésimos la foja, rubricadas por el Juez Letrado Departamental respectivo. Serán continuas, sin dejar entre una y otra intervalo alguno, y llevarán el número que les corresponda, según el orden en que se vayan haciendo.

De dichas inscripciones se llevará un

doble índice por abecedario; uno comenzará por el apellido de los enajenantes y el otro por el de los adquirentes. Las inscripciones primeras, con motivo de la facultad de llevar las escrituras al Registro del lugar donde se otorgan, se extenderán en cuadernos aparte.

Efectuada una inscripción, se pondrá al margen de la anterior una pequeña nota de cancelación o referencia de la nueva. Al fin de cada año se hará uno o más tomos de los cuadernos que contengan las inscripciones.

Art. 11. Al pie de todo título que se lleve para inscribir, el encargado del Registro deberá poner una nota firmada por él, que exprese la inscripción que se ha hecho, su número, fecha y tomo y folio en que se encuentra. También se expresará el haberse hecho la comunicación para la otra inscripción en el Departamento donde esté ubicado el bien, si ella hubiere correspondido, de acuerdo con el artículo 6.o.

Art. 12. Los certificados de que habla el artículo 5.o serán voluntarios, pero de dos o más escrituras, enajenando o afectando una misma persona a otras distintas separadamente el mismo bien, presentadas al Registro durante los veinticinco días a que se refiere el artículo 5.o, párrafo 3.o, sólo se considerará válida la que se hubiere otorgado con el certificado correspondiente, y llenado los requisitos que establece el artículo 6.o, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondieran contra el que procedió dolosamente.

Si los actos o contratos de dominio se hubieren realizado sin certificados, será válido aquel que se hubiere otorgado con el título o escritura que acreditó la propiedad o derecho del enajenante, siempre que entre la fecha de uno y otro no hayan pasado más de ocho días. Si hubieren pasado o aquellos se hubieren realizado sin títulos, así como en cualquier otro caso, valdrá la primera inscripta.

De todo acto o contrato realizado con los títulos de la propiedad a la vista, el escribano pondrá en éstos una nota.

Art. 13. La infracción o demora en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de esta ley será penada con multa de 25 a 200 pesos que fijará el Juez de Paz con relación a la importancia del bien, y que se cobrará para el Registro del Departamento donde estuviere ubicado el bien, sin perjuicio de las acciones del damnificado y de poder ser causa de suspensión o destitución la reincidencia, según su gravedad, en caso de ser funcionario o empleado público el que la cometa.

Sin perjuicio de la intervención de oficio que pudiere haber lugar, el encargado del Registro a que corresponda la inscripción dará cuenta oportunamente, por nota, al Fiscal de Hacienda o Agente Fiscal respectivo, de las infracciones cometidas, para que se gestione la aplicación de las penas correspondientes y el cobro de los derechos a que hubiere lugar.

Art. 14. De las escrituras y documentos que se entreguen para hacerse las inscripciones, se darán a los interesados recibos sacados de cuadernos talonarios. También se darán, en igual forma, de los derechos cobrados.

Se llevarán libros donde consten los certificados y renovaciones de los mismos a que se refiere el artículo 5.o que se expidan, y de los derechos cobrados. Las comunicaciones recibidas de los Registros para realizar las inscripciones de acuerdo con el artículo 6.o, se encuadernarán por orden de fecha y en tomos anuales.

Art. 15. Los derechos que deberán pagarse son los siguientes: cuando el acto o contrato que va a inscribirse está sujeto al pago del impuesto de papel sellado, el derecho de inscripción será en proporción de los bienes que lo han motivado, de acuerdo con la siguiente escala:

1	peso	hasta el valor de			$	1.000
2	"	de	1.000	a	"	5.000
2 ½	"	"	5.000	"	"	10.000
3	"	"	10.000	"	"	20.000
4	"	"	20.000	"	"	50.000
5	"	"	50.000	"	"	100.000

De $ 100.000 en adelante, el derecho será a razón de $ 0.50 por cada $ 25.000.

Cuando el acto que se va a inscribir no esté sujeto al pago de impuesto de papel sellado, como si se tratara, por ejemplo, de una sentencia, el derecho de inscripción será de dos pesos.

Los derechos de los certificados serán de un peso por el signo y firma del registrador, más cincuenta centésimos por cada año de los que haya sido necesario revisar para la certificación. Cuando el bien motivo del acto o contrato no llegue a $ 5.000, estos derechos serán la mitad.

Todos estos derechos serán pagados por adelantados y se dividirán por partes iguales entre los Registros que intervengan, debiendo el primer registrador cobrarlos y remitir a los demás la parte que les corresponda.

Se fija en veinticinco centésimos el papel sellado invertido por cada inscripción y para los demás documentos que no lo tengan especificado.

Art. 16. Los derechos de inscripción y las multas pertenecen a las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos cuyos Registros hayan intervenido, previo descuento de los sueldos y gastos de cobranza.

Art. 17. A los seis meses de promulgada la presente ley, no podrá presentarse en juicio ningún documento que, aunque inscripto con arreglo a la anterior legislación, no lo esté en el Registro Departamental que corresponda según esta ley; ni los escribanos podrán autorizar acto o contrato alguno sobre la base de esos documentos, en tanto ellos no se inscriban en dicho Registro.

Los derechos de esta inscripción serán en todos los casos de dos pesos.

A los dos años de la promulgación de esta ley se reputará como no inscripto todo documento que no lo esté en el Registro del Departamento donde estuviere ubicado el bien.

Art. 18. Queda derogada expresamente la ley de 18 de Mayo de 1880 sobre esta materia y todas las demás que se opongan a la presente.

Art. 19. Comuníquese, etcétera.

Ramón Mora Magariños.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Un estudio detenido de los proyectos que contiene el repartido número 374, sobre Registro de la Propiedad Raíz, me ha llevado a formular algunas observaciones, y hasta quizá, puede decirse, a cambiar el plan de aquéllos, siguiendo en algunos puntos importantes otras opiniones y legislaciones.

Tomando, de todo lo que hemos visto, lo que consideramos conveniente, hemos formulado otro proyecto, que sometemos a vuestra consideración, creyendo que así, en un solo cuerpo de ley, ordenado, se verá mejor nuestro pensamiento, que exponer aisladamente las modificaciones, los nuevos artículos, en la discusión del asunto en la Honorable Cámara. Podrán los legisladores ver el conjunto fácilmente y dominarlo.

En la imposibilidad, por ahora, de realizar una obra completa, la reorganización de todos los Registros relativos a la propiedad inmueble en todos sus posibles cambios y afectaciones, en una sola ley, como lo proponía acertadamente la Comisión que presidió el doctor don Pablo De María, en el trabajo enviado al Poder Legislativo en Diciembre de 1913, nos hemos concretado, como lo hace y propone la Comisión de Constitución y Legislación, al Registro de Traslaciones de Dominio, pero abarcando más faces o detalles que lo completen y den más garantías a los presuntos adquirentes que así deseen contratar.

Recordando una crítica que leímos una vez sobre las religiones, se decía por el autor que todas le parecían buenas por lo que afirmaban y malas por lo que negaban, y nosotros, refiriéndonos a los varios proyectos y trabajos sobre registro de la propiedad raíz que hemos visto, nos han parecido, imitando a aquel crítico, que todos son buenos por lo que proponen y malos por lo que desechan.

De acuerdo con estas ideas hemos tratado de poner en el nuestro todo lo que nos ha sido posible de los otros regímenes, tratando de evitar las antinomias, y sin quebrantar la armonía que debe reinar.

Los partidarios de que no se pongan trabas a las contrataciones, que desean obrar rápidamente, lo mismo que los que buscan la seguridad, la garantía, antes que todo, están contemplados.

Vamos a ocuparnos separadamente, por artículos, de lo que conservamos de los otros proyectos y de lo nuevo que proponemos relacionándolo con lo que existe en el repartido de la Comisión.

El primer artículo es también el primero del proyecto del señor escribano encargado del Registro de Montevideo, que acepta la Comisión informante. Creemos acertado el establecimiento de un Registro en cada Departamento de la República, ya que no es posible ir por diversas razones a uno solo, donde además estuvieran incluídos todos los otros Registros relativos a los inmuebles, y conviene la supresión de los Registros a cargo de los Jueces de Paz.

De los cuarenta y dos Registros que habría ahora que consultar para tener la seguridad de que el bien motivo del contrato se encuentra en el estudio jurídico que afirma el presunto enajenante, sólo quedan diez y nueve: uno para cada Departamento y exclusivamente uno sólo, en adelante, es el que deberá consultar: el del Departamento en donde esté ubicado el bien.

El segundo artículo es en esencia el mismo del señor Oliveira ampliado por la Comisión, agregándole por nuestra parte que también pueden ser registradores los abogados.

No vemos la razón por la cual a éstos se les deba excluir. Para hacerse las inscripciones de acuerdo con los artículos 3.o y 4.o, deben estudiarse los documentos llevados al registro, y los abogados, que son profesores de Derecho, son los peritos más competentes para interpretar mejor aquéllos. En el Banco Hipotecario, lo mismo que en todas las demás instituciones de crédito, quienes

examinan y dictaminan sobre la bondad de los títulos de la propiedad raíz son abogados.

Por otra parte, en muchos pueblos del interior, donde haya pocos escribanos y trabajen mucho o mismo regular, el que fuere designado registrador se hallará en una situación privilegiada sobre los otros, incompatible hasta cierto punto con la imparcialidad que debe revestir.

En casos de duda o conflicto sobre prioridad de una inscripción, con motivo de una escritura otorgada por el escribano registrador, éste estará siempre en mejor situación que sus otros colegas de profesión, para defender y hacer valer sus actos.

El personal será nombrado por el Poder Ejecutivo.

Los sueldos y gastos del Registro de Montevideo ya están fijados e incluídos en el Presupuesto General de Gastos, de modo que sobre esto no hay necesidad de legislar.

Acerca de los registradores de los Departamentos de campaña, puede el Poder Ejecutivo nombrar otros distintos de los actuales, fijando las remuneraciones y gastos de manera provisoria, por un año, finalizado el cual se propondrán al Poder Legislativo las asignaciones definitivas como lo aconseja la Comisión informante.

Este régimen provisorio tiene por objeto ver antes lo que pueden producir los Registros de campaña con la nueva ley, a fin de proponer con más acierto las asignaciones retributivas definitivas de cada registrador.

El tercero es también tomado del mismo proyecto. Están en él debidamente expresados los actos y contratos que deben ser objeto de registro.

El cuarto tiene el mismo origen, pero nos parece conveniente que se establezcan como requisitos de la inscripción el apelativo materno de los contratantes, si es posible, y el número que tiene la propiedad en el empadronamiento para el pago del impuesto inmobiliario, como lo proponen los señores Sorín y Alburquerque. Este segundo requisito evitará por completo toda confusión de un bien con otro.

El artículo 5.o contiene la principal reforma que proponemos en garantía exclusiva de los adquirientes que quieran tratar con tranquilidad y al abrigo de toda posibilidad de fraude por parte del vendedor.

Se determina por él que antes de otorgarse una escritura de venta, etc., el presunto comprador puede conocer con certeza el derecho que tiene el presunto enajenante sobre el bien motivo de aquélla, etc., y el certificado que con ese motivo se expidiere tendrá además la condición de suspender toda otra certificación y contratación sobre el mismo bien hasta que la gestión primaria no se haya terminado o no haya transcurrido el plazo de validez del certificado.

No podrá, pues, venderse el bien a dos o más personas separadamente, al mismo tiempo puede decirse, o sea durante el plazo que los contratantes y el escribano tienen para tratar y enviar la escritura al Registro.

Por consiguiente, tampoco puede ser inscripta la propiedad válidamente en los Registros a nombre de dos o más personas separadamente, casi al mismo tiempo, produciéndose un conflicto de derechos.

Aun cuando se establece que durante veinticinco días, a contar desde el día de la expedición del certificado absoluto, no podrá darse otro igual, lo que parecería mucho, debe tenerse presente que los ocho primeros días son para que el escribano haga la escritura y otros ocho para que la pueda mandar al Registro. Los demás días son por el tiempo que hay necesidad para enviar la comunicación de que habla el artículo siguiente, si la escritura se lleva a registrar en el Departamento donde se otorga, estando el bien ubicado en otro. El registrador primero tiene dos días para hacer la comunicación, y los demás se establecen para que ésta pueda llegar a su destino.

Si la operación fracasara en cualquier momento antes de vencer los veinticinco días, el enajenante podrá pedir la caducidad del certificado, perdiendo su carácter de absoluto, pero conservará la condición de probar la verdad de los datos que expresa, el estado jurídico del bien.

Se determina también que el certificado, en todo caso, debe ser obtenido del Registro del Departamento donde está ubicado el bien.

Como no es posible, por ahora, incluir los Registros de Hipotecas en el que por este proyecto se reorganiza, agregamos en el artículo, en la parte final, que los Registros de Hipotecas deberán, a pedido de los contratantes, expedir certificados con carácter absoluto, válidos en la misma forma y tiempo que los que despachen los Registros de Traslaciones de Dominio, no pudiéndose dar otros sobre el mismo bien, salvo el caso de que se produzca el vencimiento del término o se hubiere solicitado su caducidad en la forma indicada para los otros.

Esta disposición será de gran utilidad. Garantirá más los derechos de los adquirentes. Si es cierto que con la reorganización del Registro de Traslaciones estaría un comprador al abrigo de toda otra venta del mismo bien motivo del contrato, no se encontraría libre de que se pudiera afectar éste con un gravamen hipotecario que llegara a burlar hasta por completo todo su derecho.

Pudiéndose solicitar un certificado absoluto de los Registros de Hipotecas esa posibilidad de fraude desaparece.

El artículo 6.o dispone, como la ley vigente, la obligatoriedad de la inscripción dentro de un plazo determinado que nosotros proponemos y consideramos suficiente de ocho días. El proyecto del señor Oliveira y de la Comisión dictaminante nada dicen a este respecto, por lo que se deduce que dejan librado al adquiriente el inscribir la escritura cuando le parezca.

Nosotros entendemos que la inscripción, además de ser de interés particular del adquiriente, lo es del público, y mucho más, desde que por el artículo 8.o se determina que ella importa tradición, y ésta en adelante no podrá existir sin aquélla. Hay, pues, conveniencia general en que el dominio de la propiedad inmueble esté lo más pronto completo, que entre el contrato y la tradición, — o sea en el nuevo régimen propuesto, la inscripción, — no haya, puede decirse, solución de continuidad.

La inscripción debe hacerse en el Registro del Departamento donde estuviese ubicado el bien que motivó el contrato, o en el Registro del lugar donde se otorgó la escritura, si ante este Registro ésta fuese presentada; teniendo el registrador dos días para expedir la comunicación, a objeto de hacer la otra inscripción en el Departamento donde estuviese ubicado el bien.

Establecemos, como lo proponen los señores diputados doctores Alburquerque y Sorín, que las escrituras puedan llevarse al Registro del Departamento donde se otorgan, aun cuando el bien estuviese ubicado en otro, para evitar que esos documentos estén viajando continuamente. Dicen con acierto los referidos legisladores, sobre el envío de los títulos de un Departamento a otro: "Esto tiene el inconveniente de la posibilidad del extravío de la primera copia de la escritura, lo que convierte en defectuoso el título. En cambio es sencillísima la inscripción en el lugar del otorgamiento".

Debemos hacer presente que la propiedad raíz cambia de dueño extraordinariamente en la República como en pocos países del orbe.

Según cálculos, del valor real apreciado, hoy, la propiedad raíz, según la Dirección General de Estadística, asciende a 1.421:143.486 pesos. Ya en 1889, siendo el valor de la propiedad inferior, en el Departamento de Montevideo fueron registradas traslaciones de dominio por valor de cincuenta y cinco millones de pesos, y probablemente igual suma, en total, en los demás Departamentos.

En los seis últimos años podemos notar el siguiente movimiento en el Registro de Montevideo:

Año 1912, valor de la propiedad vendida ...	$	43.829.363
Año 1913 ídem ídem ídem	"	39.101.421
" 1914 ídem ídem ídem	"	33.146.224
" 1915 ídem ídem ídem	"	32.357.446
" 1916 ídem ídem ídem	"	40.331.239
" 1917 ídem ídem ídem	"	41.368.747
Total vendido en los seis años	$	230.144.440

Igual suma o mayor podemos calcular que se haya producido en conjunto en los Departamentos del litoral e interior, teniendo en vista las entradas mayores que dan los Registros de campaña. Y así podríamos decir que la propiedad raíz cambia de dueño cada seis años por un valor de medio millón de pesos, haciéndose presente también que en ese cuadro van comprendidos los años de crisis financiera que como es notorio ha detenido las transacciones.

A los valores indicados ha correspondido el siguiente número de propiedades:

Registro de Montevideo

Año 1912	propiedades vendidas	9.937
" 1913	" "	7.954
" 1914	" "	6.665
" 1915	" "	6.968
" 1916	" "	7.862
" 1917	" "	7.646
Total	....	47.082

Igual suma o mayor de propiedades podemos calcular que han sido registradas en total en los demás Departamentos de la República.

De modo que el número de escrituras que anualmente se otorgan, término medio, es de 15.694.

Suponiendo que de él sólo una décima parte correspondiera a bienes ubicados en distintos Departamentos de aquellos en que se otorgaron las escrituras, andarían siempre en viaje, anualmente, 1.569 títulos; cantidad que iría en aumento con la rápida división de la tierra que se opera en el país, siendo posible y probable que muchos se extraviaren.

El artículo 7.o es propuesto por el señor Oliveira. Creemos acertado permitir que se puedan sacar varias copias de las escrituras, para facilitar las inscripciones, cuando el bien estuviese ubicado en dos o más Departamentos.

El artículo 8.o establece una innovación importante en nuestra legislación. Es igual en su letra al propuesto por el señor Oliveira, que acepta la Comisión de Constitución y Legislación, y creemos también que se le da el mismo alcance jurídico que nosotros nos formamos.

Vamos a hacer algún comentario, relacionado con nuestras disposiciones legales civiles del dominio.

Según la opinión de muchos jueces de nuestra magistratura, traducida ya en varias sentencias, una persona, aunque haya comprado con justo título y buena fe una propiedad raíz, y la haya registrado, no puede reivindicarla de un tercer poseedor, si no ha tenido lugar la tradición, o sea la toma de posesión. Pero como ésta no puede efectuarse, porque está poseído el bien por otro, resulta que el derecho del comprador queda burlado, si el vendedor no entabla la demanda o no le da poder para ello.

No vamos ahora a opinar sobre la tesis sostenida por esos jueces; nos basta consignar el hecho de que así se suele interpretar el Código Civil.

Sancionado el artículo que establece que la inscripción importa tradición, ya la negativa de los jueces a admitir la demanda reivindicatoria por falta de tradición no podrá tener lugar, pues el vendedor le hace la tradición, o sea le da la posesión del bien, por el hecho de hacerse la inscripción, resultando que se habrá innovado la legislación nacional al respecto, dada aquella interpretación judicial.

No nos oponemos a que las cosas así sucedan; que se pueda entablar acción reivindicatoria en el caso expresado, lo encontramos conveniente, desde que ha triunfado muchas veces aquella tesis, pero nos parece bien aclarar que esa tradición no crea derechos; pues ninguno puede dar a otro más derecho del que tiene: "nemo dat quo non habet".

No se podrá, por consiguiente, pedir desalojos contra quienes no son inquilinos o meros tenedores del bien; que no tiene el artículo el alcance de dar mayor derecho al comprador de aquel que tiene y puede trasmitir el vendedor. Que si la propiedad vendida, por ejemplo, está poseída por otro, los derechos que pueda tener éste, derivados de esa posesión, no podrán ser perjudicados por la tradición efectuada por la inscripción; que si el poseedor del bien tiene treinta años de posesión continua, y lo prueba, de acuerdo con el artículo 1185 del Código Civil, es éste el verdadero dueño.

El artículo 9.o es también del señor Oliveira, aceptado por la Comisión. Se establece que los documentos que deben inscribirse no surten efectos contra terceros sino desde el momento de ser presentados al Registro para su inscripción. Aunque por el artículo 6.o pueden llevarse al Registro del Departamento donde se han otorgado, esta inscripción no surte los mismos efectos, sino la definitiva.

Comprende además el artículo la disposición acertada del proyecto del señor Oliveira, de que la inscripción no convalida los actos o contratos que sean nulos con arreglo a las leyes generales.

El artículo 10 determina que las inscripciones se harán en cuadernos de protocolo de cincuenta centésimos la foja, rubricadas por el Juez Letrado Departamental, como lo propone el señor Oliveira, agregando, por nuestra parte, la obligación de ponerse al margen de la anterior inscripción, en caso de enajenación o afectación del bien, una nota de cancelación, o de referencia a la nueva inscripción, que será de gran utilidad.

También agregamos que las inscripciones primeras con motivo de la facultad de llevar las escrituras al Registro del Departamento donde éstas se otorgan, se extiendan en cuadernos de protocolo aparte, a fin de no involucrarlas en los cuadernos de las inscripciones de los bienes del Departamento. Por otra parte, esas inscripciones no tienen mayor importancia después de hecha la definitiva en el Registro del Departamento donde estuviese ubicado el bien.

Por el artículo 11 hemos creído conveniente legislar sobre la nota que deberá poner el encargado del Registro en la escritura llevada a la toma de razón. Los requisitos esenciales que debe ella contener, y la constancia de haberse hecho la comunicación para hacer la segunda inscripción si hubiere lugar.

Aun cuando resulta implícitamente de los términos empleados que el certificado previo de que habla el artículo 5.o no es obligatorio, pues se dice que podrá solicitarse, hemos creído conveniente, para evitar dudas, establecerlo expresamente en el artículo 12 que pasamos a comentar.

Los adquirentes tienen por el proyecto dos caminos a seguir según sus deseos e intereses.

Los que tienen confianza en la honradez del enajenante, y buscan la rapidez ante todo, pueden prescindir del certificado referido. Lo único obligatorio, esencial, es la inscripción de la escritura en el Registro.

Pueden también prescindir de la comodidad de inscribirla en el Registro del lugar donde se otorga, y llevarla inmediatamente al del Departamento donde está ubicado el bien, si quieren acelerar más las cosas. El proyecto lo permite.

Pero si otros individuos, como la mujer, los tutores y curadores en representación de sus pupilos, y la gente poco instruída, o de escasos recursos, buscan ante todo la seguridad, no tienen inconveniente en esperar, el proyecto también los contempla, les da los medios para garantirse, — y ¿por qué no lo había de hacer? Está en su deber hacerlo.

Además de establecer la condición voluntaria del certificado, el artículo da solución a los conflictos que en la práctica pueden tener lugar cuando se procede por alguna de las partes con fraude.

Es indudable que entre dos escrituras presentadas al Registro dentro de los ocho días que determina el artículo 6.o relativas a un mismo bien, debe reputarse válida la que se haya realizado con el requisito del certificado previo absoluto. El que confió en el proceder del enajenante, prescindió de las garantías legales, por razones o intereses privados, debe sufrir sus consecuencias. En todos los actos de la vida, aún en aquellos mismos donde no hay sanciones legales, siempre existe la responsabilidad moral, social, o pecuniaria. Decía el ilustrado doctor Carlos María Ramírez que en esta vida hasta los errores se pagan, y de acuerdo con esta sentencia, el que cometió el error de juzgar equivocadamente la conducta del enajenante, debe soportar sus consecuencias. Es el hecho o resultado lógico correspondiente de su modo de pensar y obrar.

Cuando el conflicto de derechos aparece entre dos adquirientes que han prescindido ambos del certificado, y cuando entre la presentación de una y otra escrituras en el Registro no hayan pasado ocho días, creemos acertado considerar válida aquella que se hubiere otorgado con el título que acreditó el derecho de propiedad del enajenante. No creemos que la aplicación de la regla "qui prior est tempore, potior est jure" sea acertada, o nos conduzca a la verdad en este caso. Antes de recurrir a ella, debemos explorar otros caminos, y sólo en último recurso, cuando no hay posibilidad de poder encontrar indicios, señales visibles que nos permitan conjeturar, debe aceptarse. Y eso como salida, no como solución.

Si uno de los adquirientes exigió el título que acreditaba el derecho del enajenante en el bien motivo del contrato, es presumible que éste sea el verdadero, y no el otro. Y aun mismo admitiendo la hipótesis posible de que los dos adquirentes procedieran de buena fe, debemos inclinarnos siempre a considerar válido aquel contrato en el cual se ha tomado, por lo menos, la precaución elemental, simple, de todo punto de vista útil, de tener el título de propiedad a la vista.

Es, por otra parte, conveniente, contribuir legalmente a que los contratantes no prescindan, en las operaciones sobre la propiedad raíz, del título que comprueba el derecho del enajenante, el origen jurídico del bien y sus demás condiciones y circunstancias.

El principio de que el primero en tiempo es el primero en derecho admite excepciones unas veces, y otras no es aplicable sino en casos o sucesos que se producen o marchan separada y libremente, sin comunicación o influencia directa de unos sobre otros, o de las personas que intervienen; que se desarrollan con independencia, o por lo menos en que, aunque intervenga una persona común, no puede tener ésta una influencia directa, decisiva, en todos ellos al mismo tiempo.

De las primeras tenemos los casos de acreedores prendarios, hipotecarios y privilegiados. No tienen mejor derecho, privilegio o acción primera a cobrar los acreedores que tengan sus documentos con fechas más antiguas, con prioridad a otros; en caso de concurrir también aquellos otros citados. El acreedor privilegiado cobra primero.

Otras veces, en su aplicación, tratándose por ejemplo de la inscripción de escrituras de venta de un bien raíz efectuadas por "un mismo vendedor", no es oportuno, no es acertado. La validez o legalidad del contrato en esos casos quedaría librada a la influencia o a la vo-

luntad de una persona que interviene en ellos como factor principal.

En dos o más ventas o afectaciones de un mismo bien por un mismo vendedor, los hechos no se producen desligados los unos de los otros; no todas las personas que intervienen son distintas; hay una misma persona que pueda hacer cambiar o modificar la marcha de las cosas. Si bien es cierto que intervienen dos escribanos distintos, que obran separadamente, que hay dos adquirientes distintos también, no pasa de igual manera con el enajenante. Este es uno solo en los dos hechos, en las dos escrituraciones, que puede hacer todo lo posible,—y está en su mano el poder hacer con cualquier excusa, pretexto o supuesta razón,—para que una de las operaciones se demore y la otra se acelere; para que una escritura, el adquirente la lleve primero a registrar que el otro la otra, y con mayor razón cuando uno de los contratos es ficticio, fraudulento.

El principio comentado tiene aplicación a otros regímenes, en registros generales, que comprenden ventas, hipotecas, interdicciones, reivindicaciones, etc.; entre las inscripciones de estos distintos actos y contratos; o entre las inscripciones de una misma clase de éstos,—(excepto en los contratos de venta o hipoteca)—porque la influencia o la intervención de una parte, aunque sea común en algunos casos, no es importante, decisiva, para hacer cambiar o modificar la marcha de los hechos que motivan las inscripciones.

Para darnos una idea más comprensiva, vamos a citar un caso que tiene bastante analogía.

En las carreras de caballos, el que llega primero a la raya es el ganador, el que obtiene el premio.

Anotamos los animales, el público puede hacer las apuestas a cualquiera de ellos, y realizada la carrera, el dinero jugado se reparte, descontados los gastos, entre las personas que han apostado al caballo ganador. Pero si en un mismo "Stud" se cuidan o preparan dos caballos que se anotan en una misma carrera, ya esos dos animales no son considerados separados distintos a los efectos del "sport". No se permite, por las disposiciones del Jockey Club, que el público apueste separadamente a uno y a otro de los caballos de aquel "Stud".

Sin embargo, hay dos caballos distintos que corren, hay dos personas o jockeys distintos que los gobiernan o mandan, uno para cada uno, y hay dos dueños distintos, dos propietarios distintos, de los caballos. ¿Y por qué este cambio a la regla? Sencillamentete porque los caballos, en la carrera, pueden no ser conducidos con entera libertad; puede haber habido una voluntad común que ordene a los jockeys correr de cierta manera, o que se hayan preparado los animales de modo de que uno desarrolle más velocidad que el otro.

Como esos caballos son dirigidos o cuidados por un mismo "entraineur", éste es un factor común de intervención o de influencia en los trabajos, aprontes, en la lucha, en la carrera que aquéllos deben desarrollar, y puede hacer, o por lo menos influir de manera decisiva, para que uno, aquel que convenga más a sus fines o interés particular, llegue primero que el otro a la raya, lleve el premio, y los que a él han apostado, el producto del "sport", si triunfa sobre los caballos de los demás studs.

Bien, pues, interviniendo en todos los contratos que deben inscribirse según el proyecto, un mismo enajenante, una voluntad común, como factor principal, no hay posibilidad de que haya un adquirente que pueda ir primero, y otro después, por la voluntad libre y exclusiva de éstos. Ese enajenante puede entorpecer una operación y acelerar otra, haciendo que la prioridad de la inscripción no sea el resultado de la actividad y diligencia del adquirente, ni siquiera del azar, de la casualidad, sino el resultado del cálculo y del fraude de una de las partes que es común, que interviene en los dos contratos: del enajenante. Puede aún más ser el resultado de la confabulación del vendedor con uno de los adquirentes.

Hay, pues, que ir a otros principios, para encontrar la solución del conflicto si llega a producirse, cosa que, a decir verdad, es "rara avis" en el mundo de nuestros negocios y transacciones.

Debemos de ver dónde es más probable o posible que exista la buena fe del adquirente, ya que el enajenante procede dolorosamente, y nos encontramos que puede haber un indicio, una circunstancia, que nos lleve por lo menos a presumir dónde está la verdad. Podrá prescindirse de certificado, pero no se prescinde de los títulos o escrituras que acreditan el derecho de propiedad del enajenante, en el bien motivo del contrato. ¿Quién compra sin examinar el título de la propiedad, la salida fiscal de ésta y demás circunstancias?

De ahí, pues, que en toda venta, o afectación del dominio, en que el escribano ha tenido a la vista el título o escritura que acreditó el derecho del enajenante, hay una presunción bien fundada de que el adquiriente ha obrado de buena fe, y en consecuencia opinamos que ese contrato es el válido, y nulo el otro, en que se ha prescindido hasta de los títulos, cuyo adquirente puede estar en confabulación con el enajenante. Y si no lo estuviese, habiendo confiado con exceso en la conducta del enajenante, hasta prescindir de lo más elemental, de los títulos como consecuencia de su falta o de su error, debe soportar los efectos.

Ahora, por último, no habiendo intervenido certificado, ni títulos, en la operación, desaparece por completo todo indicio o señal visible, para descubrir la verdad. Puede entonces dejarse librada la solución a las pruebas generales de derecho, si se quiere, que sería lo más acertado, o si se desea evitar pleitos, indicándolo a los contratantes, que en caso tan extremo de confianza o desidia se rige el conflicto por la prioridad de la escrituración, como lo ha resuelto recientemente nuestro Tribunal Superior de Justicia, o por la prioridad de la inscripción, como lo aconseja la Comisión de Constitución y Legislación, pero siempre como una salida, y no como una solución justa o equitativa.

El artículo décimotercio es en otros términos el 20 de la ley vigente. Creemos necesario, así como lo pensaban los legisladores de 1880, que debe haber una sanción para los que no observan la ley, desde que ésta es también de interés público. La pena será de multa de 25 a 200 pesos que fijará el Júez de Paz teniendo en vista la importancia del bien enajenado o afectado, para lo cual el encargado del Registro pasará oportunamente nota al señor Fiscal de Hacienda o Agente Fiscal en su caso, sin perjuicio de la acción de oficio por estos magistrados, si no hubiere denuncia del registrador, del acto delictuoso, o fuese éste empleado el que faltare.

Esta intervención del representante del Estado, la creemos acertada y la tomamos del proyecto de los señores Sorín y Alburquerque.

Por el décimocuarto se dispone que los interesados pueden pedir recibos de los documentos que entreguen para ser registrados, así como de los derechos que se cobren.

Se establece también que deben llevarse libros de todos los actos y diligencias que sean fundamentales en los Registros.

Todas estas disposiciones tienen importancia para la aclaración de cualquier duda o conflicto.

El décimoquinto fija los derechos que deben cobrarse. Hemos seguido en esto principalmente el pensamiento de los doctores Alburquerque y Sorín y sólo en la parte final se agrega lo propuesto en el proyecto del señor Oliveira, con algunas modificaciones.

Por la escala impositiva aconsejada se obtendrá quizá un tercio más de lo que se percibe actualmente, que será aún mayor lo que pase el retraimiento en las transacciones que hoy existe. En años normales las entradas serán de gran importancia.

Vamos a dar un cuadro de lo recaudado por todos los Registros del país en cinco ejercicios económicos recientes:

Ejercicios	Montevideo	Campaña	Totales
1911-12	$ 23.724	$ 43.977	$ 67.701
1912-13	" 13.875	" 42.490	" 56.265
1913-14	" 19.495	" 40.008	" 59.503
1914-15	" 16.231	" 32.051	" 48.282
1915-16	" 16.398	" 32.216	" 48.614
	$ 89.723	$ 190.742	$ 280.465

Término medio anual $ 56.093.

Agregándole un tercio más, que calculamos que se obtendrá con la tarifa propuesta, la renta anual por todas las inscripciones, en el peor de los casos, no bajará de $ 75.000.

Las tarifas propuestas por el señor Oliveira, que acepta la Comisión, la elevarían a más del doble, según los propios términos de la exposición de motivos de aquel funcionario.

Nos parece que no hay necesidad de aumentar los derechos en esta proporción. Por otra parte, ya están bastante gravadas las traslaciones de dominio con los gastos hoy existentes, por registro, papel sellado, timbre universitario, etc.

Opinamos que el impuesto de inscripción debe ser como los municipales, en general, la retribución de un servicio y no una fuente de recursos.

Veamos los gastos de inscripción y los beneficios obtenidos en los ejercicios citados:

Ejercicios económicos	Montevideo		Campaña		Totales	
	Gastos	Beneficios	Gastos	Beneficios	Gastos	Beneficios
1911-12	$ 6.632	$ 17.102	$ 7.239	$ 36.648	$ 13.951	$ 53.750
1912-13	" 7.881	" 13.875	" 7.081	" 35.409	" 14.862	" 49.284
1913-14	" 10.581	" 8.914	" 6.668	" 33.340	" 17.249	" 42.254
1914-15	" 10.131	" 6.101	" 5.342	" 26.709	" 15.472	" 32.810
1915-16	" 9.229	" 7.169	" 5.632	" 26.847	" 14.861	" 34.016
	$ 44.454	$ 53.161	$ 32.052	$ 158.953	$ 76.395	$ 212.114

Debemos también hacer notar que la entrada por certificados hoy puede considerarse sin importancia. Con el certificado absoluto nadie prescindirá de él desde que, por otra parte, hasta obtenerlo sólo de un Registro. En la actualidad, para estar garantido un adquiriente, tendría que obtenerlos de 42 Registros, y generalmente no se solicita ninguno.

Si en adelante se obtiene del Registro donde esté ubicado el bien, como se propone, las entradas por este concepto pueden pasar de $ 40.000 anuales.

En el artículo décimosexto se establece que el importe de los derechos y de las multas pertenecen a las Juntas Económico-Administrativas del Departamento cuyo Registro haya intervenido en la toma de razón. Esta disposición sólo legaliza lo que actualmente pasa. El producido de los Registros de las traslaciones de dominio de la propiedad inmueble lo perciben aquellas instituciones y forma parte de las rentas de sus presupuestos.

El décimoséptimo es del señor Oliveira, modificado en algo de acuerdo con el criterio de la Comisión de Legislación y Constitución. Se determina que la prohibición de presentar en juicio los documentos que no estén inscriptos de acuerdo con la nueva ley, no empieza a regir sino después de transcurridos seis meses de la fecha de la promulgación de ésta, en vez de serlo desde su fecha. Se duplica además el tiempo para inscribir nuevamente las propiedades que no lo estén en el Registro del Departamento donde estuvieren ubicadas.

Por esta disposición habrá una entrada extraordinaria en los Registros.

En el Departamento de Montevideo existen empadronadas 95.000 propiedades raíces. En los Departamentos de campaña 60.000 rurales, y se calcula en 80.000 las urbanas y suburbanas. Total: 235.000.

Suponiendo que solo un 10 o|o estén inscriptas en Departamentos donde no estén ubicados los bienes, y que por consiguiente según este proyecto deban de nuevo registrarse, habrá una entrada en los dos años subsiguientes a la promulgación de la ley, a dos pesos por inscripción, de 47.000 pesos.

Pero no será este solo el gasto que tendrán los dueños de las propiedades expresadas. Puede bien agregarse otros dos pesos, por lo menos, por llevar los títulos y traerlos de un Departamento a otro, o sean otros 47.000 pesos.

Y por último agréguese el importe del papel sellado para las inscripciones, y tendremos en total un gasto, en números redondos, de 100.000 pesos.

Ramón Mora Magariños."

—Pase en oportunidad a sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Guillermo Búrmester solicita de la Honorable Cámara se sirva invitar al señor Ministro de Obras Públicas para que concurra a la próxima sesión con el fin de informar respecto a las causas por las cuales no se han librado al servicio público las obras de saneamiento efectuadas en las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes."

De acuerdo con el Reglamento, se va a votar si se destina una sesión especial para este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Bruno — Conviene rectificar la votación, señor Presidente, porque la negativa significaría que la Cámara desea tratarlo en la sesión presente, y eso no es posible.

Señor Presidente — No, señor; en la próxima sesión. Con arreglo al Reglamento, si no se vota una sesión especial para el asunto, hay que incluirlo en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Cortinas — Algunos de nosotros, señor Presidente, no hemos oído bien, y yo desearía que se repitiera la lectura del asunto.

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar, de acuerdo con el Reglamento, si se destina una sesión especial para tratar este asunto. En el caso de que la votación fuese negativa, habría que ponerlo en la orden del día de la próxima sesión, en primer término.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Bruno — ¿Y estas mociones no es necesario fundarlas? ¿La que acaba de leer el señor Secretario no va seguida de una exposición escrita con los fundamentos de esa moción?

Señor Presidente — Puede leerse; pero según el Reglamento, esta cuestión se ventilaría en la próxima sesión. En esta sesión se trataría el asunto y entonces la Cámara resolvería si se invita o no al señor Ministro.

Señor Bruno — Pero conviene conocer los fundamentos de la moción del señor diputado. Sin entrar al fondo del asunto o sin hacer discusión sobre la moción, se podrían dar a conocer a la Honorable Cámara los fundamentos con que debe venir acompañada y que están en Secretaría.

Señor Presidente — No hay inconveniente; se va a leer.

(Se lee):

"Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Domingo Arena.

Señor Presidente:

Hace más de un año que fueron terminadas las obras de saneamiento en las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes, y según informes fueron recibidas provisoriamente por el Poder Ejecutivo en Diciembre 13 de 1917.

Desde esta fecha principió a correr el plazo de un año dentro del cual podrán hacerse efectivas las responsabilidades en que hubiere incurrido la Empresa Ullem y Cía. por el defecto de construcción o mal funcionamiento de las mismas, de acuerdo con los contratos respectivos y, a pesar de estar por terminar el plazo indicado, aún no han sido libradas al servicio público las obras referidas, que es la forma práctica de constatar si se han cumplido los contratos celebrados.

En presencia de esa situación es menester, señor Presidente, conocer las verdaderas causas que detienen dicho funcionamiento, tanto por los perjuicios que concretamente ocasiona a aquellas poblaciones, como también para calmar sus justas protestas, pues sospechan fundadamente que existen importantes defectos de construcción que quedará a cargo del país el repararlos, si el Poder Ejecutivo postergara por más tiempo su funcionamiento, haciéndolo cuando hubiere prescripto toda acción contra los verdaderos responsables.

Fundado en estas breves consideraciones, que ampliaré verbalmente si fuere necesario, y de acuerdo con el artículo 53 de la Constitución, me permito solicitar de la Honorable Cámara se sirva invitar al señor Ministro de Obras Públicas para que concurra a la próxima sesión, con el fin de informar a la Honorable Cámara respecto a las causas o motivos que median para que no sean libradas al servicio público las obras de saneamiento efectuadas en las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes.

Guillermo Búrmester, diputado por Paysandú."

De acuerdo con la votación...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo he votado negativamente; pero en conocimiento de los antecedentes y de la nota presentada por el señor diputado Búrmester, declaro que, si se vota de nuevo, votaré afirmativamente.

Anteriormente no teníamos ningún conocimiento, como dijo el señor diputado Bruno, de qué se trataba. Ahora que se trata de aclarar si se ha cometido o no irregularidades, porque no están abiertas al servicio público esas obras, yo acompaño a votar que se destine una sesión especial para tratar el asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por la intervención que he tomado en este asunto relativo a sanidad, conozco las razones por las cuales esas obras no han sido abiertas al servicio público, principalmente las obras de aguas corrientes. El Poder Ejecutivo...

Señor Bruno — Permítame, señor diputado. Me parece que se está apartando de la cuestión, porque va a entrar al fondo del asunto, y se trata simplemente de saber cuál sería la oportunidad conveniente para discutir la moción del señor diputado Búrmester.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente. Yo sé que el Poder Ejecutivo nos va a decir eso: "no puedo dar aguas corrientes, porque no tengo contadores"...

Un señor representante — Allá veremos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... "y necesito que la ley me autorice a comprar contadores"; y como en el proyecto de ley que está pendiente de sanción de la Cámara, aprobado en general, hay un artículo que se refiere a la adquisición de contadores, convertido eso en ley, el Poder Ejecutivo comprará los contadores, y librará al servicio público las aguas corrientes.

Señor Andreoli — Pero para el servicio de aguas corrientes no se necesitan contadores.

Señor Infantozzi — Se está entrando al fondo de la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor. No se puede hacer bien, sino con contadores. Malamente se podría hacer sin ellos, pero si se da el servicio a las casas sin contador, no habrá aguas corrientes que pueda ser bastante: abren las canillas, las dejan abiertas y corre el agua.

Señor Andreoli — Y es necesario que ocurra eso: que corra el agua bien

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No señor: no estamos para eso. —(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! La Mesa advierte que no estamos discutiendo el fondo del asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo propongo que se vote...

Señor Presidente — ¿El señor diputado Jiménez de Aréchaga propone que se destine una sesión especial?

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se destine una sesión especial, que podría ser la próxima.

Señor Presidente — ¿La primera?

Señor Mibelli — Al votar negativamente, hemos resuelto que sea la próxima sesión.

Señor Búrmester — Para entrar a una nueva discusión, habría que reconsiderar el punto. Habría que poner a reconsideración, primero, la resolución que declara que no quería ocuparse en una sesión especial, y, por lo tanto, de acuerdo con el Reglamento, hay que reconsiderar. Reconsiderado eso, entonces se podría entrar a votar.

Señor Cortinas — Pero hay una moción de reconsideración.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Búrmester formula moción?...

Señor Mibelli — Pero no hay necesidad, señor Presidente; habiéndose votado por la negativa, se ha resuelto que sea en la próxima sesión.

Señor Búrmester — No propongo nada; vea que la Mesa va a poner otra vez a consideración el punto sin reconsiderarlo. Si no hay nada que reconsiderar, habrá que darlo por resuelto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pido que se reconsidere la votación para que el asunto se trate en la sesión del viernes.

Señor Presidente — Vamos a votar primero si se reconsidera la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿Propone el señor diputado Jiménez de Aréchaga...

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se trate en la sesión del viernes, porque hay que darle tiempo al señor Ministro para que busque todos los antecedentes.

Señor Bruno — Pero el señor diputado confunde. Se va a tratar la moción y no la concurrencia del Ministro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el Ministro podrá dar las explicaciones el mismo día, si quiere.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado Bruno...

Señor Jiménez de Aréchaga — Nada le impide que concurra el viernes.

Señor Presidente — ...porque se va a votar primero si debe o no concurrir el Ministro. De manera que lo que nosotros podemos proponer es que el viernes se trate...

Señor Bruno — Naturalmente, y no habría necesidad de prorrogar tanto el plazo.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Apoyado. Se podría tratar el miércoles.

Señor Bruno — Podría tratarse en la sesión próxima. Es un asunto de gran interés el que propone el señor diputado Búrmester.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se destina la sesión del miércoles para tratar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—La Mesa advierte que va a suprimir temporalmente de la orden del día el asunto de la Escuela Naval, hasta que venga a la Cámara el señor diputado Saravia, porque le parece un poco inhumano tener permanentemente al señor diputado Martínez Thedy amartillado... —(Hilaridad).

... para un asunto que no se sabe cuándo se va a producir. Cuando el señor diputado Saravia acuda a la Sala, se pondrá inmediatamente en la orden del día.

5—Se entra a la orden del día con el asunto de Sanidad Militar.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto, porque han sido repartidos hace tiempo y son conocidos por todos los señores diputados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Infantozzi.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley sobre reorganización del Servicio de Sanidad en el Ejército y la Armada.

El Ejército ha aumentado el número de sus unidades, ha perfeccionado su organización, y la ilustración de sus jefes y oficiales es cada día más perfecta; las necesidades sanitarias han seguido acrecentándose a la vez, sin que haya una acción conjunta ni armónica, con relación entre ellas y las cumplidas por el Cuerpo de Sanidad. Por poco que se analice, se echa de ver inmediatamente que aquéllas no pueden ser llenadas con un escaso personal científico y con una dirección cuya autoridad no alcanza a todas las ramas dispersas de la Sanidad, que aunque posea una dosis muy elevada de buena voluntad, le es imposible llenar los claros de su deficiente organización, puesto que tenemos el mismo régimen sanitario que desde largos años ha permanecido estacionario.

La Sanidad Militar no tiene, como erróneamente suponen los que no conocen su verdadero alcance, la sola misión de curar las dolencias del soldado en tiempo de paz, o los heridos en tiempo de guerra; su acción dentro de la sociedad es mucho más vasta; ella ejerce un fin profiláctico y de protección en el Ejército, extiende sus beneficios al hogar del soldado y generaliza en las masas populares las nociones de higiene personal y colectiva, que son la verdadera defensa social contra los agentes morbosos; coadyuva de una manera no despreciable a combatir la tuberculosis y de un modo palpable e indiscutible a luchar contra esos dos flagelos de la humanidad: la sífilis y la gonococcia. El médico militar, cumpliendo su cometido, duplica las reservas de un ejército en operaciones. Sobrados ejemplos tenemos en esta hora aciaga de la humanidad, para reconocer su acción bienhechora. Nada es comparable a la inmensa labor diaria de aminorar, apartar y destruir los gérmenes morbosos y los múltiples agentes patógenos que amenazan al heroico combatiente.

Así se expide la Comisión compuesta de los señores doctores Eduardo Martínez, Jefe de la Sanidad Militar; Francisco Fernández Enciso, Director del Hospital Militar; Andrés Chiozza y Esteban Toscano, designada por decreto gubernativo de fecha 19 de Marzo de 1917, con el cometido de presentar al Ministerio de Guerra y Marina un plan de reorganización de los servicios de Sanidad Militar del Ejército, y un presupuesto del personal respectivo y de los gastos, a fin de que el Poder Ejecutivo, que ha estado y está especialmente interesado en el mejoramiento de la institución militar, pudiera tomar las iniciativas oportunas para que aquellos servicios estuvieran a la misma altura de los más perfeccionados de otros países.

El proyecto de ley que se adjunta constituye un progreso evidente sobre la organización actual de la Sanidad Militar.

El principio de la unidad y de la dirección única en todos los servicios de sanidad es la idea fundamental del proyecto, la cual en su aplicación práctica, tiene que dar los mejores resultados. No se concibe, en efecto, servicios desarticulados de sanidad de la Armada, de sanidad del Ejército y hospitalarios para el Ejército y la Armada, en un país de efectivos militares reducidos como el nuestro.

Se han distinguido y separado cuidadosamente los servicios técnicos de sanidad y los servicios administrativos de la misma, dentro de la organización única, pero confiando sus cometidos superiores a un Director y a un Consejo de Administración respectivamente.

Mientras no se cree la carrera militar médica, que por el momento no es una necesidad inmediata, el Poder Ejecutivo considera que para el buen funcionamiento de los servicios de sanidad es imprescindible que todo el personal de la institución que se reorganiza quede sometido a la jurisdicción militar y a la potestad disciplinaria militar, así como declarar asimilado al personal técnico que se crea a los efectos de la subordinación, honores y jurisdicción. Esto último es, por otra parte, lo que ya prescribe el artículo 68 del Código Militar para los empleados en el Ejército sin clase militar, limitándolo al personal que el indica.

Aún cuando el Poder Ejecutivo tiene el propósito de utilizar el personal que actualmente presta servicios en el Cuerpo de Sanidad Militar, en el Hospital Militar, en el Cuerpo Auxiliar Sanidad de la Dirección de la Armada y en la Capitanía General de Puertos, ha previsto en el artículo 13 del proyecto adjunto el caso de que algunos puestos queden suprimidos y los empleados respectivos sin destino, regulando la situación de los mismos con el mismo criterio legal establecido por Vuestra Honorabilidad en la ley de 10 de Abril de 1916, artículo 28, solución que se recomienda por su espíritu de justicia.

La afectación de los recursos especiales que se destinan actualmente al Hospital Militar y los que posteriormente ingresen a la institución, conviene que queden afectados a los servicios de sanidad y que su inversión se haga con autorización gubernativa, por razones de orden y contralor impuestas por la índole de los propios servicios.

Hay conveniencia, además, en que la Inspección General de Hacienda intervenga y examine las cuentas, haciendo uso de las atribuciones que actualmente tiene.

Si se tiene presente que actualmente se abonan con economías del presupuesto de Guerra y Marina, por imponerlo la necesidad de la Sanidad Militar, la suma de $ 21.057.60, en la que figuran pesos 960.00 con los recursos de la Escuela Militar de Aviación para el médico autorizado en la misma, y que el proyecto adjunto dispone que la suma de $ 12.000 que por la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e

interior se destinan al Hospital Militar, se retenga por la Tesorería General de la Nación incorporándola a rentas generales, la economía que se produce en el personal y gastos del proyecto es de pesos 1.937.12.

El Poder Ejecutivo abriga el convencimiento de que Vuestra Honorabilidad, prestándole su sanción al proyecto adjunto, mejorará una de las ramas más importantes de los servicios públicos.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

El objeto del servicio es aplicar los principios de la higiene a la salud de las tropas y prestar asistencia médica quirúrgica a los militares enfermos o heridos.

Art. 2.o El Servicio de Sanidad Militar dependerá del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 3.o Todo el personal de Sanidad Militar queda sometido a la jurisdicción militar en caso de delito, siendo pasible también de penas disciplinarias en los casos de faltas contra la disciplina.

Art. 4.o A los efectos de la jurisdicción y honores al personal del Servicio de Sanidad Militar, se le considerará revestido de carácter anexo a los grados siguientes:

1.o Médico Superior: General de Brigada.
2.o Médico Principal de 1.a clase: Coronel.
3.o Médico Principal de 2.a clase: Teniente Coronel.
4.o Médico de 1.a clase y Farmacéutico de 1.a clase: Mayor.
5.o Médico de 2.a clase y farmacéutico de 2.a clase: Capitán.
6.o Médico Ayudante, Farmacéutico de 3.a clase y Odontólogo de 1.a clase: Teniente 1.o.
7.o Ayudante 1.o de Sanidad, Ayudante 1.o de Farmacia y Odontólogo 2.o: Teniente 2.o.
8.o Ayudante 2.o de Sanidad, Ayudante 2.o de Farmacia y Ayudante de Odontólogo: Alférez.

El empleo de Ayudante 1.o de Sanidad podrá ser desempeñado por un médico o por un estudiante que haya rendido examen de las materias correspondientes al 4.o año de Medicina.

Art. 5.o Al puesto de Director General corresponde la categoría de Médico Superior.

Art. 6.o Al Director General compete:

A) Proyectar la reglamentación de todos los servicios, sometiéndola a la aprobación gubernativa.
B) La representación de la Institución en sus relaciones externas.
C) La superintendencia técnica de todos los establecimientos, oficinas, servicios y empleados, con sujeción a los reglamentos respectivos.
D) Proponer a la superioridad los nombramientos del personal técnico y nombrar el personal inferior de los servicios.
E) Asesorar al Ministerio de Guerra y Marina en todas las cuestiones de sanidad militar.
F) Ejecutar los actos administrativos del Consejo.
G) La remoción del personal técnico, sin alterar sus sueldos y categorías, según las necesidades del servicio, con aprobación del Poder Ejecutivo.
H) Solicitar del Poder Ejecutivo la destitución de los empleados técnicos, previa instrucción de expediente, excepción hecha del personal inferior.

Art. 7.o Créase un Consejo de Administración de la Sanidad Militar, el cual estará constituído por el Director General, los Médicos principales de 1.a clase del Servicio de Sanidad en el Ejército y Director del Hospital Militar Central y dos jefes de unidades militares que designará el Poder Ejecutivo.

Será presidido por el Director General.

Los jefes de unidad militar durarán en sus funciones un año y percibirán una dieta de cinco pesos por cada sesión a que asistan, sin que pueda exceder de la suma de sesenta pesos mensuales lo que se liquide a cada uno de ellos.

Art. 8.o Corresponde al Consejo:

A) Autorizar el pago de sueldos y de gastos dentro de los recursos presupuestados y de los que por ley se le destinen.
B) Rendir cuenta de la inversión de sus rentas con sujeción a las disposiciones vigentes.
C) La guarda y administración de todos los establecimientos, valores e intereses del Servicio de Sanidad Militar.
D) Llamar a licitación pública para la adquisición de artículos de uso y de consumo, pudiendo adquirirlos directamente en casos urgentes o especiales, cuando así se resuelva por unanimidad de los miembros presentes, con aprobación del Poder Ejecutivo y siempre que los precios no excedan de los corrientes en plaza.
E) Proponer el personal administrativo y pedir su destitución previa formación de expediente.

Art. 9.o Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por el Director General al personal superior técnico, debiendo solicitarse del Ministerio de Guerra y Marina la ejecución de las mismas, el cual, si no tuviera reparo que oponer, dispondrá que se cumpla por el Estado Mayor del Ejército.

Tratándose del personal inferior, el Director General se dirigirá directamente al Jefe del Estado Mayor del Ejército por nota, pidiéndole que se ejecute la sanción disciplinaria impuesta.

Respecto al personal administrativo, el Director General requerirá siempre la aprobación del Consejo de Administración de Sanidad Militar.

Art. 10. Las faltas contra la disciplina que cometan el Director General y los Médicos principales de 1.a clase, así como los Vocales del Consejo de Administración de Sanidad Militar, serán penadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 11. Todo el personal de Sanidad Militar es amovible.

Art. 12. Cuando el personal de Sanidad Militar ejerza sus funciones dentro de una unidad o grupo de unidades del Ejército y la Armada, cumplirá su cometido de acuerdo con los reglamentos de sanidad y las disposiciones de orden interno y disciplinarias que rijan en las mismas.

Art. 13. Todo el personal de Sanidad Militar queda comprendido en los beneficios de la ley 15 de Julio de 1913.

El actual personal del Cuerpo de Sanidad Militar, del Hospital Militar, del Cuerpo Auxiliar Sanidad de la Dirección de la Armada y de la Capitanía General de Puertos, cuyos puestos queden suprimidos, continuarán prestando servicios en la Sanidad Militar del Ejército y la Armada u otras reparticiones públicas, con las mismas remuneraciones que gozan, las que se abonarán de Rentas Generales.

Art. 14. El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que en cada unidad militar haya entre el personal de tropa el número suficiente de elementos preparados teórica y prácticamente para desempeñar las funciones de enfermeros y camilleros.

Art. 15. Los recursos especiales destinados actualmente al Hospital Militar y los que en lo sucesivo—por ley o en virtud de otro acto cualquiera—se destinen al Servicio de Sanidad Militar que se crea, quedan afectados especialmente a dicha Institución y sólo podrán ser invertidos con autorización del Poder Ejecutivo, previa exposición de motivos y justificación en forma.

Art. 16. La Inspección Nacional de Hacienda tendrá la facultad de intervención y examen de cuentas, en la forma en que actualmente la tiene para otras oficinas del Estado.

Art. 17. Para el Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada regirá el siguiente presupuesto:

Dirección General

Un Director General	$	6.000
Un Ayudante 2.o de Sanidad	"	480
Secretaría —		
Un Secretario General	$	1.800
Un Oficial 1.o	"	1.000
Un Auxiliar 1.o	"	600
Un Idem 2.o	"	480
Contaduría —		
Un Contador	$	1.200
Un Auxiliar 1.o	"	600
Tesorería —		
Un Tesorero	$	1.000
Un Auxiliar 1.o	"	600
Un Conserje	$	420
Dos Ordenanzas, a $ 360	"	720
Un Mensajero	"	180
Gastos —		
De Oficina y eventuales	$	1.200
Locomoción para el Director General	"	1.200
	$	17.480

Servicio de Sanidad

Un Médico Principal de 1.a clase	$	4.200
Cuatro Médicos Principales de 2.a clase, a $ 3.000	"	12.000
Cinco Médicos de 1.a clase, a $ 2.400	"	12.000
Ocho ídem de 2.a ídem, a $ 1.800	"	14.400
Trece ídem Ayudantes de Sanidad, a $ 1.200	"	15.600
Diez y seis Ayudantes 1.os de Sanidad, a $ 840	"	13.440
Veinte Ayudantes 2.os de Sanidad, a $ 540	"	10.800
Un Auxiliar	"	540
Gastos —		
Eventuales para comisiones, servicios médicos extraordinarios, movilización, etc.	$	2.000
Locomoción para el Médico Principal	"	600
Gastos de Oficina	"	120
	$	85.700

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 2 de Octubre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA. — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

Llámase a licitación para la construcción de la primera capa de revoque en los muros del Palacio Legislativo.

El pliego de condiciones puede verse en el local de la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo, calle Juan Carlos Gómez número 1342, todos los días hábiles de 15 a 16 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado el día 11 del corriente hasta las 16 horas en la Secretaría del Honorable Senado.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le parezca más conveniente, no sólo por el precio, sino también por las garantías que ofrezca el proponente, o rechazarlas todas si lo cree oportuno. —La Secretaría.

Oct.2-1631-v.oct.11.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3478



Con fecha 30 de Septiembre de 1918, los señores Ruiz Hnos., de Rivera (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"VERDUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección.

Oct.2-1614-v.oct.19.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo ... 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario.

Oct.2-1626-v.oct.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BIANCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy número 1122, y doña PALMIRA MOGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

745-v.oct.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALVARO BANFI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 1673, y doña PAULA NATIVIDAD CERIZOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Arocena, Oficial del Estado Civil.

750-v.oct.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Guaná número 2025, y doña YOLANDA ZELMA CERIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SCOLA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1957, y doña MARIA JOSEFINA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

747-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMETRIO GONZALEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña ENRIQUETA LUCIA CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2973 (8.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

748-v.oct.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JUAN CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Brutus número 37, y doña JUSTA RUSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Riberón Prietto, domiciliada en la calle Buxareo número 649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

749-v.oct.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO RAUL D'ALBENAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1407, y doña ELENA GIANCOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

741-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAZZONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña TOMASA AZANZA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Justicia número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

742-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIOS PERALTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Justicia número 2068, y doña MARIA ISABEL FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Municipio número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

743-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANDUANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1922, y doña ROSA DANZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Basso, Oficial del Estado Civil.
744-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazu de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-1630-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ugui de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-1619-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Unanue de Brea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-1620-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-1621-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.2-1622-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguignot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Ecuín, Actuario.
Oct.2-5004-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barreño Llugain, en representación de los herederos de don Florencio Nicanor Fontes, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, por aparecer en ella el nombre de dicho causante, Florencio, solamente, y su apellido Fonte, cuando su verdadero nombre y apellido es Florencio Nicanor Fontes, según así lo manifiesta el apoderado, señor Barreño Llugain, en su escrito inicial. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-1615-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesiones de Cirila J. Simonet de Lebeque, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Francisco Simonet con Cirila Echavarría, donde dice Simone y Cirila Ortiz, debe decir Simonet y Cirila Echavarría. En la de defunción de Francisco Simonet, donde dice Sirila, debe decir Cirila. En la de nacimiento de Gregorio Balbino Simonet, donde dice Chavarría, debe decir Echavarría. En la de bautismo de Norberto del Corazón de Jesús Simonet, donde dice Chavarría, debe decir Echavarría. En la de matrimonio de Norberto Simonet con Francisca Pérez, donde dice Chavarría, debe decir Echavarría. En la de bautismo de Gabina Antonia Simonet, donde dice Norverto y Sirila, debe decir Norberto y Cirila. En la de bautismo de Matilde Simonet, donde dice Simoné, debe decir Simonet. En la de bautismo de Norberto Sinforoso Simonet, donde dice Norverto, debe decir Norberto. En la de bautismo de María Sebastiana González, donde dice Simoné y Chavarría, debe decir Simonet y Echavarría. En la de bautismo de Zugilda González, donde dice Chavarría, debe decir Echavarría. En la de bautismo de María Simonet, donde dice Francisca Esteban, debe decir María. — Trinidad, Septiembre 25 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.2-1612-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Salina de Sixto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1637-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1636-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Giménez y Antolina Justa Romana Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma e interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1635-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1631-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Paz Pereira y Manuela Pereira de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1633-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente don Ramón Pérez, para que comparezca a estar a derecho en las sucesiones de Apolinaria González, Antonio Mederos, Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, bajo apercibimiento de que si no comparece, por sí o por apoderado, se le nombrará de oficio un curador. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1638-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Segundo Valdez, Tomasa Valdez y María Manuela Bello, para que todos los que se consideren con derecho en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1625-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Laureano Pardemo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1624-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Mattos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1623-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Stapin, se ha presentado doña Ana Fairelongh de Stapin solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con el citado don Juan Stapin, porque, según expone, existen los siguientes errores: el apellido de su nombrado esposo y del padre de él, don Enrique Stapin, ha sido escrito Sdabin, en vez de Stapin, que manifiesta es el verdadero, y como apellido de la peticionaria y de su padre, don Diego Fairelongh, se ha extendido Fuirebanch y Fairebanch, por error. Se previene que se admitirá contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Septiembre 21 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Oct.2-1617-v.oct.17.

FRANCISCO E. LAUZ

De artículos de construcción.

En el local, calle Minas esquina a la de Madrid, antigua fábrica de muebles de Clorello, manzana frente al Palacio Legislativo.

El día 10 de Octubre, a las 13 horas y 2 minutos, 1.100 chapas de hierro galvanizado (surtidas), portones de hierro, chapa negra; cortina metálica, rollizos, vigas y tirantes de quebracho, tirantes de tea y p

no californio, alfajías y tirantillos esprus, escaleras, rejas de hierro, tejido de alambre, zinc para fundir, hierro viejo, adoquines de piedra y madera, vidrieras y persianas, casilla de madera y demás materiales que estarán a la vista. Seña: 25 por ciento. Comisión del comprador 5 por ciento. A retirar el día siguiente. Por informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio o en Florida 1553.

Oct.2-1618-v.oct.10.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas con las sucesiones de Pablo Arenas y Gregoria Rivas, por cobro de impuestos, se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de un solar de terreno y lo en él construído, sito en está villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Agustín Arenas sucesión Peduzzi; al Norte, Juan P. Dupré, y al Sud, sucesión Gorgellón. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, la suma de cuarenta pesos, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 27 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.2-1616-v.oct.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Juan Pedro Méndez las mercaderías y existencias de la casa comercial "La Victoria", que teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1918. — Cipriano Suárez e hijo.

Oct.2-1612-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba en la 3.a sección del Departamento de Flores y en la Estación Drabe, Departamento de Soriano, bajo la firma de José Beyruti y Hno., quedando doña Deogracia S. de Beyruti e hijos con el activo y pasivo de la primera y don Abdo Beyruti con el de la segunda. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Grande, Septiembre 26 de 1918. — Abdo Beyruti. — Deogracia S. de Beyruti.

Oct.2-1611-v.oct.22.

Promesa de venta

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido en venta las existencias de nuestra casa de comercio, "Café y Bar Uruguaya", calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, a don Guillermo Méndez. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Juan Geiós. — Siro Quereta.

Oct.2-1639-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Angel Rucci las existencias de mi casa de negocio sito en la calle República número 2000, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Scampini y Neves.

Oct.2-1623-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Postiglione el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — José María Pérez.

Oct.2-1628-v.oct.22.

Al público y al comercio

Don Ramón Chans participa al público que ha prometido vender a don Ramón Fernández todos los carros, animales y demás existencias que constituyen la empresa de limpieza de pozos negros, carros de playa y carretillas, etc., ubicados en la casa calle Rivera número 339, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término, no se atenderá reclamación alguna.— Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — R. Chans. — Ramón Fernández.

Oct.2-1627-v.oct.22.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, por segunda y última vez convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el diez y seis de Octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al segundo ejercicio social e informe del señor síndico; y 2.o Elección de síndicos titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 12 del citado mes de Octubre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 36 de los mencionados Estatutos, en esta segunda reunión la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren.— El Secretario.

Oct.2-1640-v.oct.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor José Martínez la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de tambo, y en sociedad con el que suscribe, teníamos establecido en Tres Esquinas, jurisdicción de la 13.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — José Lordón.

Oct.2-1642-v.oct.22.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las referidas propuestas se presentarán en esta oficina el día diez y seis del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.27-1508-v.oct.15.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiación y la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 del corriente mes, por la cual se ha designado para ser expropiado el solar de terreno empadronado bajo el número 57810, de propiedad de los señores Dellazoppa y Morixe, y que mide 11 metros 71 por el Norte, de frente a la calle San Fructuoso; 47 metros 25 por el Este, hasta una línea de 11 metros 71, que forma martillo con rumbo Oeste a Este, siguiendo luego una línea Norte-Sur de 47 metros 25, separando todas estas tres líneas del terreno de propiedad de don José Luis Carvallido; 54 metros 50 por el Oeste, lindando con terreno de don Alejandro Sosa Díaz; se hace saber a quienes se consideren con algún derecho sobre el expresado solar que el plano y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 1458, por el término de ocho días, fijado por el artículo 15 de la ley citada. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — P. a.: José Pedro Lagarmilla, Oficial.

Horas de oficina: de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Sep.27-1523-v.oct.5.

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiación y la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 del corriente mes, por la cual se ha designado para ser expropiado el solar de terreno empadronado bajo el número 54102, de propiedad de don José Luis Carvallido, y que mide 61 metros 19 de frente sobre la calle San Fructuoso; 100 metros 70 por el Este, que son de frente sobre la calle Jujuy; 49 metros 93 por el Sud, lindando con terrenos de esta Administración General; 47 metros 25 por el Oeste, hasta una línea de 11 metros 71, que forma martillo en dirección Este-Oeste, siguiendo luego nueva línea, también límite Oeste, de 47 metros 25, lindando por estas tres líneas con terreno de los señores Dellazoppa y Morixe; se hace saber a quienes se consideren con algún derecho sobre el expresado solar que el plano y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 1458, por el término de ocho días, fijado por el artículo 15 de la ley citada. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — P. a.: José Pedro Lagarmilla, Oficial.

Horas de oficina: de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Sep.27-1524-v.oct.5.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5447

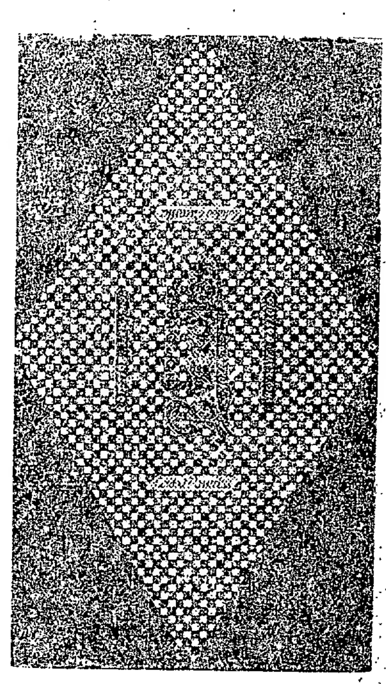
Con fecha 17 de Septiembre de 1918, el señor Thomas A. Hughes, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"LAS ESTANCIAS DEL URUGUAY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1378-v.oct.6.

ACTA N.o 5474



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"BOZZOLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1571-v.oct.17.

ACTA N.o 5451

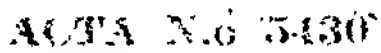


Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

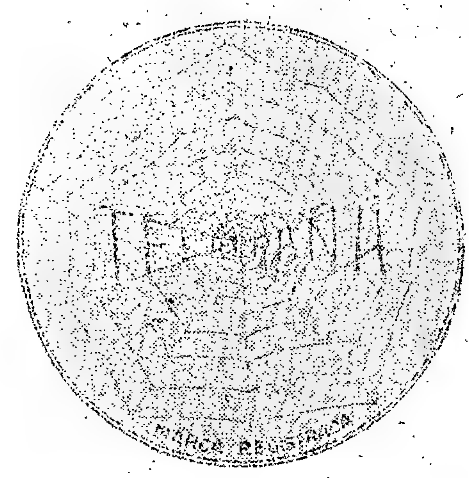
"QUYSTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1494-v.oct.15.



ACTA N.o 5430



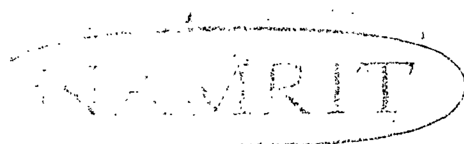
Con fecha 10 de Septiembre de 1918, los señores Bagley y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"TELARAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2?-1384-v.oct.9.

ACTA N.o 5441



Con fecha 18 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

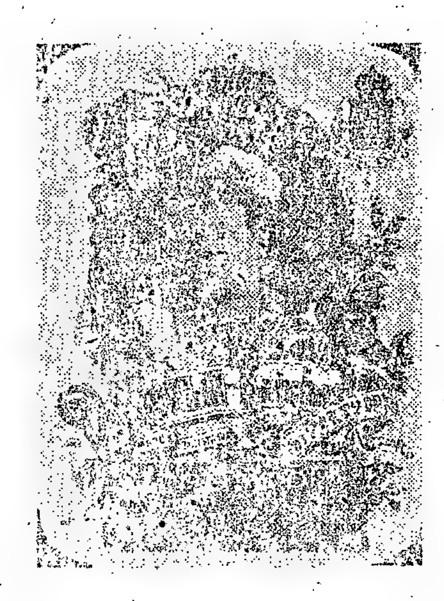
"NAMRIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1417-v.oct.9.



ACTA N.o 5446



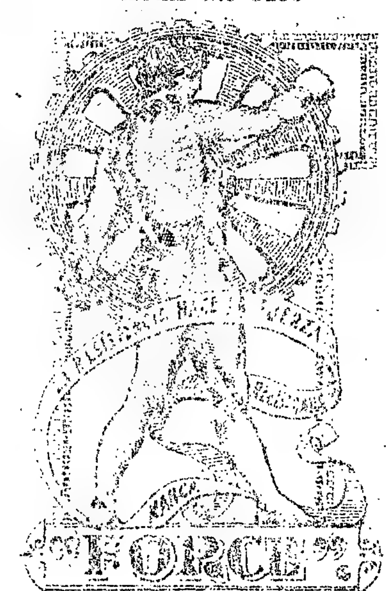
Con fecha 17 de Septiembre de 1918, los señores Castro Gilardo y Saporiti, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1354-v.oct.5.

ACTA N.o 5435



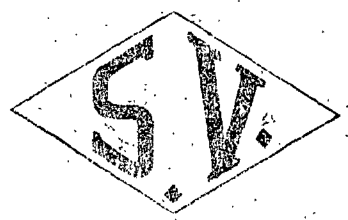
Con fecha 12 de Septiembre de 1918, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FORCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1326-v.oct.5.

ACTA N.o 5470



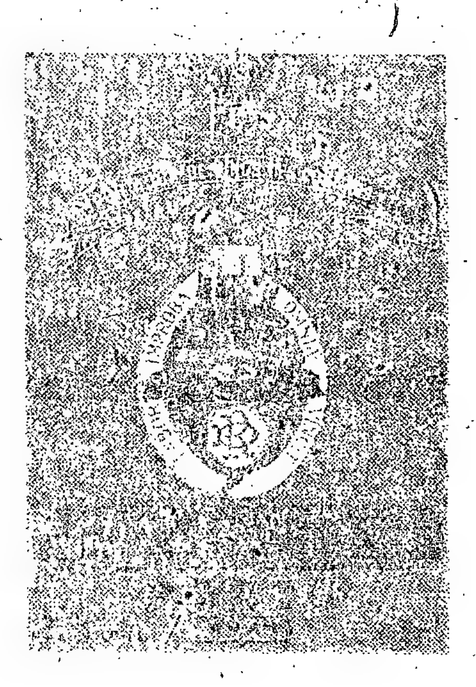
Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"S. V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 2.a, 4.a, 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 18.a, 24.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 53.a, 61.a, 65.a, 67.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1499-v.oct.15.

ACTA N.o 5466



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"DOÑA AMELIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1497-v.oct.15.

ACTA N.o 5465

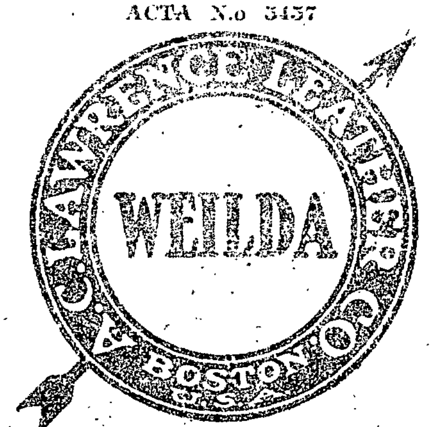
Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"COPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1496-v.oct.15.

ACTA N.o 5457



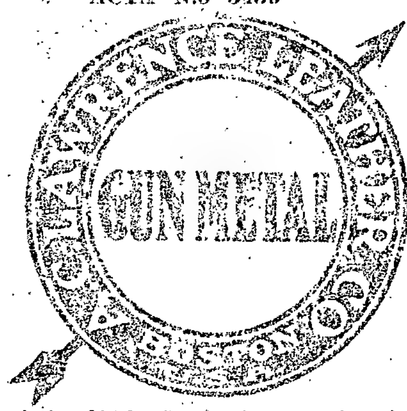
Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WEILDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1462-v.oct.11.

ACTA N.o 5456



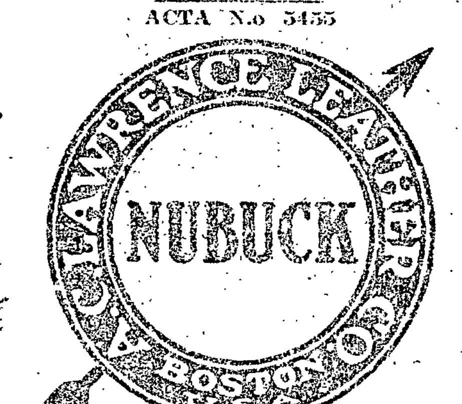
Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GUN METAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1461-v.oct.11.

ACTA N.o 5455



Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NUBUCK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1460-v.oct.11.

ACTA N.o 5459



El grande Organizador

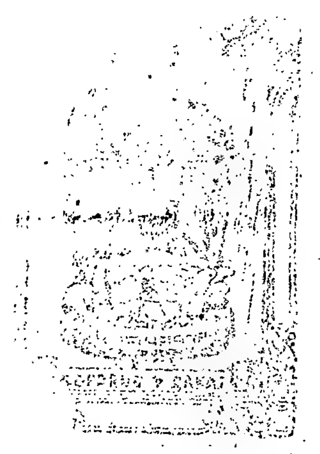
Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL GRANDE ORGANIZADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1464-v.oct.11.

ACTA N.o 5461



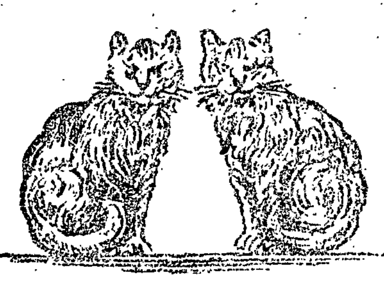
Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEOPARDO Y RAMAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1466-v.oct.11.

ACTA N.o 5458



LOS DOS GATOS

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOS DOS GATOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1463-v.oct.11.

ACTA N.o 5452

Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ZINOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 35.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1458-v.oct.11.

ACTA N.o 5460



El Héroe de la Libertad

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL HEROE DE LA LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1465-v.oct.11.

ACTA N.o 5462



Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL ORGULLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1467-v.oct.11.

ACTA N.o 5453

Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Dibarboure, de la ciudad de Florida (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"DIBARBOURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 18.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1459-v.oct.11.

ACTA N.o 5444

Con fecha 14 de Septiembre de 1918, el señor Hilario Helguera (hijo), de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA LIBERAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 4.a, 5.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1301-v.oct.3.

ACTA N.o 5434

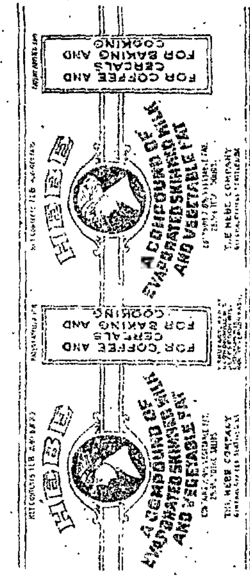
Con fecha 23 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ESPORO-VACUNA DESSY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a; — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1443-v.oct.10.

ACTA N.o 5471



Con fecha 26 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hebe Company, de Seattle, Estado de Wáshington (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HEBE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1531-v.oct.16.

ACTA N.o 5473

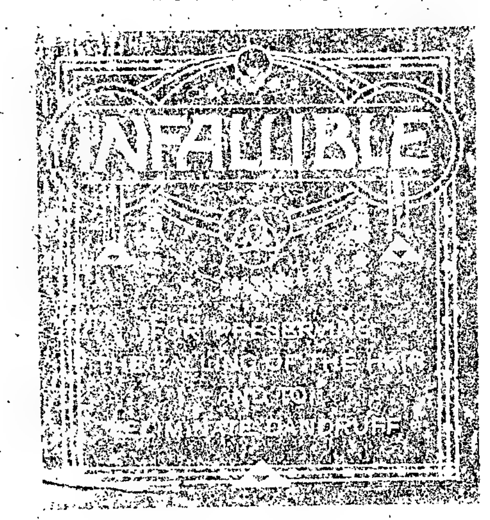
Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ferdinand George, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MIROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1547-v.oct.16.

ACTA N.o 5468



Con fecha 24 de Septiembre de 1918, la señora María U. de Guarino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"INFALIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1526-v.oct.16.

ACTA N.o 5472

FORCETOL

Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Ambroa Carretero, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"FORCETOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1546-v.oct.16.

ACTA N.o 5468



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Hugo F. Gómez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AJUAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1485-v.oct.14.

ACTA N.o 5443



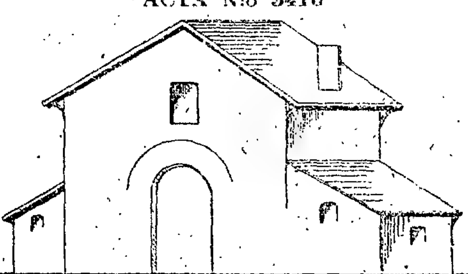
Con fecha 18 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"SHEYKH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1397-v.oct.8.

ACTA N.o 5416



"C.A.S.A."

Con fecha 5 de Septiembre de 1918, el señor Cornelio Van Domselar, apoderado del señor F. Ed. Harrison, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"C. A. S. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, a 15.a, 33.a, 43.a, 50.a, 52.a, 53.a, 61.a a 71.a, 72.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1500-v.oct.15.

ACTA N.o 5445



MAIZENA

Con fecha 16 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la National Starch Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca (renovación):

"MAIZENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1353-v.oct.5.

ACTA N.o 5464

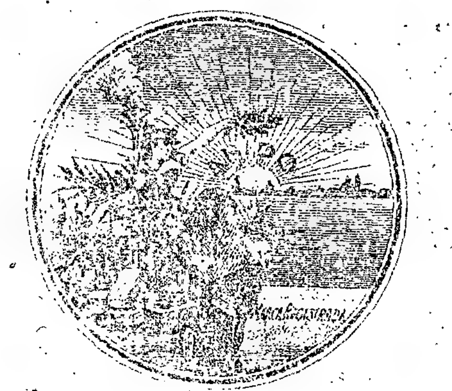
Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo T. Nogues, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"SALVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1495-v.oct.15.

ACTA N.o 5436



Con fecha 12 de Septiembre de 1918, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ANIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1327-v.oct.5.



ACTA N.o 5414



Con fecha 5 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Graciarena, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"SALINAS CHICAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 7.a y 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1356-v.oct.5.

ACTA N.o 5476

Con fecha 28 de Septiembre de 1918, los señores Fernando D. Ravasio y Cía., representados por el señor Reginald A. Behre, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEOCHRAMISOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1586-v.oct.17.

ACTA N.o 5477

Con fecha 30 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Gamba y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELEGANCIAS INFANTILES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a a 60.a inclusive y 64.a a 70.a inclusive.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1610-v.oct.18.

ACTA N.o 5467



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Thomas Bowhill y Hubbard Ltd., de Norwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRUFORM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 11.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1498-v.oct.15.

ACCTA N.o 5439

Wm Harland & Son,

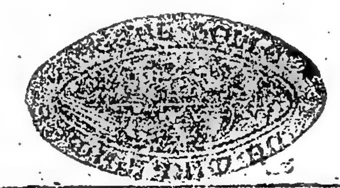
Con fecha 13 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wm. Harland y Son, de Merton, Londres, S. W. (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"WM. HARLAND & SON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1317-v.oct.3.

ACTA N.o 5448





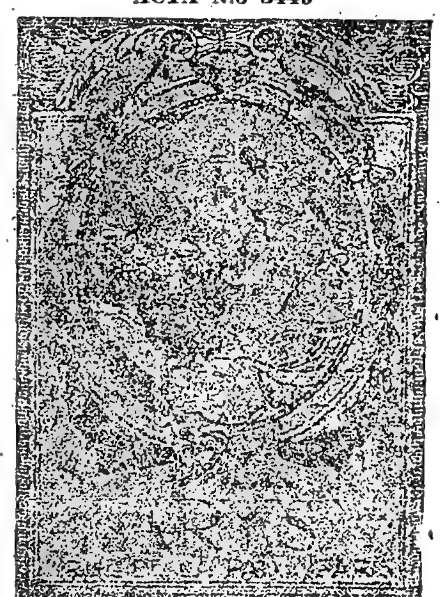
Con fecha 18 de Septiembre de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Gautier Freres, de Aigre (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ANGELUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1398-v.oct.8.

ACTA N.o 5449



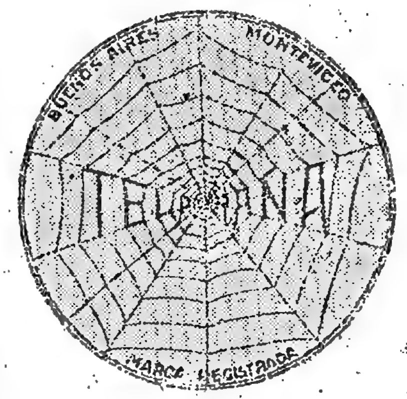
Con fecha 18 de Septiembre de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de la Société Anonyme des Parfums d'Arys, de Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ARYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 43.a, 58.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1399-v.oct.8.

ACTA N.o 5430



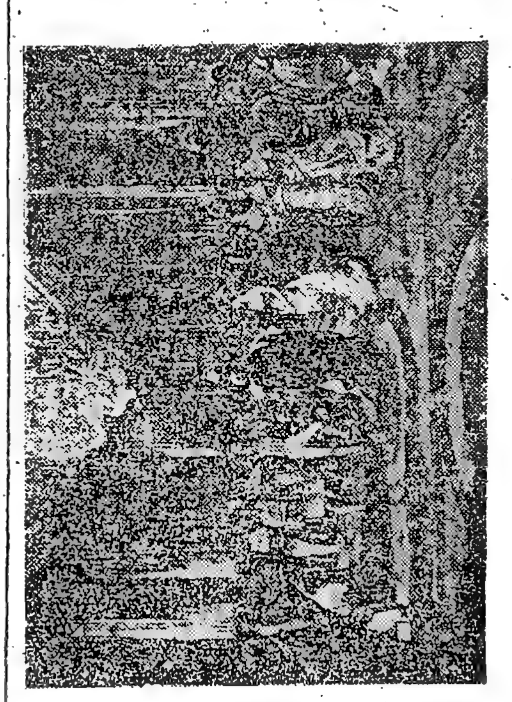
Con fecha 16 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TELARAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1570-v.oct.17.

ACTA N.o 5450



Con fecha 19 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a, 13.a y 15.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1391-v.oct.8.

ACTA N.o 5442

Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NORBAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1316-v.oct.3.

ACTA N.o 5475



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos, en la categoría 7, clase 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1560-v.oct.17.

Universidad para Mujeres

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARA MUJERES

Período de inscripción para los exámenes de ingreso, reglamentados y libres para el próximo período ordinario de 1918.

La Bedelía de esta Sección avisa a las interesadas a ingreso a Enseñanza Secundaria que deben inscribirse en esta oficina desde el martes próximo 1.o de Octubre hasta el 10 del mismo mes, teniendo que presentar la partida de nacimiento y el certificado de vacuna: las que hayan cursado el octavo año de escuela, que quedan exoneradas de rendir el examen de ingreso, deben igualmente inscribirse, llenando los mismos requisitos y acompañando su certificado de 8.o año, rectificado con la firma del Secretario del Consejo de Instrucción Pública.

Para las estudiantes reglamentadas y libres de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, queda abierto el registro de inscripción desde el 10 de Octubre próximo hasta el 25 del mismo mes.

Nota — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Horas de inscripción: desde las 10 hasta las 11 horas y 30. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — La Bedelía.

Sep.30-1579-v.oct.10.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 8 de Octubre próximo, para proveer una ayudantía de segunda categoría en el curso para adultos número 37.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Manuel Machado, Secretario.

Sep.28-1551-v.oct.8.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

AVISO

Se hace saber a los estudiantes que las matrículas de examen para el próximo período ordinario de Noviembre-Diciembre deben ser efectuadas en la Bedelía de esta Facultad desde el 25 del corriente hasta el 5 de Octubre próximo, de las 16 a las 18 horas.

Pasado dicho término, sólo podrá concederse matrícula de examen previos los requisitos establecidos por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Abril de 1917 y resolución del Consejo Directivo de 18 de Septiembre del mismo año, debiendo ser satisfecha, además, la multa correspondiente. —Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Sep.23-1433-v.oct.3.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comienza el próximo día primero y terminará el diez de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — El Secretario.

Sep.18-1346-v.oct.3.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso que se realizará el 22 de Marzo próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 7 del mismo mes. — La Secretaría.

Sep.25-1471-v.oct.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00

" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA. — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, á los mismos precios.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 137

En Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895, 25 de Abril de 1910 y 12 de Julio de 1916, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Para realizar la venta de farmacias y droguerías o artículos de farmacias en remate público, deberá obtenerse previamente la intervención y autorización del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o El rematador encargado de la venta a que alude el artículo anterior solicitará del Consejo Nacional de Higiene, con cinco días de anticipación, la autorización necesaria para efectuar el remate.

Art. 3.o En la solicitud expresará cuál es la ubicación de la farmacia y el lugar, día y hora en que se llevará a efecto la venta.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Higiene designará al Inspector de Farmacias o a otro técnico de su dependencia para la intervención a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 5.o Dicho funcionario indicará al rematador cuáles son los productos que al ser puestos a la venta no podrán adquirirse sino por farmacéutico o droguista.

Art. 6.o El Inspector de Farmacias o el funcionario dependiente del Consejo Nacional de Higiene que intervenga, o el Director técnico de la oficina, si corresponde, presenciará la entrega y retiro de la mercadería a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.o Las infracciones de esta ordenanza serán penadas con una multa de diez pesos.

Art. 8.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. —Jaime H. Oliver, Secretario.

Sep.24-1441-v.oct.4.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 20 de Patulé (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la escuela rural número 20 de Patulé (Departamento del Salto) de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1598-v.oct.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 466, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1600-v.oct.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 42.000 kilos de harina de trigo y 2.000 pares de zuecos amarillos, renglones éstos declarados desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones respectivo, número 81, se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 a las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro de cuyo plazo, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, la ampliación del plazo que se establece para la recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en cuya fecha, y a la hora 15 y 30, serán abiertas por el Escribano que designa la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 29 de 1918. — La Secretaría.

Sep.30-1576-v.oct.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con dere-

cho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.19.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante esta repartición solicitando un título duplicado del nicho número 64[illegible] del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busescunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Baroño y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, emplázase a los herederos de la sucesión Vidart o a aquellos que se consideren dueños del terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad (manzana número 362), para que comparezcan ante la Tesorería de esta Intendencia a abonar lo que adeudan por concepto de cerco y vereda construídos al frente del mencionado terreno, señalándose al efecto un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Sep.23-1429-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

ENCALLAMIENTO, DE CAMINO VECINAL

Habiéndose presentado ante esta Intendencia don José Cavalheiro solicitando permiso para encallar un camino vecinal que cruza un campo de su propiedad, situado en la 4.a sección rural de este Departamento, y que está ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelina Texeira de Núñez; Sud, campos de los señores herederos de Gerónimo Souza Olivera; Este, campo del peticionante, y Oeste, Clotilde Texeira de Cavalheiro; cuyo camino pasa actualmente frente a la propiedad del señor A. Varesse, será llevado al mojón número 5, junto al alambrado que corre sobre el mojón número 7, y desde allí hasta encontrar el camino en el punto número 7, dentro de la fracción de campo del señor Juan S. Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Septiembre 18 de 1918. —Juan Paiva, Secretario.

Sep.26-1493-v.oct.26.

CLAUSURA DE SENDAS DE PASO.

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber que ante esta repartición se han presentado los señores A. y M. de Souza Reis, vecinos de la 4.a sección judicial, solicitando la autorización correspondiente para clausurar dos sendas de paso existentes en campos de su propiedad, ubicado en Rincón de Valentín, sirviendo, una de ellas, para ecotero, y la otra para tránsito de vehículos; las que, pasando por el campo expresado, atraviesan picadas en el arroyo Valentín Chico, por donde éste separa a los peticionarios con campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez. Las sendas de paso referidas, conforme lo exponen los señores Souza Reis, sólo se utilizan para entrada y salida del vecino don Carlos Saller, quien, además, según los mismos señores, se halla de acuerdo con la solicitud formulada.

De conformidad con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los que se consideren perjudicados con la clausura de sendas de paso solicitada, que tienen derecho a oponerse, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto, Septiembre [illegible] de 1918. — [illegible], Secretario Ant.

Sep.18-1347-v.oct.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

A[illegible]

Ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos [illegible] solicitando autorización para desviar un camino [illegible] que cruza [illegible] de su propiedad, ubicado en el paraje denominado Cuchilla de los Ladrones, [illegible] sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Francisco Fernández Amejeiras; por el Sud, con la sucesión de Julián Saráchaga; por el Este, con [illegible] y Pedro de los Santos, y por el Oeste, con [illegible] Pérez, Claudio [illegible] y [illegible].

A los efectos de [illegible] se hace esta publicación por el término de [illegible] — Treinta y Tres, Septiembre [illegible] — Eduardo [illegible], Secretario.

Sep.23-1414-v.oct.23.

ESTADO CIVIL

[illegible]

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña AMPARO ROSETE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Soisona, Oficial del Estado Civil.

731-v.oct.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LARA CAMPOS, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Piedras número 430, y doña ARISTOTELINA DE GOES ARTIGAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Piedras número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

701-v.oct.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BONILLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Branco número 1262, y doña GRACIANA MALET, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini Oficial del Estado Civil.

726-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CIVEIRA SENRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Deymán número 1175, y doña MIGUELITA LEONOR BASSEDAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Salto, domiciliada en la calle Florida número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

709-v.oct.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1231, y doña [illegible]LINA PENA, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

721-v.oct.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1427, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

715-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIVALDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, (Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1024, y doña CARMEN SATURNO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

714-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembredel año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO EN[illegible], de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vervalle, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña MANUELA ERCILIA CORBALAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

713-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TAMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Yaguarón número 1459, y doña MARIA NIDIA MARGHIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

708-v.oct.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BLANCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ANA LARROBLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

729-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BETANCOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Convención número 1432, y doña JULIETA ANA PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

728-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOYHENETCHE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Suárez número 2099, y doña ENRIQUETA NOCETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

727-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2337, y doña ROSA CLOTILDE PREMONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

707-v.oct.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO DOURTEAU REYNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1508, y doña MARIA MERCEDES SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

735-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO JOSE FAGGIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el pueblo de Santa Lucía 2.a sección de Canelones, y doña ELBA HARTMANN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

704-v.oct.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOTTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco, y doña CARMEN SILVEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

737-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RUFINO UBAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Baltasar Brum, y doña ELINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio Baltasar Brum.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

736-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HILARIO LEONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Bajos Pirineos (Francia), domiciliado en la calle Joanicó número 166, y doña ELENA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 162 (Pueblo de Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

706-v.oct.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE BALTAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1068, y doña ZULMA UCAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fomento número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

738-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO PRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número y Avenida Flores, y doña ELVIA CASILDA CONTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número y Avenida Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

739-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LUCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2626, y doña LUISA MAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

730-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2211, y doña FELICIANA CONCEPCION SILVESTRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista y Patria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

710-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBDULIO NAONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 2775, y doña MARIA CONCEPCION SARRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Elauri número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

711-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2670, y doña CARMEN MOSQUERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

712-v.oct.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DESANTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 111, y doña DOLORES LEMES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

734-v.oct.8.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAUBATJOU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta villa, y doña MARIA FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
718-v.oct.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CARBONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 183, y doña CARMELA SODANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
740-v.oct.8.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Agraciada número 2680, y doña LUISA HARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
722-v.oct.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
702-v.oct.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO CORBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1235, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
733-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAROLINO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña ADELA PEREDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
725-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASILIO CARRERAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legionarios número 2292, y doña BERNARDINA CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Legionarios número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
719-v.oct.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCIANO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia; domiciliado en la calle Justicia número 1981, y doña JULIETA PASCUAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
723-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ROCHINOTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1869, y doña JUANA DI BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
716-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO MOSQUERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 2068, y doña GUMERSINDA AMARILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cufré sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
717-v.oct.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIO PROSPERO CAMMAROTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1629, y doña MARIA DOMINGA SASSANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida al Cerro 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
724-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MIGUEL PIFFAERETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña OFELIA CHALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
720-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número y doña MARIA ROSA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O Dieux, Oficial del Estado Civil.
705-v.oct.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JAUREGUITO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Retamosa (9.a sección de Minas), y doña MARIA ZALBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en el Camino Nacional a Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección de Minas y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
732-v.oct.6.

En Sayago, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en Peñarol, y doña AVELINA FERREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
703-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pouquette de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 3 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-1605-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel C. Benavente, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Rignone de Benavente, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Ruperto Manuel Benavente, por aparecer el apellido del padre escrito Venavente, cuando es Benavente, y la madre con el apellido de Rignoni, cuando debe decir Rignone; 2.o La partida de nacimiento de Carmen Cirila Benavente, por cuanto donde dice Reignone debe decir Brignone; y 3.o La partida de nacimiento de Juan de Dios Enrique Benavente, por figu-

rar la madre con el apellido de Reinone, en vez de Rignone, y el padre con el apellido de Venavente, en lugar de Benavente, por ser estos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.30-1567-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Delgado y Manuel Delgado (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.30-1566-v.oct.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana María, Margarita Eulalia, Conrado María Uria y otros con Cecilia, Virginia, Cora Nadal y otras sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Aurea Fanny Dutilh, herederos o sucesores de doña Victoria Urdin de Márquez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a un campo compuesto de dos mil noventa y cinco hectáreas, cinco mil seiscientaos ochenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, que es parte del de mayor extensión ubicado en La Quebrada y arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido por de la sucesión de don Higinio Gauna, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don José P. Nadal; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con los arroyos Malo y Quebrada, y por el Oeste, con este último arroyo y el Aguas Frías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no lo verificasen, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1539-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando R. Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1552-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Odella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1538-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Demarchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1449-v.oct.5.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Gaynor", el doctor don José Irureta Goyena, en nombre y representación de la heredera doña Catalina Engler, viuda de don Tomás Gaynor, ha presentado un escrito solicitando que, previos los trámites legales, se expida una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de venta que otorgó don Diego Gaynor en favor de don Tomás Gaynor el 18 de Agosto de 1885 en la ciudad de Paysandú por ante el escribano don José R. Catalá, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada actualmente con el número ciento uno y compuesta de 2.050 hectáreas, 66 áreas y 56 centiáreas, y que se declare la caducidad e invalidez de la primera copia de dicha escritura. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún derecho que hacer valer en oposición a lo solicitado para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1450-v.oct.26.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado Antonio Costantini para la junta que deberá tener lugar el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1447-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Villasuso de Amestoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.21-1441-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicente Labandera o Vicente Fernández Labandera", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio J. Rius, en representación de los herederos de esta sucesión, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Vicente Fernández Labandera, por cuanto, donde dice Vicente Labandera, debe decir Vicente Fernández Labandera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.21-1392-v.oct.5.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Lorenza Zozaya de Bertrán y otras con la sucesión de Pablo Bertrán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Ventura, María, José, Ramón y Juan Bertrán, hijos de Francisco Bertrán y Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijos de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, y a todos los herederos y causahabientes de cualquiera de ellos, y en general, a todos cuantos se consideren con derecho a suceder a don Pedro Bertrán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1210-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bertrán y Meya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza a Ventura, María, José, de don Pablo Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijos de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, a los causahabientes de cualquiera de los nombrados, y en general, a cuantos se consideren con algún derecho en la sucesión de don Pedro Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya, y a cualesquiera otros desconocidos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan con los justificativos correspondientes por ante este Juzgado a deducirlos y estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que si los citados y emplazados nombrados no comparecieren dentro del término del emplazamiento, por sí o por representante suficientemente instruído y expensado se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1209-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1590-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1589-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Celestino Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1591-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Introzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1410-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Silvia Sáez de Ellauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466; a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1411-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sartorio de Servetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

hiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1412-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Vergertini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1413-v.oct.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "María Vechini de Montagna, denunciando la incapacidad de Francisco Montagna", por decreto de fecha Junio 13 de 1918 ha sido declarado don Francisco Montagna, y nómbrase su curadora a su esposa, doña María Vechini de Montagna. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1423-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lorenzo Augusto Eschbach, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1181-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espantoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1529-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Romay de Vallalo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy Pereira, Actuario.

Sep.28-1528-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1527-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Vercellini, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Angel Vercellini, en donde el apellido de éste aparece escrito Varcellini, debe decir que lo es Vercellini; 2.o En las partidas de nacimiento de Angela y América Irene Vercellini, en donde el apellido del padre de las inscriptas aparece Berecllini y Varcellini, respectivamente, debe decir que lo es Vercellini. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1502-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cora Hill, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes de Septiembre ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Cora Hill, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su señora madre, doña. Agustina Castilla de Hill. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1501-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Teresa Lascoutx de Thomasset", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Miguel Alejandro Thomasset con María Teresa Lascoutx, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Loscouts, debe decir Lascoutx; y 2.o En la partida de bautismo de Julia Agustina Thomasset, donde el apellido materno aparece como Lascoutz, debe decir Lascoutx, y donde la abuela materna aparece con el apellido Usietro, debe decir Ussietó. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1482-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Geninazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1503-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1504-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Porta López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1436-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jova o Jovita Guasque de Vera Rojido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1436-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1359-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leiguarda Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1358-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Fernando Inchauspé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1249-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Elizaincín y Zubieta de Leonis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1216-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Comune de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1153-v.oct10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos caratulados "Ramón M. Lalinde, proponiendo concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Agosto 31 de 1918. — Y vistos los autos promovidos por don Ramón M. Lalinde sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 66 y fojas 68, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato por la prensa, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que ese concordato está firmado por las mayorías requeridas por el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio (informe de fojas 49); y Considerando lo dispuesto expresa y terminantemente por el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 68. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de costas por don Ramón M. Lalinde y agregación de las publicaciones correspondientes, debiendo notificarse este fallo al señor don Pedro M. Lalinde, a sus efectos. — Ovidio Grané". — Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.1.o-1661-v.oct.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Eladio Lamas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus creditos al síndico nombrado, don Antonio Barreiro y Ortega, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.26-1477-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Stunz Arrien, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-1607-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Severino Gallo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Ana Raymunda Gallo, en la que se establece el apellido paterno y el materno como Galo, siendo Gallo; 2.o La de María Mamerta, en la que aparece la abuela materna con el apellido Márquez, siendo Frichero; y 3.o La de José Severino, por figurar la abuela paterna con el apellido Notta, siendo Dotta, y la materna con el de *Plora, siendo Frichero.* Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.28-1549-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilo Scampini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.21-1395-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cirilo Esteban Capot para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marta Magdalena Fourcaud, así como para la audiencia del día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.19-1373-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Miguagoren de Dovillis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1274-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Isolina Sontelo Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Celso González Crespo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Iglesias, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por doña Angela Trueba contra el mencionado Iglesias, sobre ejecución de hipoteca, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1918.— José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1142-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felisberto Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1577-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Raimundo Leaniz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Florencio, por hallarse equivocada al figurar el inscripto como del sexo femenino, y con el nombre de Juanita; el apellido del padre y del abuelo materno escrito Leanis, en vez de Leaniz, que es el verdadero, y el del abuelo materno, Palu, en vez de Palou; y de la de nacimiento de su hijo Pedro, por aparecer en ella escrito el apellido del padre y del abuelo paterno, Leanis, en vez de Leaniz, que es el verdadero. Además, solicita la anulación de la inscripción del nacimiento del nombrado Juan Florencio, que se efectuó por mandato de este Juzgado en 16 de Diciembre de 1915. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1544-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Severo Rodríguez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aquilina Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1557-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan José Gomensoro solicitando la rectificación de la partida de nacimietno de su hijo Juan José Salto Gemensoro, por aparecer éste equivocadamente con el nómbre de Salto, habiéndose suprimido los nombres de Juan José. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1556-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente F. Agnese, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Antonia Rossa, por hallarse equivocada al establecer que en ese acto los cónyuges legitiman a sus hijas María Rosa y María Mercedes, nacidas en esta capital el 4 de Abril de 1897 y el 6 de Mayo de 1909, pues las nombradas son hijas naturales de la contrayente doña María Antonia Rossa, solamente. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.—Montevideo, Septiembre 9 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

[illegible]

[illegible] Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don José Carbó contra Felisa Blanch, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia siguiente: "7609. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Vistos estos autos seguidos por don José Carbó contra doña Felisa Blanch, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación: Resultando: Que en el escrito de fojas 7 el actor manifestó que estaba unido en matrimonio desde el 7 de Julio de 1883, y hace más de cuatro años que está separado y divorciado de acuerdo con las leyes argentinas, según los testimonios que acompaña; Que no tuvieron hijos, y los pocos bienes que tenían fueron distribuídos por partes iguales; Que desea, fundado en las causales del artículo 148, *números* 1 y 8, 104, 185, inciso 2.o del Código Civil, darle carácter definitivo y absoluto a esa separación, y pide la conversión al divorcio; Que solicita se notifique por edictos á la demandada; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil, después de solicitar la presentación del testimonio de la sentencia de *primera instancia, manifestó* a fojas 17 que *habiéndose cumplido las condiciones* exigidas por el artículo 185 del Código Civil, no se oponía a la conversión en divorcio absoluto solicitada: Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la *conformidad* del Ministerio *Público*, y que la *sentencia fué dictada hace más de tres* años: Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia dictada por las autoridades argentinas, quedando disuelto el matrimonio de don José Carbó y doña Felisa Blanch. *Notifíquese* a la demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se *soliciten* y archívese.— Manuel F. Silva. — *Lo proveyó y firmo, etc.* —Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1385-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Julia Casarin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Valentina Asunción Miró, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.16-1284-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Luis Colombani para que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a estar a derecho en el juicio ed divorcio que le ha promovido doña Alice María Victorina Laur, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1269-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56985, situado en la calle 2.a Mac Eachen, entre República Francesa y arroyo Miguelete, con frente al Oeste, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1408-v.oct.24

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56930, situado en la calle Continuación Gómez, a cuarenta metros de la 2.a Mac-Eachen, con frente al Sur, a fin de que comparezcan ante este Juz

do, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918.— Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1407-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56910, situado en las calles Continuación Gómez y 3.a Mac-Eachen, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1406-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56897, situado en las calles Continuación Gómez esquina a la de 3.a Mac-Eachen, con frente al Norte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1405-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 57003, situado en la calle 1.a Mac-Eachen entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1409-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina C. Leal de dos Santos, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 17 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.27-1509-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Carlos Fadigati y de Josefa Rampasi de Fadigati, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de defunción de Carlos Fadigati: El apellido del fallecido debe escribirse con sólo una t, y no con dos, como aparece, haciéndose constar que era viudo de Josefa Rampasi. 2.o Partida de defunción de Josefa Rampasi de Fadigati: En el encabezamiento de dicha partida aparece el apellido de la fallecida Rampasi y en el texto Romposi, debiendo consignarse Josefa Rampasi de Fadigati. La nombrada era casada con Carlos Fadigati. 3.o Partida de nacimiento de Angelo Constantino: Donde dice Angelo Constantino, debe establecerse Angel Constantino. Los padres del inscripto son Carlos Fadigati y Josefa Rampasi. 4.o Partida de nacimiento de Albina: Los padres [illegible] nombrada son Carlos Fadigati y Josefa [illegible] pasi. Y a los efectos legales se [illegible] presente publicación. — Artigas, S[illegible]bre 6 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.24-1445-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Abil José Ribeiro, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Artigas, Agosto 14 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.24-820-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Floravante Paz, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo, dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1386-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Visitación Elizalde de Eguilior, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1387-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puntilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Septiembre 13 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.1.o-1609-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1516-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 19 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1521-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1518-v.oct.7.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, [illegible] bli[illegible] [illegible] fecha [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzino, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Septiembre 19 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1520-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela América Burgueño de Riera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 21 de 1918.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1519-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1515-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Estramil de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 26 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1514-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo De l'Oca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1513-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Francisco Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 25 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1512-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Figueredo de Rivera y don Sabino Horacio Rivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1517-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber [illegible] que ante este Juzgado, y en [illegible] de don Martín Navarro, [illegible] Amílcar Giorello, en [illegible] herederos, exponiendo [illegible] el incendio, producido en

casa del causante Navarro, se quemaron todos los muebles y enseres que en aquella habían, incluso el título que acredita la propiedad del único bien raíz de aquella sucesión, y que consiste en una fracción de campo sita en Cañada Grande, 7.a sección de Canelones, compuesta de 11 hectáreas, 7.811 metros 19 decímetros, que limita: al Norte, con el señor W. de Alonso y fracción B; al Sur, lote C, de Gabriel I. Navarro; al Este, fracción 7, y al Oeste, fracción 3, de Rafael Mastroiani; cuyo inmueble fué adjudicado al causante en el reparto de los bienes de sus padres Antonio Navarro y Antonia Hernández en escritura de partición que el 24 de Febrero de 1906 autorizó el escribano don Diego M. Furriol, cuya primera copia mencionada se extinguió por el fuego,- por lo que solicita que, previa esta publicación y trámites de ley, se le expida una segunda copia. — Canelones, Agosto 23 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1522-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Sep.26-1486-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1453-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto Juez de Paz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Celaya, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten con los justificativos del caso a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercivimiento.—Santa Lucía, Agosto 5 de 1918.—Vicente T. Caputi.

Sep.3-1028-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "don Crisanto Aguirre contra Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Daniel Planchon, para que por sí o por apoderado constituído en forma se presente en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Septiembre 26 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1599-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hilario, Manuel Florencio y Máximo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918 — Juan F. Furno Actuario.

Sep.30-1563-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Muniz de Montiel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1564-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rubens Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.21-1402-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 6 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.21-1403-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto P. Viera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1562-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Heguy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1561-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Biagetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1542-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Moreno de Newton, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1474-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Deleón de Menéndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1337-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Oviedo de Martínez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.25-1455-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que les sigue don Juan Garat en su carácter de sucesor de la firma Esteban Guruchet y Cía., sobre reconocimiento de firma y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Agosto 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1475-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casamano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1338-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del señor José Cambón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1339-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1340-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oyharzabal de Hitta, citándose a todos los interesados para comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1341-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Simón M. Erramouspe, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida A: Manifiesta que en esta partida se ha padecido error, pues el apellido del padre es Erramouspe y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida B: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, como se ha consignado. Partidas C y D: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe; y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida E: El apellido de la madre del peticionante es Elizalde, y no Etchevest. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1342-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita llama y emplaza a los presuntos herederos de don César Bezzone para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bezzone, incidente de Eulogia Gutiérrez, investigación de la paternidad y petición de herencia", y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1253-v.oct.14.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Berretta, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.11-1203-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Sofía Doval de Pons, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 9 de 1918.— Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1264-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Napoleón Rivoir, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.9-1158-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Gardiol, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.9-1159-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Planchón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.9-1160-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Rosendo Pita, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Banco de la República, sobre reconocimiento de firma e interrupción de la prescripción. — Colonia, Agosto 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-998-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Rochón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 28 de 1918.— Raúl Barbot, Escribano.

Sep.6-1094-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-1008-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reber de Fripp, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-1007-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Luis González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 30 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.12-1234-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barnech, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.12-1235-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Stratta y Benito Stratta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.7-1133-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.11-1198-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Vicente Borre y Servando Ferreira, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Santiago San Martín o quien sus derechos hubiere, a cualquier título, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda que los expresados Berro y Ferreira les entablan, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, sobre juicio de prescripción adquisitiva de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, 5,486 metros, situado en los suburbios del pueblo de Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, y que linda así: Norte, con Enrique Aragunde; Sud, con la sucesión de Felipa Rodríguez; Este, con Emilio Tejeiro, y Oeste, con camino nacional. Quedan prevenidos los demandados de que están también, y bajo apercibimiento, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Florida, Septiembre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.24-1442-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.21-1388-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1171-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Inés Fructuosa Scavino, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.4-1056-v.oct.4.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Patricia Velazco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público.

Sep.11-1204-v.oct.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Marcos Justiniano García y Flora Gareta de García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, y se cita y emplaza a los herederos Justino García y Martín Valiente, para que dentro de noventa días se presenten en los mismos autos sucesorios por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 28 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.19-1379-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Florencio F. Rodríguez, Rosaura Rodríguez y Paulino H. Carbajal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 21 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.4-1048-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Albarenga para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1259-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1533-v.oct.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Septiembre de este año ha sido declarada incapaz Esperanza Núñez Serrón, habiéndosele nombrado curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado, Septiembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.27-1507-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Besón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1532-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 9 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.23-1430-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Messano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1305-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos iniciados por don André Giet de Badet contra don Eduardo Lemonier, por rescisión de contrato y desalojo, se cita, llama y emplaza al nombrado Eduardo Lemonier por el término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1261-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo y Fausta Núñez de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1250-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1259-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Sarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 18 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Oct.1.o-1592-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salaverría e Ignacio Aniceto Salaverría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.24-1439-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.24-1438-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1419-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.28-1534-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Bustelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.23-1421-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1289-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado el apoderado don Guillermo F. del Puerto en los autos "Sucesión de Agustín Ramos, rectificación de partidas", iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Agustín Ramos, se hace aparecer a éste como Pedro Agustín, cuando su verdadero nombre es Agustín solamente; 2.o En la partida de nacimiento de Rafaela Bernabela Ramos, figura la madre de ésta con los nombres de Rafaela Dámasa García, cuando el verdadero es Rafaela García; 3.o En la partida de nacimiento perteneciente a Catalina María Ramos, aparecen invertidos los nombres, pues en vez de estar como queda dicho, se ha inscripto como María Catalina, estando, además, equivocado el nombre de la madre de ésta, pues aparece con el nombre de Gila García, debiendo decir Rafaela García, que es el verdadero, como se ha expresado; y 4.o En la partida de nacimiento de José Felipe Ramos, se observa idénticos errores que en la anterior partida que se ha relacionado, pues está el inscripto como Felipe José, en vez de José Felipe, y la madre está con el nombre de Gila, cuando el suyo es Rafaela, como se ha dicho. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Minas, Septiembre 23 de 1918. Arturo Barriere, Actuario.

Sep.28-1535-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1288-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Beres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1290-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1190-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Ferrada y Eloísa Ferrada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1189-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.9-1155-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Izeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.9-1156-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Bruno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.3-1037-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Sep.3-1036-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Pedro León Castro", se cita, llama y emplaza a doña Ana Ildefonsa Respeiro de Caceres o a sus sucesores, a don Eugenio Joaquín da Silva o a sus sucesores, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios, ya sea como cesionario o por cualquier otro título para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado en forma. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-700-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Pedro Fernández Farcilli y Javiera Leiva", se cita, llama y emplaza a don Samuel y doña Fidela Farcilli para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en caso de no comparecer.—Minas, Junio 10 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Ag.27-877-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Machado de Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-1568-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filipo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.21-1383-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Soto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos del concurso necesario de la sucesión de don José Megget, promovido por los acreedores, se cita a los acreedores de la referida sucesión que a continuación se expresan para que concurran a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día siete del entrante mes de Octubre, a las diez y seis horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran: Santiago y Luis Casaretto, Luis Casaretto, José Oreggioni, Cochería Mussio, Luis Santini, Mariano Comas, Natalio P. Moreno, José A. Bonino, Dorotea Morales de González, Juan Castañeira, Norbis Hermanos, Beraldo Hermanos y Fuentes, Antonio Firpo, Leopoldo Mongiardini, Manuel Rama, Martín Vianova, Jacinto Scotti, Antonio Carusso, Hufnagel, Plottier y Cía., Manuel Rodríguez, Antonio R. Cigarán, Francisco Laurenzo, Rafael A. Maggiotti, Carlos Pleiff y Cía., Bautista Lichero, Flora R. de Coronel, Rafaela Fernández de Millot, Alejandro Carbone, Emilio Yordt, Manuel Gustá, Delfino Riet, Fervo Bernasconi, Juan Pissano, Mercedes Paradeyordi de Maidana, Felipe L. Montero, Juan G. Piazza, Echeverz Hermanos, Ernesto Sierra, Luis B. Arispe, Clotilde de Moreno, Eusebia Borges, Guillermina Moreno de Ortiz, Queroncio Morales, Josefina Dula, Ortiz Martínez, Colegio Carnot, de Montevideo, José Aramburu, Urta y Cía., Fernández y Cía., Carmen Camarotte, Concepción P. de Pons, S. Matturro, Aurelio Palma, Alejandro Comaschi, P. Larghi y Cía., Pedro Bermúdez, P. C. de Lacay y Cía., "Diario del Plata", A. Barreiro y Ramos, Zapatería Fattoruso, de Montevideo, María P. de Douhalde, Sombrerería y Camisería de Humbert y Cía., "Victoria", Vendedora de pollos, de Montevideo, Sara Borges de Solares, Amabilia Mendoza, Petrona Velez de Pereda, Señoritas San Julián, César Ferrero, Adip Abraham, Carmen Morales de González, Felipe Vener, Luis Ignacio García, Leopoldina Berón, Viuda de Curbelo, Herederos de don Juan Hitta, Juan Cabillón o sucesores, Manuel Rubio, Francisco Megget, Eliseo A. Antúnez, Benjamín Almagro y Paredes, José Echeverz y Cía., Margarita Luciano de Raffo y Fermín Echeverz. — Paysandú, Septiembre 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1095-v.oct.7.

Curatela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 1.o de Julio del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Pascual Cabrera, administración de sus bienes", ha sido nombrado el doctor Florencio E. Moreno curador definitivo del nombrado Pascual Cabrera. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1165-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Reggiardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 27 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.3-1040-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Amelia Waterlot de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Septiembre 27 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.1.o-1595-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkégaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay, número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Se hace saber que se ha solicitado rectificación de las partidas de nacimiento de Elvético Demetrio Bernasconi y Florentina Bernasconi, en las que debe establecerse Helvecio, en la primera, suprimiéndose Demetrio, y en la segunda, Ida Florentina. — Paysandú, Septiembre 17 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1427-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Capelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1426-v.oct.23.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Cándida Silva, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de 30 días.—Paysandú, Septiembre 5 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1232-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angela Camponovo de Bernasconi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 28 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-993-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Antonio Peirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1540-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Josefina Ramos y de Mariano Domingo Pintos, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1918. —

José Durañona y Vidal, Escribano público.

Sep.12-1240-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-36-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cándido Lapaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-$60-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Trindade de Millich o Josefina Trindade Millich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.30-1565-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virísima Silvera Luna, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1421-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amonte de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1401-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ferreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1484-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomé Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1451-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1425-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reinerio Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.21-1400-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Serafín Rocha y Cecilia Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1324-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Aguirre de Amaral y Pedro Amaro Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1323-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Ruperta Barrios de Muñoz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.12-1237-v.oct.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Teodora Ana Barrios contra Clemente Vallero, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Vallero-Barrios. — Rocha, Septiembre 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1263-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.12-1236-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián E. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Tomás Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Mamerta Medina de Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Emilia Destéffano contra Américo Briganti, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Briganti-Destéffano. — Rocha, Agosto 26 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1042-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián E. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Cardoso de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.9-1149-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Humberto Lombardi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.9-1113-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1041-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sofía Olivera de Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1043-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Florencio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1006-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1005-v.oct.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Ireno Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cerdán, Escribano.

Ag.1.o-6460-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 21 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1478-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Luzardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1457-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ..rdo Apatía, en representación de la sucesión de don Artidoro Sellanes, solicitando la rectificación de las partidas y actas de Estado Civil que ha presentado en el sentido de que el apellido ..ez, que aparece mal escrito, es como queda expresado, que el nombre Jacinto Ubaldino, es así no como parece; Celestino Pelegrino, que aparece como hijo de Juan Pedro Sellanes y Justina Ramiro, debe ser Artidoro Sellanes y Justina Ramírez, el nombre de Eugenia Leopoldina es Josefa, el de Luciana es Rosaura, el nombre de Cándida debe ser Cándido, masculino. Y a los efectos ..cidos por la ley del Registro de Estado Civil, expido el presente que signo y firmo en San José a doce de Septiembre de mil novecientos diez y ocho. — San José, Septiembre 12 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Sep.18-1335-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guggiano y Velmira de Guggiano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 19 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.26-1491-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Pereira de Arzaguet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 19 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.26-1460-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Bentancur, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.26-1188-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.9-1159-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Escamendi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.5-580-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Blastre para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Panissa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1492-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Gregorio Haria para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1489-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal se hace saber al público la apertura judicial de la succeción intestada de don Antonio Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct. 1.o-755-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marletta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.30-720-v.oct.2.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que don José Luis Soumastre ha sido nombrado síndico del concurso necesario de doña Emilia Lapitz de Santillán, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil deben hacerse entrega al síndico nombrado de todos los bienes de pertenencia de la concursada. — Mercedes, Septiembre 23 de 1918. — José Babío, Escribano público.

Sep.28-1559-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Rodolfo Schekleton y don Juan Bussón, en representación de los sucesores de don Honorio Bussón, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro de Estado Civil: A) De bautismo del causante Honorio Bussón, en cuanto en ella se designa a éste y a su padre con los nombres de Onorio, en vez de Honorio, y a la madre del causante con el apellido Arisegor, en vez de Avrecigor, que es el verdadero; B) Del acta de matrimonio del causante don Honorio Bussón con doña Juana Avrecigor, en cuanto se designa al primero con el apellido Busón, en vez de Bussón, que es el verdadero. C) Del acta de defunción de Honorio Bussón, en cuanto en ella se designa a la madre con el apellido Avresigó, en vez de Avrecigor, a la esposa con el nombre de Blacinda, en vez de Blasinda, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.18-1345-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 30 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.11-1275-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Mancebo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.4-1044-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza, a don Feliciano Alves Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que le va a iniciar don José Cabanelas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1918. — Enrique Schweizer.

Sep.19-1366-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Paseyro de Sasía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Septiembre 26 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1597-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Justina González e Israel Marcos Fagúndez y Diolinda, Avelina, Belicia, Dinarte, Flaubiano, Exequiel, Flora y Balbino Fagúndez, rectificación de partidas de Estado Civil", de fecha 23 de Agosto último, ha sido ordenada la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: Partida de matrimonio de Justina Gonçálvez con Israel Marcos Fagúndez: En el membrete de esta partida se designa a los contrayentes con los nombres Agustina Gonzálvez e Israel Fagúndez, respectivamente, y en el cuerpo de la misma partida con el de Agustina González e Israel Fagúndez, siendo así que sus verdaderos nombres son Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez respectivamente. También se expresa que los padres de Israel Marcos Fagúndez son Floriano Fagúndez y María Teresa Fagúndez, y que el del padre de doña Justina Gonzálvez es Ezequiel González, cuando los verdaderos nombres de esas personas son, respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. La de bautismo de Diolinda Fagúndez: En esta se designa al padre de la bautizada con el nombre Israel Fagúndez, en vez de Israel Marcos Fagúndez, que es su verdadero nombre. La de nacimiento de Avelina Fagúndez: Se dice que el padre se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Belicia Fagúndez: Se expresa que el padre de la inscripta se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno es Floriano Fagúndez, y el materno Ecequiel Gonzalves, en vez de decir Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez: Se expresa que el padre del inscripto es Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno se llama Flauviano Fagúndez, en vez de Flaubiano Fagúndez, y que la abuela materna es Vilicia Fagúndez, en vez de decir Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flaubiano Fagúndez: Se dice que los padres se llaman Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel González y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Exequiel Fagúndez: Se ha escrito el nombre del inscripto Ezequiel, en vez de Exequiel; se designa a los padres con los nombres Israel Fagúndez y Juztina González, y a los abuelos maternos con los nombres de Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flora Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Exequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Balbino Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez; que el abuelo paterno es Flaubiano Fagúndez, y la abuela materna Vilicia Fagúndez, debiendo decir, respectivamente, Flaubiano Fagúndez y Belicia Fagúndez. Y en cumplimiento de la expresada sentencia se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.30-1580 v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Albarenque o Albarengo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.24-1440-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Saldías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1431-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada el veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de don Luciano José Rodríguez y doña Manuela de Mora, por figurar en ella ambos esposos con los nombres de Luciano Rodríguez y Manuela Mora, en vez de los expresados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.17-1304-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Malich o Malichi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.2-995-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Desideria Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep 30-1584-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.23-1418-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Denis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1351-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictara en el expediente caratulado "Testamentaría Deolinda Sanpere de Ferretjans", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta capital, paraje denominado Arroyo Seco, manzana 669, compuesto de 422 metros 43 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 449 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Agraciada, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2628; 42 metros 46 centímetros al Norte, lindando con don Fernando Fernández; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión de Francisco Etchegoyen, hoy don Pedro Guillamon, 9 metros 45 centímetros al Este, confinando con don Cristián Weidemann. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 7.000. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como el 1 o|o de comisión de remate son de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 25 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1603-v.oct.17.

JENTSCHIK

El domingo 20 de Octubre, de dos lotes de terreno con construcciones en la calle Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, con base de dos pesos metro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 598, 12.a sección judicial, de esta Capital, que, según plano firmado por el ingeniero don Alberto E. Trigo en Junio 7 del corriente año, está designada con el número 1, y se compone de 1.214 metros 4.417 centímetros cuadrados, de los cuales 145 metros 2.617 centímetros cuadrados corresponden a la calle Marsella, teniendo 17 metros 6 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 61 metros 24 centímetros al Norte y Nordeste, lindando, según título, con Manuel Soto Obanza y Pablo Zas; 20 metros 44 centímetros al Este, confinando con el señor Soto Obanza, según título, y con parte de la fracción 3 de dicho plano, y 60 metros 30 centímetros al Sur, lindando con la fracción que en seguida se describe. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, contigua a la anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, y que, según el mismo, se compone de 1.057 metros 3.929 centímetros cuadrados, de los cuales 178 metros 8.37[illegible] centímetros corresponden a la calle Marsella; teniendo 22 metros 37 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 60 metros 3[illegible] centímetros al Norte y Nordeste, lindando con la fracción antes citada; 11 metros 7[illegible] centímetros al Este, confinando con el lot[e] 3 del plano mencionado, y al Sur, una línea quebrada de 24 metros 14 centímetros, más 5 metros 68 centímetros y más 38 metro[s] 59 centímetros, lindando, según título, co[n] José Salgueiro. Estos bienes han sido ava[l]uados a razón de tres pesos cada metro cu[a]drado. Se previene: 1.o Que el mejor po[stor] deberá consignar el diez por ciento de [su] oferta, en el acto de serle aceptada, a l[os] efectos del artículo 919 del Código de Pr[o-]

cedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

Oct.1.o-1601-v.oct.20.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL

De un terreno y construcciones, calle Joaquín Requena número 2422, entre Isla de Gorriti y Domingo Aramburú.

El día 15 de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, procederé al remate de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J. Servente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y anexos, señalado en el plano respectivo con el número 25, ubicado en la manzana número 1098 de esta ciudad, compuesto de 387 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en las líneas del frente al Oeste sobre la calle Joaquín Requena, y del fondo, al Este, confinando con los solares nueve y diez; 45 metros 6 centímetros en el costado del Norte, lindando con el solar 26, y 45 metros 9 centímetros en el costado del Sur, lindando con el solar 24. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, salvo adjudicaciones al Crédit Foncier de l'Uruguay, en cuyo caso se procederá de acuerdo con la escritura de adeudo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio, o calle Hocquart 1533.

Sep.28-1555-v.oct.15.

JENTSCHIK

De varios solares, el 16 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día diez y seis de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que se indicará, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Villa Española, jurisdicción de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 24 de la fracción F en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros al Nordoeste sobre la calle Suñer y Capdevilla, entre las calles General Flores y José Vicente Arcos; por 40 metros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares 1, 2, 3 y 4; por el Sudeste, con los fondos de los solares 5 y 13, y por el Sudoeste, con los números 20, 21, 22 y 23. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 150.00. 2.o Un solar de terreno situado en el Barrio Fortuna, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la fracción B del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1906, compuesto de 975 metros cuadrados, que se deslinda así: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Vecinal, por 65 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 17; por el Sudeste, con el solar 19, y por el Sudoeste, con el 57. Este bien está aforado en $ 250.00. 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el [illegible]ero 36 de la fracción E en el plano citado anteriormente, compuesto de 1.110 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Nordeste a la calle de los Millonarios; por 74 metros de fondo, y confina por el Nordoeste, con el solar 35; por el Sudeste, con el 37, y por el Sudoeste, con el 75. Este bien está aforado en la suma de $ 300.00. 4.o Un solar de terreno situado en la manzana letra L del pueblo San Lorenzo, de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano respectivo, compuesto de 301 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 308 milímetros de frente al Este a la calle de los Treinta y Tres; 29 metros 206 milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número 8; por el Norte, con el número 7, y por el Sud con el número 11. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423; a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1482.

Sep.28-1550-v.oct.16.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Dos buenas casas de bajos. Ubicadas en paraje de gran porvenir, a 80 metros de la Cárcel de Mujeres y 500 del Arsenal de Guerra. Gran altura.

Una frente a la calle Cufré número 2060, y la otra, que linda por los fondos, con frente a la calle Fe número 2059.

Bases de venta bajísimas: $ 2.000.00 y $ 2.866.67, respectivamente, o sean dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario.

El domingo 13 de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, venderemos, separadamente, estas dos buenas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dolores Soto de Borrazás", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado con el número seis en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1893, compuesto de doscientos un metros ochenta y seis decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré número 2060, entre las de Pagola y Hocquart; veintidós metros con cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar cinco; por el Sur, veinticuatro metros sesenta centímetros, y linda con el solar siete y con sus fondos, y al Oeste, ocho metros noventa centímetros, lindando con antiguo camino. El bien descripto ha sido aforado en la suma de tres mil pesos. 2.o, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, manzana mil ciento sesenta y seis de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número dos, y comprende una superficie de ciento ochenta metros noventa decímetros, encerrados así: diez metros trescientos siete milímetros de frente al Nordeste a la calle Fe número 2059; diez y ocho metros ochenta centímetros en el costado Noroeste, confinando con el solar tres, de Emilio Novello; diez y seis metros treinta centímetros en el Sureste, con el solar uno, y diez metros cincuenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con propiedad del causante. Este bien está aforado en la suma de cuatro mil trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver a los martilleros en su escritorio, Cerrito 521.

Sep.28-1530-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos caratulados "Emilio J. Neffa con José Abisaab, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día diez y siete del mes de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Misiones número 1378, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, la que forma parte de la manzana letra I en el plano respectivo, y se compone de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud, por donde linda con la Avenida Pons y Juani; cuarenta metros al Este con la calle Cataluña, y por el Norte y Oeste, linda con Ramón Juani en diez y cincuenta metros, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.

Sep.26-1480-v.oct.17.

ALBERTO R. DAGNINO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio García y Josefa Chans de García", se hace saber al público que el día doce de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Dagnino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, la cual es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 20, se compone de 85 metros 90 decímetros cuadrados, y tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1895, entre las de Constitución y Defensa, por 10 metros de fondo, lindando por el Norte, con el lote 20; por el Oeste, con doña Cristina Delluca; y por el Este, con don Francisco Antola. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta las dos terceras partes del aforo que tiene el bien para el pago del impuesto inmobiliario, el cual aforo es de 800 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1473-v.oct.11.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Dos buenas propiedades, ubicadas en el paraje más central de la ciudad de San José, a 55 metros de la plaza principal.

El día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de estas dos propiedades, y en un solo lote, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Dámasa Artola de Inda y su esposo don Juan Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Eduado Veira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana número 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, compuesto de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sud, con Gabino Perdomo; por el Este, con Carmen Tuya de Pérez, y por el Oeste, con la calle Ituzaingó; encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros. 2.o Otra fracción de terreno que es la mitad del solar 4 de la manzana número 12 del 4.o cuartel

de la ciudad de San José, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 475 metros 14 decímetros 53 centímetros y 64 milímetros, teniendo 19 metros 757 milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 24 metros 52 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 4.688 pesos con 43 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 5.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O. Por más informes, Mercedes 1518.

Sep.25-1448-v.oct.16.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

En el Depósito Judicial de Bienes Muebles, calle Zabala número 1369.

El 3 de Octubre próximo, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictado en los autos caratulados "Baldomero Blanco, concurso", venderé, por lo que den, los bienes pertenecientes a este concurso, consistentes en dos grandes fuelles, yunques, torno, marrones, tenazas, herramientas, herraduras, hierros viejos y útiles de herrador.

Se exige seña en efectivo.

Sep.24-1446-v.oct.3.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De la buena fracción de terreno. Espléndida ocasión. Véase el correspondiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Berrutti: incidente sobre incapacidad de doña Gerónima Danelli de Berrutti", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes, o sea veintisiete centésimos el metro cuadrado, de una fracción de terreno situado en el Buceo, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de una hectárea, siete mil sesenta y seis metros veinticuatro decímetros y cincuenta centímetros, según plano levantado en Julio 4 del corriente año por el agrimensor Nicolás M. Piaggio, lindando en 80 metros al Suroeste sobre el camino. Propios; 216 metros 20 centímetros al Noroeste con Gerónima Danelli de Berrutti; 213 metros 70 centímetros al Suroeste, con el Barrio Garibaldi, y 80 metros al Noreste, con Gerónima Berrutti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más detalles, pídanse programas al rematador, Durazno 1921.

Sep.21-1404-v.oct.5.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día ocho del entrante mes de Octubre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda de una fracción de terreno al Sur de esta ciudad, en los huertos, la que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Mayo de 1910, consta de cuatrocientos diez y nueve metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, midiendo veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle Ejido; igual extensión al Sud, lindando con don Miguel Patiño; diez y seis metros setecientos setenta y seis milímetros al Este sobre la calle Artigas o su prolongación, e igual extensión al Oeste, por donde linda con el vendedor; habiendo sido tasado en la suma de novecientos pesos. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo; 2.o Que el bien relacionado pertenece a la sucesión de don Francisco Macchi, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 13 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1391-v.oct.7.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Domingo Chiappe, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: El edificio y todas las demás construcciones y mejoras existentes en un solar de terreno ubicado en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 16 de la fracción C en el plano respectivo del agrimensor don Julio de Medina, compuesto dicho solar de 298 metros 50 decímetros cuadrados, dando frente al Sudeste a la calle Chañrúa, entre Bolívar y Mauá, y lindando por los demás vientos con terrenos del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1298-v.oct.4.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor, y por ejecución de hipoteca. Ubicación de porvenir.

El día jueves 3 de Octubre, a las 15 horas y 30.

Del hermoso y bien situado terreno esquina, en la mejor posición del pueblo Victoria, frente a calle real al Cerro, o sea al eléctrico número 16, con empedrado, alambrado y área magnífica.

Véase el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Antonia Carzoglio de Vigliani contra Francisco Faig, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno, con el empedrado, alambrado y demás mejoras que le corresponden, sita en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de esta Capital, en la manzana número 38, tinta negra, y 66, tinta roja, compuesta de 1.250 metros 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros 35 centímetros frente al Sudeste al camino al Cerro, por 29 metros 12 centímetros de fondo, al Nordeste, por donde linda con los señores Noguez y González, por formar esquina; en el Nordeste da frente a la calle Nueva Troya, y por el Sudoeste, linda con don José Ayala. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Informes y programas, ocurrir al rematador, Durazno 1921.

Sep.19-1362-v.oct.3.

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

La propiedad calle Isla de Gorriti número 2079, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Banfi con Juan Bianchi", se hace saber al público que el día 3 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Pedro E. Maisonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y mejoras, caño maestro y de comunicación, empedrado, vereda, arrimos y medianerías y demás que contenga, cuyo solar está situado en la manzana número 1012 del barrio denominado Krüger, de la novísima ciudad, de esta Capital, 12.a sección judicial, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la referida manzana; compuesto de una superficie de 486 metros 78 decímetros, teniendo 8 metros 46 centímetros de frente al Sur a la calle Isla de Gorriti, por 57 metros 54 centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar número 10, por el Oeste con el solar número 8, y por el Norte, con los solares 14 y 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados de toda clase son de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Uruguay 937 o Sarmiento 20.

Sep.18-1349-v.oct.3.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De la tercera parte proindivisa de una valiosa fracción de campo, ubicada en el Departamento del Salto, octava sección judicial.

Tasación bajísima. Para más detalles, véase el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela: expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.348 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, Zanja de Sauzal, del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noreste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudoeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 37 pesos 9.465 diez milésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el campo está arrendado a don Pedro Galizia, y vence el arrendamiento el 19 de Diciembre de 1918; 4.o Que los gastos de escrituración, inclusos certificados, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Plaza Independencia número 823.

Sep.17-1299-v.oct.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. Conocido por campo que fué de don Carlos Reyles y de don Guillermo Amespil con la salida del dominio fiscal. Actualmente arrendado por contrato que vence dentro de seis meses en 5.332 pesos al año.

Hay arrendatario que ofrece pagar 4.999 pesos 50 centésimos al año con contrato hasta de cinco años.

En nuestro patio. El 24 de Octubre, a las 17 horas. Por partición de herederos. 2.402 hectáreas, 6.316 metros 45 decímetros.

Base de venta $ 28.00 la hectárea. Campo especial para ganadería. Grandes montes. Alambrados de 5 hilos, postes de madera dura.

Se procederá a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en el local "Centro Ganadero", calle Galicia número 1014, por intermedio de los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate, almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este, con el Gajo de Tacuarembó Chico o arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de 67.273 pesos con 68 centésimos. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá, además, abonar el uno por ciento de comisión sobre el importe de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1333-v.oct.24.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El martes 8 de Octubre, a las quince horas.

100 hectáreas en Soriano, a dos kilómetros de la Estación La Lata.

Base de venta: $ 60.00 la hectárea.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Inocencio Correa de los Santos", se hace saber al público que el día 8 del entrante Octubre, en las puertas del Juzgado, a las 15 horas, calle Sarandí número 566, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, cuyas fracciones llevan los números 5 y 6 del plano levantado por el agrimensor don Juan Cima el 12 de Marzo de 1912, y cuyas áreas, según el mismo plano, son las siguientes: Fracción número 5: Consta de una superficie de 50 hectáreas, lindando: por el Norte, con la fracción número 11 del mismo plano, de don Enrique Mac-Entyre; por el Sur, con la número 6; por el Este, con la fracción número 8, de don Salvador Sierra, y por el Oeste, con la fracción número 4, de doña Ramona Mac-Entyre. La otra fracción, número 6, encierra una superficie de 50 hectáreas, linda: por el Norte, con la fracción ya descripta (número 5); por el Sur, con la fracción número 7, de don Diego Mac-Entyre; por el Este, con la fracción número 8, de don Salvador Sierra, y por el Oeste, con la número 4, de doña Ramona Mac-Entyre. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base de $ 60.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1311-v.oct.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el cuatro de Octubre de este año, de las ... a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil, don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, una finca de material con los cercos y mejoras que contiene y el terreno en que está construída, que es el solar número seis de la manzana ciento diez y ocho, de esta ciudad, compuesto de diez y seis metros diez y siete centímetros de frente al Oeste a la Avenida Presidente Viera, antes Diez y Ocho de Julio, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde confina con el solar número cinco, del doctor don Lorenzo Laborde; por el Norte, con el solar ocho, de doña Socorro Lerena de Fernández, y por el Sur, con el solar cuatro, de don José Barú; encerrando una superficie de seiscientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros y quince centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Marina Altuno de Puig con Angel Altuna, venta de propiedad", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que la propiedad a venderse está tasada en la suma de cuatro mil pesos y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de esa tasación; C) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; D) Que llegadas las diez y seis horas, la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Septiembre 5 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1321-v.oct.2.

EDUARDO M. ALVAREZ

Al mejor postor. El día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De la casa ubicada en la calle Soriano número 1318, a 20 metros de la calle Yaguarón.

Se compone de 9 piezas y 2 cocinas. Dónde nadie vende.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Francisco de la Bandera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una finca situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad, compuesto su terreno de 11 metras 66 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, por donde está designada su puerta con el número 281, numeración vieja, hoy 1318, y 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte con don Doroteo García; por el Este, con Borf, Paré y Mencé, y por el Oeste, con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 16.389.85 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 18.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H.

Por más informes dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Sep.14-1270-v.oct.4.

ANGEL J. ESTADES

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez doctor don Luis María Gil, dictados en los autos caratulados: "Emilia Salaberry de Agüerre, hoy Agustín Antea, contra Ramona Varela de López o su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Octubre a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Angel J. Estades, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de quinta, con los edificios, establecimiento de molino denominado Larrañaga, con todas sus máquinas, un puente sobre el arroyo de Rocha, cercos, plantaciones y demás mejoras anexas, ubicado en Garzón, 7.a sección del Departamento de Rocha, y compuesto de una extensión superficial de 6 hectáreas 3,716 metros 55 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte y Sud terrenos de doña María Correa de Martínez y de don José Larrañaga; al Este, el propio Larrañaga y el citado arroyo de Rocha, y al Oeste la nombrada señora Correa de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civ.; 2.o Que los honorarios y gastos de escrituras, los certificados y timbres son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.13-1228-v.oct.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o Turno

Propiedad central, calle Colonia número 1235, entre Cuareim y Yi.

Base de venta: $ 11.333.33, dos terceras partes de su aforo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Callorda, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Octubre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de lo siguiente: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene situado, dicho terreno, en la manzana 78 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Laghi y Guerra Hnos.; por el Este, con los señores Mancino y Vizca y don Benito Fernández, y por el Oeste, con doña Jacinta Martínez de Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 7369, en la suma de $ 17.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Sep.27-1511-v.oct.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Solar en el Bulevar General Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Eduardo Fernández Echenique, y desde fojas 27 de Antonio Fernández Echenique", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, 18.a sección judicial, designado con el número 27 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Junio de 1912, compuesto de 1,355 metros 10 decímetros cuadrados, que se deslindan así: tiene al Nordeste una línea de 50 metros 5 centímetros, que arranca del Bulevar General Artigas hasta un martillo saliente de 8 metros 80 centímetros, y otra línea desde ese punto hasta la prolongación de la línea Norte de la calle Guaná, de 61 metros 83 centímetros; 109 metros 5 centímetros al Sur, por donde linda con el solar 28, y 26 metros 2 centímetros de frente al Oeste al Bulevar General Artigas. Se previene: 1.o Que

el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes, Misiones 1364.
Sep.14-1278-v.oct.3.

GASTON A. NIN y Cía.
Juzgado L. de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL

En la Avenida General Flores número 2494, frente a la Estación Goes.

Todas las existencias de un bar y almacén.

El sábado 5 de Octubre, a las 14 horas.

Mostradores, estanterías, mesas, sillas, gran aparador, aviso luminoso, friso pared, máquina registradora "Nacional", órgano, billar, cajoneras, fidelera, mesa de juego, vasos, copas, platos, conservas, variedad de bebidas importadas. Jerez, cognac, anís, licores, fernet, Oporto, manzanilla, etc., etc., y demás mercaderías de almacén.

Nota — Los armazones y vidriera correspondiente al almacén, se exhiben en el local de Goes 2571.

La mercadería se retirará el lunes. Seña, a satisfacción.

Este remate ha sido ordenado por el Juez de Comercio en el juicio por quiebra de J. Ferretjans.
Sep.26-1483-v.oct.5.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Mateo y Francisco Santamaría contra Antonio Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dos de Octubre venidero, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la vente en remate público, y al mejor postor, de una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras anexas, ubicado en este pueblo, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Misiones, lindando por el Sud con terreno conocido por de Miguel González y por el Este con Isabel Brizuela. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Septiembre 13 de 1918. — Miguel Federico.
Sep.17-1307-v.oct.2.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO
Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz, don G. Isabelino Bardier, por resolución del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente sucesorio de doña Luisa González de Pizarro, procederé a vender en público remate, el sábado 19 del próximo Octubre, asistido del Juez comitente, de las 14 a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno de dicha causante, situada en este pueblo, edificada en un terreno compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: por el Sud, calle Independencia; por el Oeste, calle Torres Leyva; por el Norte, sucesión Clark, y por el Este, sucesión de don Agapito Hermosa. Se previene que no se admitirá oferta menor de 790 pesos; que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 100 pesos en garantía de su compra, y que el expediente en que se decretó la venta así como los títulos de propiedad, se encuentran en el Juzgado de Paz, donde podrán ser revisados, todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.
Sep.28-1536-v.oct.14.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO
Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)
JUDICIAL

De orden del señor Juez de Paz de este pueblo, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente testamentario de doña Juana Sansalone de Mas, procederé, con asistencia del nombrado señor Juez de Paz, a la venta en público remate, el día 15 del próximo mes de Octubre, de las 14 a las 15 horas, de un terreno de propiedad de la causante de la nombrada sucesión, con todo lo en él edificado y plantado, compuesto de 21 metros de frente a la calle General Artigas, por el Norte; con 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, donde linda con propiedad de don Manuel Mora; al Este, con el Correo del Estado, y al Oeste, con don Fortunato P. Battestin. Prevengo que no admitiré oferta menor de 1.100 pesos, y que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 150 pesos, en garantía de su compra. Los títulos de propiedad coren agregados al expediente en que se decretó la venta, y pueden los interesados pasar vista por ellos todos los días hábiles en la Oficina del Juzgado de Paz. Mi bandera flameará, el día del remate, en la propia ubicación del terreno. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.
Sep.28-1537-v.oct.14.

RICARDO GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Maldonado (San Carlos)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictado en los autos "Narciso S. Borges contra Francisco de León, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el martillero don Pablo Ricardo Gutiérrez, de un terreno solar ubicado en esta villa, compuesto de veinte metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, por cuarenta y cinco metros cuatro centímetros de fondo, y linda: al Norte, calle pública, sin nombre; al Sur, sucesión Pedro Echartea; al Este, calle Solís, y al Oeste, Indalecio Romero. El bien descripto se manda vender en los autos referenciados, a fin de con su producto cubrir un crédito hipotecario constituído a favor del actor, con más las costas, costos, daños y perjuicios que esta ejecución origine. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Septiembre 19 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Sep.27-1525-v.oct.10.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se hace saber que por el rematador señor Antonio Gianola, el día catorce de Octubre próximo, en las puertas de este Juzgado, y a las catorce horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Palleros, quinta sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, más o menos, que limita: al Norte y Oeste, con María Constancia Medeiros de Rodríguez; al Sud, Francisco Rivas, y al Este, con Beatriz Rudecindo Medeiros. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.30-1575-v.oct.14.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Carlos Dell'Oca, rinde cuentas y solicita la venta de un bien", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo venidero, y de la hora catorce a la quince, el martillero don Antonio María Fernández, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, y con asistencia del Alguacil, don Angel C. Arcos e infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de noventa y seis pesos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el ejido de esta ciudad, sección del Pintado, compuesta de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros doce decímetros, dentro de otra fracción mayor, compuesta de 36 hectáreas 9.940 metros 50 decímetros cuadrados, y que corresponde, proindiviso, a Pedro Antonio, Juan y Angel Dell'Oca, y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle pública; al Este, vía del Ferrocarril; al Sud, calle por medio, con Damián Curbelo, y al Oeste, con Felipe Martínez. Se hacen las prevenciones siguientes: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Septiembre 19 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.30-1582-v.oct.14.

EUSTAQUIO T. PERERA
Juzgado L. Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día diez de Octubre del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil, don José M. Ribas, y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate, y por precio que exceda a ochenta y un pesos treinta y un centésimos por cada hectárea, una fracción de campo con los alambrados que contiene, sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta, según el plano respectivo, de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, y linda: por el Norte, una línea recta por medio, con más campo del vendedor, don Gisleno C. Robledo; por el Sur, con propiedad de don José M. López; por el Este, con el arroyo Marincho; y por el Oeste, con campos de doña Higinia y doña Isidora Pedreira; y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Gisleno C. Robledo, venta de propiedad", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría, a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará, en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Septiembre 10 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.23-1432-v.oct.8.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado L. Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "Sucesión de Miguel Retún", con fecha 16 de Septiembre coriente, procederé el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en Casupá, 4.a sección de este Departamento de Minas, antigua casa del causante, a la venta, al mejor postor, de ciento sesenta y cinco chapas de zinc, más o menos, con un peso aproximado de mil quinientos kilos, más las maderas que forman el techo de los galpones de la referida casa.

Venta al contado. — Minas, Septiembre 26 de 1918. — J. Ginesta Navarro, rematador.
Sep.30-1573-v.oct.9.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Minas
EDICTO DE REMATE — El día 6 de Octubre entrante, a las 11 horas, procederé a vender en remate, con la ínfima base de seiscientos pesos, y por disposición del Juzgado Letrado Departamental, un juego de trilladora, compuesto de un motor Cleiton, de diez caballos de fuerza; una trilladora Foster y demás accesorios. El remate tendrá lugar en la casa del señor José Fernández, sita en el Soldado, 4.a sección de este Departamento, y prevengo que no admitiré oferta que no exceda de la suma de seiscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el importe total de la compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Esta venta se efectúa en los autos "Félix Sarasola y Nicolás Preliasco con León Fonti, cobro de pesos, incidente por cobro de costos". — Minas, Septiembre 19 de 1918. — Antonio Fernández.
Sep.23-1421-v.oct.3.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado L. Departamental de Minas
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de Pascasio Pío, venta de inmuebles", y en los días 9 y 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, y en las puertas de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles:

Día 9 de Octubre: 1.o Una fración de terreno con los galpones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 27

de esta ciudad, compuesta de una superficie de doscientos veinte metros tres mil novecientos setenta centímetros, que se deslinda así: diez metros diez y ocho centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres; veintiún metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Nordeste, por donde linda con don Arturo Barriere; diez metros y diez ocho centímetros de frente al Sudeste, lindando con los menores Carroso, y veintiún metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, por donde linda con más terreno de la propia sucesión; tasado dicho inmueble en la suma de mil pesos. 2.o Otra fración de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 26, de esta ciudad, compuesta de doscientos ochenta y siete metros siete mil ciento setenta y dos decímetros, que se deslinda así: catorce metros y veinte centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio; entre las de Florida y General de la Llana; veintidós metros cincuenta y nueve centímetros por el Sudeste, que linda con doña Petrona Olivera; diez metros ochenta y seis centímetros por el Sudoeste, que linda con los señores Baubeta y Arreche; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos.

Día 10 de Octubre: 3.o Otra fración de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta de una superficie de quinientos nueve metros seis mil novecientos cuatro centímetros, que se deslinda así: catorce metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida; treinta y dos metros sesenta y dos centímetros de frente al Sudoeste sobre la propiedad de los hermanos Carroso; veintiún metros ochenta y ocho centímetros frente al Nordeste, lindando con más terreno de la sucesión; treinta metros sesenta y dos centímetros en la línea del Nordeste, lindando con más terreno de la sucesión; diez metros veinticuatro centímetros, también de frente al Sudoeste, por donde linda con más terreno de la sucesión, y dos metros ochenta y tres centímetros de frente Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres; tasado dicho inmueble en la suma de cuatro mil quinientos pesos. 4.o Más otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana número 27, de esta ciudad, compuesto de doscientos treinta y un metros nueve mil novecientos treinta y dos centímetros, que se deslinda así: siete metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida; treinta metros sesenta y un centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres, formando esquina con Florida; diez metros veinticuatro centímetros de frente al Nordeste, lindando con más terreno de la sucesión, y treinta metros sesenta y dos centímetros de frente al Sudeste, también con terreno de la sucesión; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas Septiembre 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1422-v.oct.8.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Pablo Delmonte, por la Sociedad Italiana Unione e Benevolenza (Madre), carta de pobreza", se hace saber que el día once del entrante mes de Octubre de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con la finca y demás mejoras que comprende, manzana número trescientos uno, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos catorce por el agrimensor don Rafael Thevenet, de una superficie de novecientos ochenta y dos metros y ochenta y un decímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y cinco metros y noventa y un centímetros en la línea del Norte, por donde linda con don Higinio Cardozo; diez y seis metros y cincuenta y dos centímetros de frente al Este sobre la calle Independencia; cuarenta y cinco metros y noventa y un centímetros en una línea al Sud formando ángulo entrante hasta converger con otra línea que linda con Domingo Indiano, que mide cuarenta y un metros y veintitrés centímetros, y va en dirección al Sud hasta otro frente al Norte sobre la calle Charrúas, cuyo frente mide cuatro metros y cuarenta centímetros, y, finalmente, cincuenta y ocho metros y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Andrés Boero. El inmueble descripto pertenece a la referida Sociedad Italiana Unione e Benevolenza (Madre), y ha sido tasado en la suma de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a la propiedad a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1428-v.oct.8.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Miguel Spera y María Rosa Gagliardo de Spera, sucesiones", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Octubre, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor rematador don Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la zona de las quintas de esta ciudad, y que es parte de la quinta número ciento cincuenta y tres, y el cual consta de mil novecientos noventa y dos metros cuadrados ochenta y ocho centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con terreno que fué de la sucesión Nocera; por el Sud, ochenta y seis metros diez centímetros con la calle Uno; por el Este, veinte metros cincuenta centímetros, con Silverio Chacerullo, y por el Oeste, veinticinco metros noventa centímetros, con el camino de Comercio. Su tasación es de quinientos pesos, importando, por consiguiente, las dos terceras partes, la suma de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.21-1390-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Antonia Cabrera, venia", se hace saber que el día diez de Octubre próximo venidero, y a las quince horas, en la puerta de esta Oficina, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se procederá a la venta en público remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de este Departamento, lugar denominado Cerros Blancos, compuesta de un área de doscientas sesenta y cuatro hectáreas, veintitrés áreas, cincuenta y tres centiáreas, treinta decímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano de mensura practicada por el agrimensor Luis D. Silveira en Abril de 1912, lindando actualmente con la sucesión de Honario Pereira Leites, Ramón López, Prudencio Ferrar, Joaquín Leal y María Salustiana Alves Leal; no se admitirá oferta inferior a veinticinco pesos la hectárea, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta, al momento de serle aceptada, debiéndose preceder de edictos que se publicarán durante el término de treinta días. — Rivera, Septiembre 5 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.16-1287-v.oct.3.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Eugenio y Juan J. Acosta, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 16 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie total de cincuenta y tres hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con más terreno de mayor extensión, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con Avelina de los Santos; por el Sur, con Toribio Rodríguez; por el Este, con Avelina de los Santos, y por el Oeste, con Domingo Aguirre. Dicha fracción de campo ha sido tasada en dos mil pesos, no admitiéndose oferta menor de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1452-v.oct.15.

RAFAEL GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se hace saber que el 19 del entrante Octubre, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de terreno, la primera fracción compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en La Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por otro, con el de don Manuel Mattos; y la segunda fracción de terreno, con monte, situada en el referido paraje La Sierra, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por un lado, con terreno del mismo intestado; por otro, con el de don Manuel Fonseca por medio, con el arroyo de Rocha, y por los otros dos lados, con campo de don Apolinario I. Perdomo y otro, antes doña Inés Mattos de Marchand. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de diez y seis pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1558-v.oct.16.

CESAR E. PEREZ

Juzgado de paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, hácese saber que el día cuatro de Octubre del año actual, a las catorce horas, y en la calle 25 de Mayo número 474, se venderán en pública subasta, por el martillero César E. Pérez, las máquinas, herramientas y utensilios embargados en el juicio ejecutivo seguido por don Carlos Baletti contra don Carlos R. Verganti. Las adjudicaciones realizaránse al contado, en el acto de aceptarse las posturas que excedan las dos terceras partes de los precios de tasación, que avisarán en cada caso los martilleros.

Los objetos que se pondrán a la venta pública son los que quedaron sin vender en la anterior subasta, por no haber habido oferta que superara las dos terceras partes de la tasación. — San José, Septiembre 17 de 1918. — Rafael Sienra.

Sep.23-1416-v.oct.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley hago saber que he vendido al señor Juan A. Insua Conze mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje y en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, por consiguiente, todos los que tengan créditos contra mí habrán de presentarse en este paraje con los justificativos del caso, a objeto de deducirlo en la forma convenida. Corresponde a esta venta todo el activo y pasivo de esta casa.—Chileno, Septiembre 30 de 1918.—Pedro N. Insua.—Juan A. Insua Conze.

Oct.1.o-1596-v.oct.21.

Al público y al comercio

Debiendo liquidarse la firma Brito Rivera que se dedica en plaza al ramo de calera y anexos, bajo el nombre de "Calera Sarandí", se llama a todos los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días, a contar desde la fecha, en el escritorio, calle Colonia

número 1942, para su debida cancelación. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1914.—Montevideo, Septiembre 28 de 1918.—Brito Rivera.

Oct.1.o-1602-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido al señor José Pedro Minetti nuestra casa de comercio en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Figueroa Parque César Díaz (Unión). El que tenga algún crédito que cobrarnos pase a hacerlo efectivo en la misma casa durante el tiempo que marca la ley, pasado el cual el comprador queda excetuado de tode responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918.—Silvano Novo Hnos.—José P. Minetti.

Oct.1.o-1608-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Bracco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Victorio Fernero y Compañía.

Oct.1.o-1396-v.oct.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores González y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1918.—Marcelino García.

Oct.1.o-1606-v.oct.21.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a don Mateo Coppola las existencias, muebles y útiles del comercio que tenía establecido en la calle Minas número 1128. En dicha venta no están comprendidos ni las cuentas a cobrar ni los créditos adeudados por la casa, los que quedan a cargo del infrascripto, vendedor. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Roque Coppola.

Sep.30-1583-v.oct.21.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Uruguay esquina Ibiraí, de esta ciudad, al señor Juan José Pessano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Septiembre de 1918. —Celestino Gaja. — Juan José Pessano.

Sep.30-1581-v.oct.21.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender a don José Pérez Montero nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada "El Moderno", sita en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Angel De Simone. —Fermín M. Olivera.

Sep.30-1578-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Basilio Limberes y Jorge Nicolay el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Jaikiadachis. — Stratis Katejarachis.

Sep.30-1585-v.oct.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión Luis Maggiolo, sito en la calle Cerrito número 549. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Andrés Maggiolo.

Sep.28-1543-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Juan A. Geninazzi, por compromiso privado, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 496 y 498, denominada "La Bodega", y que gira en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas, siendo de cargo del comprador el pasivo de la casa hasta la fecha de la presente transferencia, lo que hago público a los efectos de lo que determina la ley de transferencias comerciales del mes de Septiembre del año 1904. — San José, Septiembre 25 de 1918. — Alejo L. Cabrera.

Sep.28-1548-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos legales, que según escritura que autorizó hoy el escribano don Cecilio L. Manfredi, prometimos vender a favor de Juan M. Penino y Enrique J. Penino el establecimiento para la torrefacción y molienda de café, sito en la calle Minas número 1334, que giraba bajo la razón social Sedze y Rivera. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse a la misma dentro de treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Sedze. — P. p.: Victoriano García; Juan M. Penino. — Enrique J. Penino.

Sep.28-1545-v.oct.18.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos al señor Adrián Pequeño nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería, situado en esta ciudad, casa número 2103 de la calle Agraciada esquina a la de Madrid. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Matalongo y Pardo.

Sep.28-1541-v.oct.18.

Al comercio y al público

Comunicamos, para sus efectos, que por escritura otorgada hoy por el escribano doctor Carlos E. Simón hemos vendido a los señores Jesús Lema y Evaristo Pose nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas que teníamos en esta ciudad, calle Yerbal números 652, 656, 660, 664, 670, esquina Bartolomé Mitre número 1190 y 1200, bajo el nombre de "Restaurant Genovés". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren nuestros acreedores pasen por ese domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Ugo. — José Ugo.

Sep.27-1510-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Eustaquio Fernández Olascoaga mi casa de comercio en los ramos generales, establecida en Estación Casupá, Departamento de Florida, y para sus efectos hago saber a mis acreedores de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Flovio de Brun.

Sep.26-1481-v.oct.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pereyra y hermanos las existencias del almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Antonio Franchi.

Sep.25-1469-v.oct.15.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Natalio Borgarelli las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la sección Pocitos, calle Miguel Barreiro número 268, esquina Mendez Nuñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndole a los interesados que se presenten con los justificativos en la misma casa dentro de los treinta días. — Isidro Pérez.

Sep.26-1476-v.oct.16.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles giraba en esta ciudad bajo la firma de Teófilo Alvarez y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de Manuel Durán (hijo) y Donato S. Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Septiembre 23 de 1918. —Teófilo Alvarez. — Donato S. Cabrera.

Sep.26-1479-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender al señor Francisco Ameglio nuestra fábrica de chocolate, dulce y especias, situada en esta ciudad, calle Figueroa esquina Panamá. Los acreedores deben presentarse en esta misma fábrica dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley respectiva. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Cichero Hermanos.

Sep.25-1470-v.oct.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de G. Marroig y Compañía en el ramo de barraca de carbón y frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guillermo Marroig. A los efectos de la citada ley se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Guillermo Marroig.

Sep.25-1468-v.oct.15.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender a don Máximo Manzanares el negocio que en el ramo de carnicería, denominado "La Nacional", situado en la Avenida Garibaldi números 2171 y 2179. Se previene que cumpliendo lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el local de la misma con los comprobantes del caso. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Teodoro Paz. — Máximo Manzanares.

Sep.23-1415-v.oct.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso el 16 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Frutos F. Santini y Cía. con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1314, en el ramo de exposición y venta de artículos variados y selectos, y con el nombre "Local América", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Frutos F. Santini. A los efectos prescriptos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — F. Presno. — Méndez. — Frutos F. Santini.

Sep.21-1361-v.oct.11.

Al comercio y al público

Por acuerdo recíproco, y mediante escritura que autorizará el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos resuelto disolver las dos sociedades que en los ramos de panadería y anexos tenemos establecidas en esta localidad, una llamada "Panadería del Sol", de la firma Viuda de G. Lavigne y

Cía." y la otra, "Panadería Santa Isabel", de la firma Lavigne Hermanos y Cía., haciendo constar que en lo sucesivo serán separadas en absoluto una firma de la otra, que actualmente las firman los mismos componentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Viuda de G. Lavigne y Cía. — Lavigne Hermanos y Compañía.

Sep.21-1435-v.oct.24.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta localidad y con fecha 17 del corriente mes y año autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, fué disuelta de recíproco acuerdo la sociedad comercial colectiva que giraba en esta Villa bajo la firma de Russo y Pessano, y en los ramos de almacén de comestibles, cereales, frutos del país y anexos, quedando desligado en absoluto el socio don Juan José Pessano, y con el activo y pasivo, como también continuando el mismo comercio, el socio don Antonio Russo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Antonio Russo. — Juan José Pessano.

Sep.24-1434-v.oct.24.

Al comercio y al público

Benito Cacciatori ha vendido su taller mecánico y broncería establecido en la calle Colón número 1213, a favor de los señores Pablo y Vicente Cacciotori, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano José María Caeiro. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con sus comprobantes en ese mismo local.— Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Benito Cacciatori. — Pablo Cacciatori. — Vicente Cacciatori.

Sep.19-1365-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la formación de la sociedad comercial Baccino y Cía., establecida en la calle Yi número 1051, que teníamos proyectado formar, y quedando, por lo tanto, a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Andrés Baccino, como anteriormente. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Andrés Baccino. — Miguel Marchese.

Sep.19-1057-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, hemos disuelto la Compañía que en el ramo de compraventa, exportación e importación de frutos teníamos establecida en la localidad número 23 del Mercado Agrícola, y que giraba bajo la razón de Bergallo y Salerno. El activo y pasivo social ha quedado a favor y cargo del socio don Andrés Bergallo, el que continuará con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas al local mencionado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Andrés Bergallo. — Genaro Salerno.

Sep.19-1375-v.oct.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzoloni he contratado vender a favor de don Amador López el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Arenal Grande número 2700, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Andrés Montedónico.

Sep.19-1374-v.oct.9.

Promesa de venta

A los efectos legales se comunica que por escritura que hoy autorizó el escribano don Carlos E. Simón, prometí vender a don José Varela el establecimiento de comercio que poseo en esta Capital, calle Democracia número 2200, bajo la denominación de "Almacén del Pelotari". Los que se consideren acreedores deben concurrir a ese domicilio dentro del plazo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Francisco Calera. — José Varela.

Sep.18-1348-v.oct.8.

Al público y al comercio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido a don Juan Viña la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en Toledo, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918.—Juan M. Benia.

Sep.18-1350-v.oct.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá, hemos contratado vender a favor de don Roberto Lucio Lostao el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Victoria número 25, esquina a la de Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Lorenzo Hnos.

Sep.18-1334-v.oct.8.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Juan Villalengua, he vendido con las formalidades del caso la casa de negocio en el ramo de restaurant y casa de comidas, calle Yacaré número 1579, a los señores Stamatios Markantonis y Strutis Guelfis, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, dentro del término de la ley, en la calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Constante Collias.

Sep.16-1283-v.oct.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que desde la fecha en adelante me he retirado completamente de la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antonio Baglivo e hijo, y que desde hoy continuará bajo la razón social de Baglivo y Milán, compuesta por los señores Antonio Baglivo (hijo) y Alcides M. Milán. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Septiembre 1.o de 1918. —Antonio Baglivo.

Sep.13-1258-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Silva el comercio que en el ramo de salón de lustrar y cigarrillos tengo establecido en la calle Andes número 1432. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — José Mañañón.

Sep.18-1336-v.oct.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he comprometido vender las máquinas, útiles y demás enseres que constituyen la fábrica de aguas gaseosas de mi pertenencia, establecida en esta ciudad. — Rocha Septiembre 11 de 1918. — Salvador Keizach.

Sep.18-1357-v.oct.8.

Al comercio y al público

Les participamos que hemos resuelto vender las existencias de nuestra casa de comercio que giraba bajo la razón social de Zapata y Compañía, en Sequeira, Departamento de Artigas, a nuestro coasociado don Sergio Zapata, quien se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Sequeira, Departamento de Artigas, Septiembre 14 de 1918. — Juan M. Noble. — José Esteves. — Sergio Zapata.

Sep.18-1332-v.oct.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Alonso Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista), haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. —Angel Gonda.

Sep.18-1322-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Aurelio Gambera y Hnos. el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 251, esquina Pérez Castellanos, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Adolfo L. Crovetto.

Sep.17-1315-v.oct.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que hemos resuelto vender nuestra casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley comercial hacemos la presente publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1918.—Miguel Lavecchia.—Juan Lavecchia.—José A. Lavecchia.

Sep.12-1224-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano A. J. Botta, de común acuerdo quedó disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en esta plaza, y con sede en la Avenida General Flores esquina Larrañaga, quedando el activo y pasivo a cargo del socio y dueño José Antonio Colucci. Los que tuvieren algo que reclamar pueden hacerlo en la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1918. — José A. Colucci. — Miguel Colucci.

Sep.18-1344-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores D. Bello y Vidal el comercio que en los ramos de sombrerería y camisería tenemos establecido en la calle 18 de Julio número 1021. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Arturo Cuesta.

Sep.16-1285-v.oct.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada en Yaguarí ante el escribano don Honorino de Mello, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, almacén, ferretería, etc., que giraba en el Departamento de Rivera (Hospital), bajo la razón de Pedro Freitas y Cía. La liquidación de la sociedad quedará a cargo del señor Juan F. Gómez de Freitas, domiciliado en Arroyo Blanco, a quien deberá dirigirse cualquier reclamo contra la sociedad extinguida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de Moirones (Yaguarí), Agosto 30 de 1918.

Sep.16-1297-v.oct.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido por ante el escribano y contador señor Gregorio José Romay a don Isidro Hervas nuestra sucursal de panadería sita en la calle Agraciada número 2651, denominada "Nuevo Porvenir", quedando nosotros responsables de cualquier deuda, a cuyo fin rogamos, si las hubiere, se sirvan hacerlas efectivas en el término de ley. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Bauza y Compañía. — Antonio Mas. — José Pita García. — Antonio Bauza. — Isidro Hervas.

Sep.13-1256-v.oct.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a mi hijo don Mateo Avaro las existencias, maquinarias y demás útiles y enseres de la casa de comercio que en el ramo de calzado y anexos existe establecida en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa número 2214. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar por la citada casa con sus justificativos dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — Teresa T. de Avaro, viuda de L. Avaro.

Sep.12-1231-v.oct.2.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo, Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santo

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: Márquez.

Montevideo, Septiembre 2 de 1918.

1098-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MINAS		
Rural núm. 22......	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	31 de Diciembre
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 4......	Villa Muñoz	V.	15 Sepbre. 1918
	CANELONES		
Rural núm. 2......	Piedra Sola	M.	15 Sepbre. 1918
Rural núm. 5......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
	ROCHA		
Rural núm. 55......	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 19..
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 191.
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 191.
Rural núm. 33......		M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ...	M.	31 Diciembre 191.
	RIVERA		
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 19..
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Diciembre 191.
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 191.
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 191.
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1...
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Diciembre 191.
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera...	M.	31 Diciembre 191.
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Diciembre 19..
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1...
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 191.
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 191.
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 191.
Rural núm. 1......	Paso del Campamento	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 191.
Rural núm. 8......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 19..
Rural núm. 4......	Palomas	M.	31 Diciembre 1..
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 19..
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 19..
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 19..
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 19..
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 19..
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1..
	PAYSANDU		
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 19..
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 19..
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello......	M.	31 Diciembre 19..
	SORIANO		
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 19..
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 19..
	COLONIA		
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) ..	M.	31 Diciembre 19..

1147-pte.625.

Al público y al comercio

Hago público que he prometido en venta el activo de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Santa Fe número 1164, al señor Luis Citterio (hijo), quien realiza la operación en nombre y cuenta de la Sociedad Anónima Gamberoni, en formación. Los que se consideren con derecho a algún reclamo o tenga cuentas a cobrar, pueden ocurrir a mi escritorio, calle Santa Fe 1164, dentro del término de ley. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Antonio Gamberoni. Sep.12-1239-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al público en general que he prometido vender a don Alfredo Walker la parte que me corresponde en el negocio de casa de comidas, café y billar ubicado en La Tablada, 9.a sección judicial de este Departamento, y que gira bajo la firma de Balbín y Cía., (o Malvín y Cía.), y como consecuencia de esta venta quedará rescindida la sociedad que con el propio comprador habíamos celebrado por documento privado de fecha 10 de Enero de 1918. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en el propio negocio a fin de serles abonados.—Montevideo, Septiembre 11 de 1918.—Aurelio Balbín. Sep.12-1229-v.oct.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Antonio Ricci mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y almacén, situado n la Avenida General Garibaldi número 2194, esquina a la de Guadalupe. Vencido el término de treinta días, quedarán exceptos las obligaciones y responsabilidades tanto del comprador como del vendedor. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — César Rosso. Sep.13-1262-v.oct.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por convenio celebrado ante el escribano don José Durañona y Vidal, he prometido vender al señor Juan Antonio Salzar todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, denominado "Hotel San Martín". Hago saber, por lo tanto, a los que se consideren mis acreedores, se sirvan presentar el justificativo de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Septiembre 5 de 1918. — Gabriel P. Delsignore. Sep.11-1217-v.oct.11.

Imprenta Nacional

